

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 11 DE JUNIO DEL 2026.

NUM. 37,165

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 85-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: De conformidad con la Constitución de la República de Honduras, lo referente a infraestructura vial y el Artículo 12 de la Ley de Municipalidades, el Municipio del Distrito Central posee autonomía administrativa y técnica para la gestión de sus intereses y la ejecución de obras públicas destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad, así como la potestad para suscribir convenios y contratos que coadyuven al desarrollo de la infraestructura vial urbana.

CONSIDERANDO: Las obras públicas son el motor del progreso por lo tanto es prioridad de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) garantice el sostenimiento, mantenimiento y expansión de la red vial en los diversos sectores y distritos de la capital, tales como el Centro Histórico, Laureles Norte, 21 de Octubre, Toncontín, Florencia, Villa Nueva y la Colonia Kennedy, con el fin de optimizar la movilidad urbana, reducir la vulnerabilidad de las vías y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 85-2026

A. 1 - 169

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número 019-2026

A. 169 - 172

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 48

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Para dar cumplimiento a los planes de inversión Municipal, se han formalizado diversos procesos de contratación y supervisión para obras de sostenimiento vial y soluciones de infraestructura mayor (tales como túneles y ampliaciones de intersecciones), mismos que se encuentran respaldados por sus respectivos dictámenes técnicos, legales y financieros, asegurando que las cuantías asignadas y los plazos estipulados se ajustan a la normativa vigente de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: De conformidad con los artículos 205 numeral 19 de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: “Crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las Leyes;”.

POR TANTO,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes los contratos suscritos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), relacionados con obras de infraestructura vial, mantenimiento, supervisión y soluciones de movilidad urbana, los cuales literalmente se describen a continuación:

1. “CONTRATO No. 1810/GLA/AMDC/2023, Estudios, Diseños Finales y Supervisión para Ampliación de la Intersección Anillo Periférico - Calle Los alcaldes (Salida a Lepaterique), en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Modificación 2 - Se modificó el plazo a 758 días no consecutivos y el monto a cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro mil con trece centavos (L.44,266,564.13) Lempiras...

MODIFICACIÓN N° 2

CONTRATO No. 1810/GLA/

AMDC/2023.- CÓDIGO No. 3358

“ESTUDIOS, DISEÑOS FINALES Y SUPERVISIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INTERSECCIÓN ANILLO PERIFÉRICO – CALLE LOS ALCALDES (SALIDA A LEPATERIQUE); EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

No. CPuNO-007-AMDC-079-2023

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA**, hondureño y de éste domicilio, Documento Nacional de Identificación número **0801-1950-00603**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. DE R.L.**, Representación que se acredita mediante Instrumento Público No. 17 de fecha 01 de marzo del año 2017; Autorizado por el Abogado y Notario Elda Gisela Molina Villanueva e inscrito bajo el No. 39168, Tomo: 69877 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.; Empresa legalmente Constituida mediante Testimonio de Escritura Pública N° **49** de fecha **21 de enero del año 1991**, autorizado por el Abogado y Notario Alberto Hilian García e inscrita bajo el número 99, Tomo: 116 del Registro Mercantil de San Pedro Sula., quien en lo sucesivo y para efectos de esta Modificación No. 2 se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte; por cuanto hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 2 al Contrato para el proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS FINALES Y**

SUPERVISIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INTERSECCIÓN ANILLO PERIFÉRICO – CALLE LOS ALCALDES (SALIDA A LEPATERIQUE); EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”.- Concurso Público Nacional No. **CPuNO-007-AMDC-079-2023**.- **CÓDIGO No. 3358**; de acuerdo a los términos siguiente:

DEFINICIONES.- Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- **EL CONTRATANTE**: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- **EL CONSULTOR**: **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. DE R.L.**
- 3.- **UNIDAD EJECUTORA**: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- **FINANCIAMIENTO**: Fondos Municipales

CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el **Contrato No. 1810/GLA/AMDC/2023**.- **CÓDIGO No. 3358**, con fecha **veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)**, entre el señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** y la Empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA**

S. DE R.L. por un monto de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 99/100. (L. 30,250,673.99)** y en un plazo de ejecución de **doce (12) meses.**
II Etapa, Supervisión de la Construcción.

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el **diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)** y con fecha de finalización el **diez (10) de junio del año dos mil veinticinco (2025).**

CONSIDERANDO #3: Que se emitió Acta de Suspensión Temporal No. 1 en fecha **dos (02) de junio del año dos mil veinticinco (2025)**, emitiéndose Acta de reinicio en fecha **cuatro (04) de julio del año dos mil veinticinco (2025)** siendo la nueva fecha de terminación el **doce (12) de julio del año dos mil veinticinco (2025).**

CONSIDERANDO #4: Que en fecha **cuatro (04) de julio del año dos mil veinticinco (2025)**, se suscribió la Modificación N° 1 al Contrato original mediante el cual se realizó una ampliación de Plazo y Monto contractual de supervisión por un valor de **seis millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis lempiras con 42/100 (L. 6,168,856.42)** equivalente a **24.98%**

del monto de la etapa II (Supervisión de la Construcción) y un Plazo de **195 días adicionales**; en Consecuencia, el monto acumulado es de **Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Diecinueve mil Quinientos Treinta lempiras con 41/100 (L. 36,419,530.41)** y el plazo de ejecución total de **Quinientos Sesenta (560) días calendario**, estableciendo como nueva fecha de finalización el **23 de enero de 2026.**

CONSIDERANDO #5: Que la Empresa Supervisora contratada remitió a la Dirección de Control y Seguimiento en fecha **doce (12) de enero del año dos mil veintiséis (2026)**, solicitud de Modificación No. 2 al **CONTRATO No. 1810/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 3358** del “**ESTUDIOS, DISEÑOS FINALES Y SUPERVISIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INTERSECCION ANILLO PERIFÉRICO – CALLE LOS ALCALDES (SALIDA A LEPATERIQUE); EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**”, la cual contempla ampliación de plazo contractual en 108 días, alcanzando un plazo acumulado de 668 días, con nueva fecha de finalización el 13 de mayo de 2026, así mismo el incremento del monto contractual en L. 7,847,033.72 equivalente al 25.43% de la Etapa II “Supervisión de la Construcción” estableciendo un monto Total

de Treinta y ocho millones setecientos ocho mil novecientos seis Lempiras con 91/100 (L. 38,708,906.91).

CONSIDERANDO#6: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite solicitud de Modificación No. 2 por **Ampliación del Tiempo y Monto Contractual** del **CONTRATO No. 1810/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 3358 “ESTUDIOS, DISEÑOS FINALES Y SUPERVISIÓN PARA LA AMPLIACION DE LA INTERSECCIÓN ANILLO PERIFÉRICO – CALLE LOS ALCALDES (SALIDA A LE PATERIQUE); EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**, firmado entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la Empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. DE R.L.** Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **Veinte (20) de enero del año dos mil veintiséis (2026)** y memorándum **AMDC-DCS-0031-2026**; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente:

La presente Modificación No. 02 para el contrato de Supervisión, se emite en función

del incremento de tiempo en la ejecución del proyecto en un plazo de 78 días al Contrato de Construcción el cual finaliza el 28 de abril de 2026, por lo que, a fin de dar seguimiento a los trabajos ejecutados por el Contratista, es necesario ampliar el plazo del Contrato de Supervisión, tiempo que se considera necesario para realizar las actividades pendientes del proyecto.

Con el afán de prever contratiempos que afecten de manera crítica el desenvolvimiento de las actividades del proyecto, en el análisis presentado por la supervisión se detalla la justificación de esta modificación No.2 al contrato.

Por esta razón se emite la Modificación No.2 para asegurar que se realicen los trabajos planificados y garantizar la finalización del proyecto con la calidad requerida en su totalidad.

CAUSALES DE LA JUSTIFICACIÓN:

Esta DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, toma como base el informe especial de esta modificación presentado por la supervisión, detallando los causales que dieron lugar a la presente, incurriendo en un incremento en el plazo y monto contractual de conformidad a lo establecido en el artículo No.125 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 187 del reglamento respectivamente

conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Numeral 11 (modificación), numeral 14 (Prorroga de plazos), numeral 15 (pagos), numeral 29 (modificación del contrato), numeral 35 (pagos al consultor) numeral 36 (precio del contrato), numeral 38 (condiciones relativas a los pagos) y de conformidad Condiciones especiales del contrato, numeral 13, numeral 14, numeral 15. En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la fecha de culminación contractual está establecida para el 23 de enero de 2026, y que la modificación No.2 al contrato de construcción impacta de forma directa en el Plazo de Ejecución, mediante el presente documento se solicita la ampliación del Plazo de ejecución por **108 días** calendario.

Tomando en cuenta lo anterior, se solicita una modificación al monto contractual de **siete millones ochocientos cuarenta y siete mil treinta y tres lempiras con 72/100 (L. 7,847,033.72)**, que equivale al **25.43%** del monto de la etapa II (Supervisión de la Construcción).

No obstante, dado que el incremento propuesto en el monto del contrato sobrepasa el 25% del valor inicial conforme al Art.123 de la Ley de Contratación del Estado y Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta modificación #2 requiere la aprobación del congreso, en virtud de lo que dispone la normativa legal.

A continuación, se presentan las actividades que modificaron en el contrato de supervisión:

✓ **PERSONAL REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**

Debido a la modificación del plazo de ejecución para el contratista, se detalla el tiempo del personal de supervisión requerido de la siguiente manera.

1.1.1 Gerente de proyecto: El Gerente de Proyectos según Contrato de Servicios de Consultoría se consideró a tiempo parcial para 7.64 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 2.10 hombre / mes de tiempo, para totalizar 9.74 Hombre / mes en esta Modificación. Entre las obligaciones del Gerente de Proyecto están: Será el representante de la Empresa y responsable por la dirección, ejecución y administración del proyecto, coordinar la relación con el Cliente y preparar toda clase de informes y documentos que se necesiten, además de gestionar cualquier trámite en beneficio del proyecto, periódicamente comprobar en el campo la aplicación del personal en las tareas asignadas, fijar las pautas de conducción de la consultoría y aprobar el Plan de Ejecución del Proyecto, certificar que

todos los desembolsos estén de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, tanto del Contratista como del Supervisor, coordinar las relaciones entre el Cliente y el Contratista, presidir la Revisión por la Dirección del Proyecto, será la autoridad máxima del Proyecto.

1.1.2 Ingeniero Residente: El tiempo considerado para el Ingeniero Residente según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 3.60 hombre / mes de tiempo, para totalizar 22.10 Hombre / mes en esta Modificación. Entre las obligaciones a ejecutar por parte del profesional en mención está la revisión completa del Proyecto, revisión de planos, del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto, revisión y actualización periódicamente en conjunto con el Contratista del Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el Contratista, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera, suministrar y verificar la información

proporcionada al Contratista de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño, velar porque el Constructor cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo, etc.

1.1.3 Ingeniero Asistente: El tiempo considerado para el Ingeniero Asistente según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 30.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 7.20 hombre / mes de tiempo, para totalizar 37.70 Hombre / mes en esta Modificación; teniendo entre sus obligaciones las siguientes actividades: Trabajar conjuntamente con el Ingeniero Residente, supervisar todas las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto, llevando el control físico – financiero del proyecto, considerar la asignación de topógrafos, inspectores y laboratoristas para la supervisión de la construcción, mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación, etc.

1.1.4 Ingeniero Especialista Estructural:

El tiempo considerado para el Ingeniero Especialista Estructural según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 7.60 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 2.10 hombre / mes de tiempo, para totalizar 9.70 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Revisión, actualización y aprobación de la parte Estructural el Diseño Existente.

1.1.5 Ingeniero Especialista en Pavimentos:

El tiempo considerado para el Especialista en Pavimentos según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 7.60 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 2.10 hombre / mes de tiempo, para totalizar 9.70 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Revisión constante del diseño de la estructura de pavimento, establecer la metodología del control de calidad a aplicar en la pavimentación, establecer los programas

de muestreo y ensayos de laboratorio, revisar los resultados de laboratorio y establecer las correcciones adecuadas en caso de requerirse, trabajar en la definición de las características de los suelos del camino, localizar y cuantificar los bancos de materiales de los agregados y todas las obligaciones definidas en los TDR del Proyecto.

1.1.6 Especialista en Hidrología - Hidráulica:

El tiempo considerado para el Especialista en Hidrología - Hidráulica según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 6.60 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 1.80 hombre / mes de tiempo, para totalizar 8.40 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Revisión del diseño y rediseños (de ser necesarios) del componente hidráulico, agua potable cumplimiento de las especificaciones técnicas que rigen los conceptos del Contrato de Obras y las obligaciones definidas en los TDR del Proyecto.

1.1.7 Especialista en geología - geotecnia:

El tiempo considerado para el Especialista en geología - geotecnia según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 7.50 hombre

/ mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 2.10 hombre / mes de tiempo, para totalizar 9.60 hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Por cada visita realizada al proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado, haciendo en él las recomendaciones del caso y de acuerdo con las necesidades del proyecto, planificar la toma de muestras de materiales del subsuelo, y controlará la realización de los ensayos requeridos que permitan conocer las características geotécnicas, definir las características de los suelos del camino, localizar y cuantificar los bancos de materiales para la superficie de rodadura y estructura de pavimento y efectuar el análisis de la estabilidad de los taludes, dando las correspondientes indicaciones para aplicarse en el diseño.

1.1.8 Especialista en Seguridad Vial/Laboral:

El tiempo considerado para el Especialista en Seguridad Vial/Laboral según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 7.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024),

tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 2.10 hombre / mes de tiempo, para totalizar 9.60 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Capacitar al personal de la supervisión en los aspectos de seguridad, dictará los lineamientos a seguir en cuanto a seguridad en el proyecto, realizará visitas de monitoreo de seguridad, elaboración de los informes mensuales y especiales en materia de seguridad, cumplimiento de las especificaciones técnicas que rigen los conceptos del Contrato de Obras y las obligaciones definidas en los TDR del Proyecto.

1.1.9 Ingeniero Eléctrico: El tiempo considerado para el Ingeniero Electricista según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 7.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 2.10 hombre / mes de tiempo, para totalizar 9.60 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Revisión del diseño y rediseño del componente eléctrico, trabajar en la definición de las características de los materiales e instalaciones eléctricas del

proyecto cumplimiento de las especificaciones técnicas que rigen los conceptos del Contrato de Obras y las obligaciones definidas en los TDR del Proyecto.

1.1.10 Especialista Ambiental: El tiempo considerado para el Especialista en Seguridad Vial/Laboral según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 6.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 1.80 hombre / mes de tiempo, para totalizar 8.30 hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Capacitar al personal de la supervisión en los aspectos ambientales, practicar la supervisión ambiental controlando los bancos de materiales, talleres y plantas de trituración, realizará visitas de monitoreo de calidad ambiental, elaboración de los informes mensuales y especiales en materia de ambiente, elaborar los informes de cumplimiento de medidas ambientales del Proyecto, cumplimiento de las especificaciones técnicas que rigen los conceptos del Contrato de Obras y las obligaciones definidas en los TDR del Proyecto.

Arquitecto: El tiempo considerado para el arquitecto según esta nueva modificación es de 1.00 hombre / mes; el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera incluir 1.00 hombre / mes de tiempo de arquitecto en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Rediseño del componente paisajístico del proyecto conforme los cambios realizados en el diseño general del proyecto.

Ingeniero Especialista en Costos: El tiempo considerado para el Ingeniero Especialista en Costos según esta nueva modificación es de 1.00 hombre / mes; el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera incluir 1.00 hombre / mes de tiempo de Ingeniero Especialista en Costos en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Cálculo de costos del rediseño del componente paisajístico del proyecto conforme los cambios realizados en el diseño general del proyecto.

Personal Administrativo Auxiliar y otros

1.2.1 Administrador: El tiempo considerado para el Administrador según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 12.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 3.60 hombre / mes de tiempo, para totalizar 16.10 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: llevar los registros de contabilidad del Proyecto y coordinar con el Departamento Administrativo del Cliente la parte fiscal del proyecto, de acuerdo a instrucciones de los ingenieros, preparar las solicitudes de reembolso del Consultor y los informes contables que se soliciten, proporcionar al equipo de trabajo del consultor todos los insumos necesarios para la realización de los trabajos y todas las obligaciones definidas en los TDR del Proyecto.

1.2.2 Secretaria: El tiempo considerado para la secretaria según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 12.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su

orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 3.60 hombre / mes de tiempo, para totalizar 16.10 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: apoyar al Administrador del Proyecto en las labores administrativas del mismo.

1.2.3 Dibujante AutoCAD: El tiempo considerado para el Dibujante de AutoCAD según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 12.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 3.60 hombre / mes de tiempo, para totalizar 16.10 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: elaborar los planos y esquemas de los rediseños y nuevos diseños para el Contratista, llevar en control gráfico del avance del proyecto, preparar los esquemas que se adjunten en los informes y elaborar planos según construido.

1.2.4 Laboratorista: El tiempo considerado para el Laboratorista según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa

de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 3.60 hombre / mes de tiempo, para totalizar 22.10 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: efectuar todos los ensayos de laboratorio que le indique el Ingeniero Residente, hacer todas las pruebas especificadas para determinar la calidad o resistencia de los materiales, en base a lo cual el Ingeniero Residente definirá si el proyecto está siendo ejecutado de acuerdo a las especificaciones del contrato, llevar un control diario de los resultados de laboratorio, hacer observaciones a los resultados de laboratorio.

1.2.5 Ayudantes de Laboratorio: El tiempo considerado para el Ayudante de Laboratorio según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 30.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 7.20 hombre / mes de tiempo, para totalizar 37.70 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: apoyar al laboratorista del proyecto en todo lo que requiera.

1.2.6 Inspectores de Campo: El tiempo considerado para los Inspectores de Campo según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 54.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 14.40 hombre / mes de tiempo, para totalizar 68.40 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: inspeccionar las actividades de construcción, llevando un registro diario de todas las actividades efectuadas, comprobar que los métodos de construcción aprobados por el Ingeniero Residente, se ejecuten de acuerdo a la calidad establecida, colaborar con el Ingeniero Residente y con el Topógrafo en la medición de las cantidades de obra, llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, elaborar el Reporte Diario de las actividades realizadas.

1.2.7 Topógrafos: El tiempo considerado para el Topógrafo según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su

orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 3.60 hombre / mes de tiempo, para totalizar 22.10 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: recibirá instrucciones del Ingeniero Residente y será responsable de revisar que los trabajos estén de acuerdo con los planos e instrucciones giradas al Contratista, en base a lo cual el Ingeniero Residente aprobará la ejecución de cada actividad.

1.2.8 Cadeneros: El tiempo considerado para el Cadenero según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 30.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.50 hombre / mes de tiempo, para totalizar 37.70 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: apoyar al topógrafo del proyecto en todo lo que requiera.

1.2.9 Motoristas: El tiempo considerado para el Motorista según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 30.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo

del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 7.20 hombre / mes de tiempo, para totalizar 37.20 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: responsable de la movilización del personal de campo del proyecto.

1.2.10 Ayudantes de Topografía: El tiempo considerado para el Ayudante de Topografía según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 30.50 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera un incremento por 7.20 hombre / mes de tiempo, para totalizar 37.70 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: apoyar al topógrafo del proyecto en todo lo que requiera.

1.2.11 Tiempo extra personal de campo (25%): Se considera un 25% del monto de los ítems 1.2.3 Dibujante AutoCAD, 1.2.4 Laboratoristas, 1.2.5 Ayudante de Laboratorio, 1.2.6 Inspectores de Campo, 1.2.7 Topógrafos, 1.2.8 Cadeneros, 1.2.9 Motoristas y 1.2.10 Ayudantes de Topografía por concepto de horas extras durante la ejecución de los trabajos.

BENEFICIOS SOCIALES

Se reconoce el 46.23% al monto acumulado del renglón: “**PERSONAL**”, a efectos de cumplir con los beneficios sociales del personal contratado.

COSTOS OPERATIVOS

3.1.1 Materiales en Oficina y de Dibujo: Se requiere ampliar este concepto en 3.6 meses, de acuerdo al tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.1.2 Reproducción de Documentos: Se requiere ampliar este concepto en 3.6 meses, de acuerdo al tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.1.3 Informes: Se requiere ampliar este concepto en 3.6 meses, de acuerdo al tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.1.4 Alquiler de Oficina y Viviendas: Se requiere ampliar este concepto en 3.6 meses, de acuerdo al tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.1.5 Servicios Públicos: Se requiere ampliar este concepto en 3.6 meses, de acuerdo al tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.1.6 Comunicaciones: Se requiere ampliar este concepto en 3.6 meses, de acuerdo al tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.1.7 Uso de Vehículos: Se requiere ampliar este concepto en 18.00 meses, de acuerdo al tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.1.8 Uso Equipo de Topografía: Se requiere ampliar este concepto en 3.6 meses, de acuerdo al tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.1.9 Uso Equipo de Cómputo: Se requiere ampliar este concepto en 3.6 meses, de acuerdo al tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.1.10 Servicio de Equipo de laboratorio: se requiere ampliar este concepto en 3.6 meses, de acuerdo al tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

GASTOS GENERALES

Se aplica el 30% al monto acumulado de los renglones de **PERSONAL** y **BENEFICIOS SOCIALES**, por concepto de gastos administrativos.

MANEJO DE GASTOS DIRECTOS

Se aplica el 10% al monto acumulado del renglón de **COSTOS OPERATIVOS**, por concepto de gastos administrativos.

HONORARIOS/ UTILIDAD

Equivalente al 10% al monto acumulado de los renglones: **PERSONAL, BENEFICIOS SOCIALES** y **GASTOS GENERALES**.

Nº	Descripción	Contrato Original				Modificación No 01			Modificación No 02			Total
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)	Precio Total (L)
I	PERSONAL											
1	Remuneraciones Personales											
1.1.1	Gerente de Proyecto	Hombres/mes	7	L 65,000.00	L 455,000.00	0.64	L 65,000.00	L 41,600.00	2.1	L 65,000.00	L 136,500.00	L 633,100.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombres/mes	12	L 55,000.00	L 660,000.00	6.5	L 55,000.00	L 357,500.00	3.6	L 55,000.00	L 198,000.00	L 1,215,500.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombres/mes	24	L 45,000.00	L 1,080,000.00	6.5	L 45,000.00	L 292,500.00	7.2	L 45,000.00	L 324,000.00	L 1,696,500.00
1.1.4	Ingeniero Especialista Estructural	Hombres/mes	7	L 65,000.00	L 455,000.00	0.6	L 65,000.00	L 39,000.00	2.1	L 65,000.00	L 136,500.00	L 630,500.00
1.1.5	Ingeniero Especialista en Pavimentos	Hombres/mes	7	L 65,000.00	L 455,000.00	0.6	L 65,000.00	L 39,000.00	2.1	L 65,000.00	L 136,500.00	L 630,500.00
1.1.6	Ingeniero Especialista en Hidrología - Hidráulica	Hombres/mes	6	L 65,000.00	L 390,000.00	0.6	L 65,000.00	L 39,000.00	1.8	L 65,000.00	L 117,000.00	L 546,000.00
1.1.7	Ingeniero Especialista en Geología - Geotecnia	Hombres/mes	7	L 65,000.00	L 455,000.00	0.5	L 65,000.00	L 32,500.00	2.1	L 65,000.00	L 136,500.00	L 624,000.00
1.1.8	Ingeniero Especialista en Seguridad Vial/Laboral	Hombres/mes	7	L 45,000.00	L 315,000.00	0.5	L 45,000.00	L 22,500.00	2.1	L 45,000.00	L 94,500.00	L 432,000.00
1.1.9	Ingeniero Eléctrico	Hombres/mes	7	L 65,000.00	L 455,000.00	0.5	L 65,000.00	L 32,500.00	2.1	L 65,000.00	L 136,500.00	L 624,000.00
1.1.10	Especialista Ambiental	Hombres/mes	6	L 65,000.00	L 390,000.00	0.5	L 65,000.00	L 32,500.00	1.8	L 65,000.00	L 117,000.00	L 539,500.00
Sub-total 1					L 5,110,000.00			L 928,600.00			L 1,533,000.00	L 7,571,600.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y Otros											
1.2.1	Administrador	Hombres/mes	12	L 25,000.00	L 300,000.00	0.5	L 25,000.00	L 12,500.00	3.6	L 25,000.00	L 90,000.00	L 402,500.00
1.2.2	Secretaría	Hombres/mes	12	L 17,000.00	L 204,000.00	0.5	L 17,000.00	L 8,500.00	3.6	L 17,000.00	L 61,200.00	L 273,700.00
1.2.3	Dibujante AutoCAD	Hombres/mes	12	L 25,000.00	L 300,000.00	0.5	L 25,000.00	L 12,500.00	3.6	L 25,000.00	L 90,000.00	L 402,500.00
1.2.4	Laboratoristas	Hombres/mes	12	L 25,000.00	L 300,000.00	6.5	L 25,000.00	L 162,500.00	3.6	L 25,000.00	L 90,000.00	L 552,500.00
1.2.5	Ayudantes de Laboratorio	Hombres/mes	24	L 15,000.00	L 360,000.00	6.5	L 15,000.00	L 97,500.00	7.2	L 15,000.00	L 108,000.00	L 565,500.00
1.2.6	Inspectores de Campo	Hombres/mes	48	L 20,000.00	L 960,000.00	6	L 20,000.00	L 120,000.00	14.4	L 20,000.00	L 288,000.00	L 1,368,000.00
1.2.7	Topógrafos	Hombres/mes	12	L 25,000.00	L 300,000.00	6.5	L 25,000.00	L 162,500.00	3.6	L 25,000.00	L 90,000.00	L 552,500.00
1.2.8	Cadeneros	Hombres/mes	24	L 15,000.00	L 360,000.00	6.5	L 15,000.00	L 97,500.00	7.2	L 15,000.00	L 108,000.00	L 565,500.00
1.2.9	Motoristas	Hombres/mes	24	L 15,000.00	L 360,000.00	6	L 15,000.00	L 90,000.00	7.2	L 15,000.00	L 108,000.00	L 558,000.00
1.2.10	Ayudantes de Topografía	Hombres/mes	24	L 13,500.00	L 324,000.00	6.5	L 13,500.00	L 87,750.00	7.2	L 13,500.00	L 97,200.00	L 508,950.00
1.2.11	Tiempo extra personal de campo (25%)	%	25%	L 3,264,000.00	L 816,000.00	25%	L 830,250.00	L 207,562.50	25%	L 979,200.00	L 244,800.00	L 1,268,362.50
Sub-total 2					L 4,584,000.00			L 1,058,812.50			L 1,375,200.00	L 7,018,012.50
Sub-Total I					L 9,694,000.00			L 1,987,412.50			L 2,908,200.00	L 14,589,612.50
II	BENEFICIOS SOCIALES											
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1+2)	%	46.23%	L9,694,000.00	L 4,481,536.20	46.23%	L1,987,412.50	L 918,780.80	46.23%	L2,908,200.00	L 1,344,460.86	L 6,744,777.86
Sub-Total II					L4,481,536.20			L918,780.80			L1,344,460.86	L6,744,777.86
III	COSTOS OPERATIVOS											
3.1.1	Materiales de Oficina y de Dibujo	Mes	12	L 20,000.00	L 240,000.00	6	L 20,000.00	L 120,000.00	3.6	L 20,000.00	L 72,000.00	L 432,000.00
3.1.2	Reproducción de documentos	Mes	12	L 25,000.00	L 300,000.00	6	L 25,000.00	L 150,000.00	3.6	L 25,000.00	L 90,000.00	L 540,000.00
3.1.3	Informes	Mes	12	L 25,000.00	L 300,000.00	6	L 25,000.00	L 150,000.00	3.6	L 25,000.00	L 90,000.00	L 540,000.00
3.1.4	Alquiler de Oficina y Viviendas	Mes	12	L 25,000.00	L 300,000.00	6	L 25,000.00	L 150,000.00	3.6	L 25,000.00	L 90,000.00	L 540,000.00
3.1.5	Servicios Públicos	Mes	12	L 15,000.00	L 180,000.00	6	L 15,000.00	L 90,000.00	3.6	L 15,000.00	L 54,000.00	L 324,000.00
3.1.6	Comunicaciones	Mes	12	L 15,000.00	L 180,000.00	6	L 15,000.00	L 90,000.00	3.6	L 15,000.00	L 54,000.00	L 324,000.00
3.1.7	Uso de Vehículos	Mes	60	L 30,000.00	L 1,800,000.00	24	L 30,000.00	L 720,000.00	18	L 30,000.00	L 540,000.00	L 3,060,000.00
3.1.8	Uso de Equipo de Topografía	Mes	12	L 20,000.00	L 240,000.00	6	L 20,000.00	L 120,000.00	3.6	L 20,000.00	L 72,000.00	L 432,000.00
3.1.9	Uso de Equipo de Computo	Mes	12	L 20,000.00	L 240,000.00	6	L 20,000.00	L 120,000.00	3.6	L 20,000.00	L 72,000.00	L 432,000.00
3.1.10	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes	12	L 20,000.00	L 240,000.00	6	L 20,000.00	L 120,000.00	3.6	L 20,000.00	L 72,000.00	L 432,000.00
Sub-Total III					L 4,020,000.00			L 1,830,000.00			L 1,206,000.00	L 7,056,000.00
IV	GASTOS GENERALES											
4.1	30% de (I+II)	%	30%	L14,175,536.20	L 4,252,660.86	30%	L 2,906,193.30	L 871,857.99	30%	L 4,252,660.86	L 1,275,798.26	L 6,400,317.11
Sub-Total IV					L 4,252,660.86			L 871,857.99			L 1,275,798.26	L 6,400,317.11
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS											
5.1	10% de III	%	10%	L4,020,000.00	L 402,000.00	10%	L1,830,000.00	L 183,000.00	10%	L1,206,000.00	L 120,600.00	L 705,600.00
Sub-Total V					L 402,000.00			L 183,000.00			L 120,600.00	L 705,600.00
VI	HONORARIOS											
6.1	10% de (I+II+IV)	%	10%	L18,428,197.06	L 1,842,819.71	10%	L3,778,051.29	L 377,805.13	10%	L5,528,459.12	L 552,845.91	L 2,773,470.75
Sub-Total VI					L 1,842,819.71			L 377,805.13			L 552,845.91	L 2,773,470.75
GRAN TOTAL					L 24,693,016.77			L 6,168,856.42			L 7,407,905.03	L 38,269,778.22
RESUMEN												
I	PERSONAL				L 9,694,000.00			L 1,987,412.50			L 2,908,200.00	L 14,589,612.50
II	BENEFICIOS SOCIALES				L 4,481,536.20			L 918,780.80			L 1,344,460.86	L 6,744,777.86
III	COSTOS OPERATIVOS				L 4,020,000.00			L 1,830,000.00			L 1,206,000.00	L 7,056,000.00
IV	GASTOS GENERALES				L 4,252,660.86			L 871,857.99			L 1,275,798.26	L 6,400,317.11
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				L 402,000.00			L 183,000.00			L 120,600.00	L 705,600.00
VI	HONORARIOS				L 1,842,819.71			L 377,805.13			L 552,845.91	L 2,773,470.75
GRAN TOTAL					L 24,693,016.77			L 6,168,856.42			L 7,407,905.03	L 38,269,778.22

Y a continuación, se describe las actividades del componente nuevo del diseño paisajista que modificaron en el contrato de supervisión:

✓ **PERSONAL REQUERIDO PARA DISEÑO PAISAJISTA**

Debido al diseño requerido, se detalla el tiempo del personal de supervisión requerido de la siguiente manera.

1.1 Arquitecto: El tiempo considerado para el arquitecto según esta nueva modificación es de 1.00 hombre / mes; el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera incluir 1.00 hombre / mes de tiempo de arquitecto en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: rediseño del componente paisajístico del proyecto conforme los cambios realizados en el diseño general del proyecto.

1.2 Ingeniero Especialista Estructural: El tiempo considerado para el Ingeniero Especialista Estructural según esta nueva modificación es de 1.00 hombre / mes; el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera incluir

1.00 hombre / mes de tiempo de ingeniero especialista estructural en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: rediseño del componente paisajístico del proyecto conforme los cambios realizados en el diseño general del proyecto.

1.3 Ingeniero Especialista Estructural: El tiempo considerado para el Ingeniero Especialista en Costos según esta nueva modificación es de 1.00 hombre / mes; el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera incluir 1.00 hombre / mes de tiempo de Ingeniero Especialista en Costos en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: cálculo de costos del rediseño del componente paisajístico del proyecto conforme los cambios realizados en el diseño general del proyecto.

Personal Administrativo Auxiliar y otros

2.1 Dibujante AutoCAD: El tiempo considerado para el Dibujante de AutoCAD según esta nueva modificación es de 1.00 hombre / mes; el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (25-06-2024), tendrá una duración adicional de 78 días. Por lo anterior se considera incluir 1.00 hombre / mes de tiempo

de dibujante de autocad, en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: cálculo de costos del rediseño del componente paisajístico del proyecto conforme los cambios realizados en el diseño general del proyecto.

BENEFICIOS SOCIALES

Se reconoce el 46.23% al monto acumulado del renglón: “PERSONAL”, a efectos de cumplir con los beneficios sociales del personal contratado.

GASTOS GENERALES

Se aplica el 30% al monto acumulado de los

renglones de **PERSONAL** y **BENEFICIOS SOCIALES**, por concepto de gastos administrativos.

MANEJO DE GASTOS DIRECTOS

Se aplica el 10% al monto acumulado del renglón de **COSTOS OPERATIVOS**, por concepto de gastos administrativos.

HONORARIOS/ UTILIDAD

Equivalente al 10% al monto acumulado de los renglones: **PERSONAL**, **BENEFICIOS SOCIALES** y **GASTOS GENERALES**.

Nº	Descripción	Contrato Original			
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1	Arquitecto	Hombres/mes	1	L 55,000.00	L 55,000.00
1.2	Ingeniero Especialista Estructural	Hombres/mes	1	L 65,000.00	L 65,000.00
1.3	Ingeniero Especialista en Costos	Hombres/mes	1	L 65,000.00	L 65,000.00
Sub-total 1					L 185,000.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y Otros				
2.1	Dibujante AutoCAD	Hombres/mes	1	L 25,000.00	L 25,000.00
Sub-total 2					L 25,000.00
Sub-Total I					L 210,000.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1+2)	%	46.23%	L210,000.00	L 97,083.00
Sub-Total II					L97,083.00
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1.1	Materiales de Oficina y de Dibujo	Mes	0	L 20,000.00	L -
3.1.2	Reproducción de documentos	Mes	0	L 25,000.00	L -
3.1.3	Informes	Mes	0	L 25,000.00	L -
3.1.4	Alquiler de Oficina y Viviendas	Mes	0	L 25,000.00	L -
3.1.5	Servicios Públicos	Mes	0	L 15,000.00	L -
3.1.6	Comunicaciones	Mes	0	L 15,000.00	L -
3.1.7	Uso de Vehículos	Mes	0	L 30,000.00	L -
3.1.8	Uso de Equipo de Topografía	Mes	0	L 20,000.00	L -
3.1.9	Uso de Equipo de Computo	Mes	0	L 20,000.00	L -
3.1.10	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes	0	L 20,000.00	L -
3.1.11	Rediseño Paisajista	Mes	0	L -	L -
Sub-Total III					L -
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	30% de (I+II)	%	30%	L 307,083.00	L 92,124.90
Sub-Total IV					L 92,124.90
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III	%	10%	L0.00	L -
Sub-Total V					L -
VI	HONORARIOS				
6.1	10% de (I+II+IV)	%	10%	L399,207.90	L 39,920.79
Sub-Total VI					L 39,920.79
GRAN TOTAL					L 439,128.69
RESUMEN					
I	PERSONAL				L 210,000.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				L 97,083.00
III	COSTOS OPERATIVOS				L -
IV	GASTOS GENERALES				L 92,124.90
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				L -
VI	HONORARIOS				L 39,920.79
GRAN TOTAL					L 439,128.69

Lo anteriormente expuesto y que la modificación No.2 al contrato de supervisión impactan de manera directa en el monto del contrato, de manera que, a través de este documento, se solicita los siguientes montos:

Concepto	Monto
Monto Total del Contrato	L. 30,250,673.99
Monto Etapa I	L. 5,557,657.22
Monto Etapa II	L. 24,693,016.77
Incremento por Modificación #1 (Etapa II)	L. 6,168,856.42
Monto Original +Modificación #1	L. 36,419,530.41
Personal requerido para servicio de supervisión en Modificación #2 (Etapa II)	L. 7,407,905.03
Diseño Paisajista en Modificación #2	L. 439,128.69
Incremento por Modificación #2 (Etapa II)	L. 7,847,033.72
Monto Original +Modificación #1 +Modificación #2	L. 44,266,564.13

Por lo anterior, el supervisor solicita un incremento del monto contractual de **siete millones ochocientos cuarenta y siete mil treinta y tres lempiras con 72/100 (L. 7,847,033.72)**, por lo que el nuevo monto del contrato de supervisión ascendería **cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro lempiras con 13/100 (L. 44,266,564.13)**.

Quedando la cláusula 13 pagos al consultor de la siguiente forma:

- Pagos con respecto al Monto de la etapa II de supervisión modificación #2: Están distribuidos en un pago inicial (pagado) por un valor de L. 3,703,952.52.

- 11 pagos mensuales (pagados) cada pago por un valor pagado de L. 1,605,046.09 cada uno, contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.
- 6 pagos mensuales (pagados) cada pago por un valor pagado de L. 1,357,487.67 cada uno, contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.

- 4 pagos mensuales por un valor de L. 1,265,360.04 cada uno contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.
- Un pago de 439,128.69 por diseño paisajista contra entrega de informe mensual en el mes de febrero de 2026 de avance aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC.
- Un pago final por un valor de L. 3,703,952.53, contra entrega de informe final aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por Ley del ISR, al menos que presenten mensualmente junto con la factura el respectivo de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito. La presente solicitud de modificación está dentro del marco legal dado que es potestad de la Administración ampliar los contratos de

Obra Pública, con apego a lo que indica la Ley de Contratación del Estado, particularmente lo señalado en los **ARTÍCULOS 121, 122, 123 y 125** de dicha Ley y **ARTÍCULO 202 y 203** del reglamento de la Ley de Contratación del Estado de dicha Ley y de conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Numeral 11 (modificación), numeral 14 (Prorroga de plazos), numeral 15 (pagos), numeral 29 (modificación del contrato), numeral 35 (pagos al consultor) numeral 36 (precio del contrato), numeral 38 (condiciones relativas a los pagos) y de conformidad Condiciones especiales del contrato, numeral 13, numeral 14, numeral 15. De ser aprobada la solicitud de ampliación de tiempo de **ciento ocho (108) días calendarios adicionales**, el proyecto estaría finalizando el **13 de mayo de 2026**, fecha en que el contratista deberá completar todas las actividades de la obra, requiriendo la aprobación del Congreso Nacional al incrementar el 25% del monto contractual y el tiempo de esta administración. De acuerdo al análisis técnico realizado por la supervisión de cada una de las actividades contractuales modificadas, se **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación de dicha **modificación No.2 en la ampliación de plazo y monto del Contrato No. 1810/GLA/AMDC/2023, LPN No CPuNO-007-AMDC-079-2023,**

Código 3358, correspondiente al proyecto: **“Estudios, Diseños Finales y Supervisión para la Ampliación de la Intersección Anillo Periférico-Calle Los alcaldes (Salida a Lepaterique); en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán”**.

CONSIDERANDO #7: Que del análisis que llevó a cabo la Dirección de Control y Seguimiento y el supervisor, se recomienda incrementar el Monto y plazo de ejecución del contrato.

CONSIDERANDO #8: Fundamentamos esta solicitud presentada por el consultor en los artículos 119 numerales 2, 121, 122, 123 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, 202, 203 párrafo y 240, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en los numerales 11, 14, 35, 36 y 38 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #8 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 2 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica la **Cláusula Tercera**. Del Contrato Original de que deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA**

TERCERA.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total conforme a lo siguiente:

Los servicios de esta consultoría tendrán una duración de **setecientos cincuenta y ocho (758) días** no consecutivos, se distribuirán como se explica a continuación:

- **I Etapa, Estudios y Diseños Finales:** Los estudios y diseños finales de la intersección tendrá una duración de **dos (2) meses** a partir de la Orden de Inicio (1ra. Orden de inicio).
- **II Etapa, Supervisión de la Construcción:** Finalizada la etapa de estudios y diseños finales de cada intersección, se dispondrá de un periodo de **un (1) mes** para revisión y licitación de la construcción, emitiendo después de este periodo una Orden de Inicio de Supervisión (2da. Orden de inicio), la cual será emitida quince días antes de la orden de inicio del contratista para la revisión de los documentos del Contrato del Contratista y la elaboración del Informe Inicial. Adicionalmente, se dispondrá de treinta días para la preparación del Informe al Final de la construcción. La Supervisión de la construcción tendrá una duración de **(668) días** a partir de la Orden de Inicio (2da. Orden de inicio).

SEGUNDA: Se modifica el **Clausula Sexta.** del Contrato Original que deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA.** - El monto del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 13/100 (L. 44,266,564.13),** de la siguiente forma: **Etapas I Estudios y diseños finales:** Cinco millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete Lempiras con 22/100 (L. 5,557,657.22) y un plazo de duración de dos (2) meses a partir de la Orden de Inicio (1era. Orden de Inicio); **Etapas II Supervisión de la Construcción:** Treinta y ocho millones setecientos ocho mil novecientos seis Lempiras con 91/100 (L. 38,708,906.91) y un plazo de ((668) días calendarios a partir de la orden de Inicio (2da. Orden de Inicio) EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

(Ver cuadro anexo)

TERCERA: Se modifica el numeral 7, de las Condiciones Especiales del Contrato Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC) la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será:

Los servicios de esta consultoría tendrán una duración de Setecientos cincuenta y ocho (758) días no consecutivos, se distribuirán como se explica a continuación:

- **I Etapa, Estudios y Diseños Finales:** Los estudios y diseños finales de la intersección tendrá una duración de dos (2) meses a partir de la Orden de Inicio (1ra. Orden de inicio).
- **II Etapa, Supervisión de la Construcción:** Finalizada la etapa de estudios y diseños finales de cada intersección, se dispondrá de un periodo de un (1) mes para revisión y licitación de la construcción, emitiendo después de este periodo una Orden de Inicio de Supervisión (2da. Orden de inicio), la cual será emitida quince días antes de la orden de inicio del contratista para la revisión de los documentos del Contrato del Contratista y la elaboración del Informe Inicial. Adicionalmente, se dispondrá de treinta días para la preparación del Informe

al Final de la construcción. La Supervisión de la construcción tendrá una duración de (668) días calendarios a partir de la Orden de Inicio (2da. Orden de inicio).

CUARTA: Se modifica el numeral 13, de las Condiciones Especiales del Contrato Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC) la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de la CGC)

Al consultor se le realizarán los siguientes Pagos:

Forma de pago

Los pagos se harán en moneda nacional (Lempiras) efectuados de la siguiente manera:

- Pagos con respecto al Monto de la etapa II de supervisión modificación #2: Están distribuidos en un pago inicial (pagado) por un valor de L. 3,703,952.52.
- 11 pagos mensuales (pagados) cada pago por un valor pagado de L. 1,605,046.09 cada uno, contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.
- 6 pagos mensuales (pagados) cada pago por un valor pagado de L. 1,357,487.67 cada uno, contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre

y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.

- 4 pagos mensuales por un valor de L. 1,265,360.04 cada uno contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.
- Un pago de 439,128.69 por diseño paisajista contra entrega de informe mensual en el mes de febrero de 2026 de avance aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC.
- Un pago final por un valor de L. 3,703,952.53, contra entrega de informe final aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por Ley del ISR, al menos que presenten mensualmente junto con la factura el respectivo de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

QUINTA: Se modifica el numeral 14, de las

Condiciones Especiales del contrato Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC) la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC).

El monto total del Contrato en Lempiras es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 13/100 (L. 44,266,564.13)..** de la siguiente forma: **Etapas I Estudios y diseños finales:** Cinco millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete Lempiras con 22/100 (L. 5,557,657.22) y un plazo de duración de dos (2) meses a partir de la Orden de Inicio (1era. Orden de Inicio); **Etapas II Supervisión de la Construcción:** Treinta y ocho millones setecientos ocho mil novecientos seis Lempiras con 91/100 (L. 38,708,906.91) .

(f.s)

Jorge Alejandro Aldana Bardales

Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

SEXTA: Se modifica el Apendice “C.”, según se adjunta a la presente **modificación No. 2**, que de ahora en adelante se llamará Apendice “C1.”.

SÉPTIMA: Así mismo el Contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento en cuanto al monto y Tiempo del Contrato en tres (3) meses después de la nueva fecha de Terminación del contrato.

OCTAVA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.2 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos la presente Modificación No. 2 en Dos Ejemplares Originales de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los Veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

(f.s)

Roberto Arístides Andino Barahona

Asociación de Consultores en Ingeniería

S. de R.L.

RTN: 05019002265663

EL CONSULTOR

Apendice "C1"

N°	Descripción				
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de Proyecto	Hombres/mes	9.74	L 65,000.00	L 633,100.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombres/mes	22.1	L 55,000.00	L 1,215,500.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombres/mes	37.7	L 45,000.00	L 1,696,500.00
1.1.4	Ingeniero Especialista Estructural	Hombres/mes	9.7	L 65,000.00	L 630,500.00
1.1.5	Ingeniero Especialista en Pavimentos	Hombres/mes	9.7	L 65,000.00	L 630,500.00
1.1.6	Ingeniero Especialista en Hidrología - Hidráulica	Hombres/mes	8.4	L 65,000.00	L 546,000.00
1.1.7	Ingeniero Especialista en Geología - Geotecnia	Hombres/mes	9.6	L 65,000.00	L 624,000.00
1.1.8	Ingeniero Especialista en Seguridad Vial/Laboral	Hombres/mes	9.6	L 45,000.00	L 432,000.00
1.1.9	Ingeniero Eléctrico	Hombres/mes	9.6	L 65,000.00	L 624,000.00
1.1.10	Especialista Ambiental	Hombres/mes	8.3	L 65,000.00	L 539,500.00
Sub-total 1					L 7,571,600.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y Otros				
1.2.1	Administrador	Hombres/mes	16.1	L 25,000.00	L 402,500.00
1.2.2	Secretaria	Hombres/mes	16.1	L 17,000.00	L 273,700.00
1.2.3	Dibujante AutoCAD	Hombres/mes	16.1	L 25,000.00	L 402,500.00
1.2.4	Laboratoristas	Hombres/mes	22.6	L 25,000.00	L 565,000.00
1.2.5	Ayudantes de Laboratorio	Hombres/mes	38.2	L 15,000.00	L 573,000.00
1.2.6	Inspectores de Campo	Hombres/mes	68.4	L 20,000.00	L 1,368,000.00
1.2.7	Topógrafos	Hombres/mes	21.6	L 25,000.00	L 540,000.00
1.2.8	Cadeneros	Hombres/mes	37.2	L 15,000.00	L 558,000.00
1.2.9	Motoristas	Hombres/mes	37.2	L 15,000.00	L 558,000.00
1.2.10	Ayudantes de Topografía	Hombres/mes	37.7	L 13,500.00	L 508,950.00

1.2.11	Tiempo extra personal de campo (25%)	%	25%	L 5,073,450.00	L 1,268,362.50
Sub-total 2					L 7,018,012.50
Sub-Total I					L 14,589,612.50
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1+2)	%	46.23%	L14,589,612.50	L 6,744,777.86
Sub-Total II					L6,744,777.86
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1.1	Materiales de Oficina y de Dibujo	Mes	21.6	L 20,000.00	L 432,000.00
3.1.2	Reproducción de documentos	Mes	21.6	L 25,000.00	L 540,000.00
3.1.3	Informes	Mes	21.6	L 25,000.00	L 540,000.00
3.1.4	Alquiler de Oficina y Viviendas	Mes	21.6	L 25,000.00	L 540,000.00
3.1.5	Servicios Públicos	Mes	21.6	L 15,000.00	L 324,000.00
3.1.6	Comunicaciones	Mes	21.6	L 15,000.00	L 324,000.00
3.1.7	Uso de Vehículos	Mes	102	L 30,000.00	L 3,060,000.00
3.1.8	Uso de Equipo de Topografía	Mes	21.6	L 20,000.00	L 432,000.00
3.1.9	Uso de Equipo de Computo	Mes	21.6	L 20,000.00	L 432,000.00
3.1.10	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes	21.6	L 20,000.00	L 432,000.00
Sub-Total III					L 7,056,000.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	30% de (I+II)	%	30%	L21,334,390.36	L 6,400,317.11
Sub-Total IV					L 6,400,317.11
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III	%	10%	L7,056,000.00	L 705,600.00
Sub-Total V					L 705,600.00
VI	HONORARIOS				
6.1	10% de (I+II+IV)	%	10%	L27,734,707.47	L 2,773,470.75
Sub-Total VI					L 2,773,470.75
GRAN TOTAL					L 38,269,778.22
RESUMEN					
I	PERSONAL				L 14,589,612.50
II	BENEFICIOS SOCIALES				L 6,744,777.86
III	COSTOS OPERATIVOS				L 7,056,000.00
IV	GASTOS GENERALES				L 6,400,317.11
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				L 705,600.00
VI	HONORARIOS				L 2,773,470.75
GRAN TOTAL					L 38,269,778.22

Formulario No. 5
Detalles de costos (Sobre 2")
Etapas II: Supervisión de la Construcción

N°	Descripción	Contrato Original			
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1	Arquitecto	Hombres/mes	1	L 55,000.00	L 55,000.00
1.2	Ingeniero Especialista Estructural	Hombres/mes	1	L 65,000.00	L 65,000.00
1.3	Ingeniero Especialista en Costos	Hombres/mes	1	L 65,000.00	L 65,000.00
Sub-total 1					L 185,000.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y Otros				
2.1	Dibujante AutoCAD	Hombres/mes	1	L 25,000.00	L 25,000.00
Sub-total 2					L 25,000.00
Sub-Total I					L 210,000.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1+2)	%	46.23%	L210,000.00	L 97,083.00
Sub-Total II					L97,083.00
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1.1	Materiales de Oficina y de Dibujo	Mes	0	L 20,000.00	L -
3.1.2	Reproducción de documentos	Mes	0	L 25,000.00	L -
3.1.3	Informes	Mes	0	L 25,000.00	L -
3.1.4	Alquiler de Oficina y Viviendas	Mes	0	L 25,000.00	L -
3.1.5	Servicios Públicos	Mes	0	L 15,000.00	L -
3.1.6	Comunicaciones	Mes	0	L 15,000.00	L -
3.1.7	Uso de Vehículos	Mes	0	L 30,000.00	L -
3.1.8	Uso de Equipo de Topografía	Mes	0	L 20,000.00	L -
3.1.9	Uso de Equipo de Computo	Mes	0	L 20,000.00	L -
3.1.10	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes	0	L 20,000.00	L -
3.1.11	Rediseño Paisajista	Mes	0	L -	L -
Sub-Total III					L -
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	30% de (I+II)	%	30%	L 307,083.00	L 92,124.90

Sub-Total IV					L	92,124.90
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS					
5.1	10% de III	%	10%	L0.00	L	-
Sub-Total V					L	-
VI	HONORARIOS					
6.1	10% de (I+II+IV)	%	10%	L399,207.90	L	39,920.79
Sub-Total VI					L	39,920.79
GRAN TOTAL					L	439,128.69
RESUMEN						
I	PERSONAL				L	210,000.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				L	97,083.00
III	COSTOS OPERATIVOS				L	-
IV	GASTOS GENERALES				L	92,124.90
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				L	-
VI	HONORARIOS				L	39,920.79
GRAN TOTAL					L	439,128.69

2. “CONTRATO No.3142/GLA/AMDC/2024.-
 Obras para el Sosténimiento de la Red Vial
 del Distrito Central para el Lote: Dist. No. 1.
 “Centro Histórico”; Código No. Dist.- U-0001
 por un monto de cincuenta y nueve millones
 setecientos ochenta mil trescientos once con
 cincuenta y siete centavos (L.59,780,311.57)
 Lempiras...”

CONTRATO No. 3142/GLA/
 AMDC/2024.-CÓDIGO No. DIST-U-0001
 “OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO
 DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO
 DEL DISTRITO CENTRAL”
 PARA EL LOTE:
 DISTRITO No. 1 “CENTRO
 HISTÓRICO”; CÓDIGO No.
 DIST-U-0001
 LPuNO-006-AMDC-041-2024

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA
 BARDALES**, mayor de edad, soltero,
 Licenciado en Periodismo, hondureño y de
 este domicilio, con Documento Nacional de
 Identificación número 0801-1975-02901,
 actuando en mi condición de Alcalde Municipal
 del Distrito Central, y en consecuencia
 Representante Legal de la Alcaldía Municipal
 del Distrito Central, nombrado para tal cargo
 mediante Acta Especial de Juramentación
 número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco
 de enero de dos mil veintidós (2022), quien
 para los efectos Legales de este Contrato se
 denominará **EL CONTRATANTE** y el señor
OSCAR ORLANDO CALONA HERRERA,
 de Nacionalidad **hondureña**, mayor de edad,
 con Documento Nacional de Identificación
 No. **0801-1957-05310**, en su condición de

Gerente General de la sociedad mercantil denominada **INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. de C.V. (INCAH)**, Representación que se acredita mediante Instrumento Público No. 369 de fecha 25 de Julio del año 2024; Autorizado por el Abogado y Notario Lydia María Torres Madariaga e inscrito bajo el No. 92232, Matrícula: 69093 de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado I.P. Registro Mercantil, Sociedad Constituida mediante Instrumento Público No. 16, de fecha 06 de abril del año 1987, Autorizado por el Abogado y Notario Ramón Alfredo Silva Ortega e inscrito bajo el No. 98, Tomo: 195 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato para el proyecto denominado “**OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**” PARA EL LOTE DISTRITO 1 “**CENTRO HISTÓRICO**”, con **CÓDIGO No. DIST-U-0001**” Licitación Pública Nacional No. **LPuNO-006-AMDC-041-2024**. Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

EL CONTRATISTA: **INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**

EL SUPERVISOR: Firma Consultora

DE OBRAS: que asigne la Dirección de Control y Seguimiento

FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.
- d) El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades y Cantidades y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta.

e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato.

f) Los Planos del proyecto.

g) Documento de Licitación para la contratación de Obra por Licitación Nacional.

h) Copia de la Escritura Pública

Cualquier otro formulario o documento que se establezca en la cláusula CEC 2.3 de las Condiciones Especiales de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los siguientes trabajos:

Descripción de la propuesta

Distrito Centro Histórico (Distrito No. 1):

Este proyecto está encaminado a la rehabilitación de calles y avenidas de la red vial en el **Distrito** este proyecto está encaminado a la rehabilitación de calles y avenidas de la red vial en el **Distrito No.1 Centro Histórico**, donde se propone rehabilitar las calles principales y secundarias, además de otras calles en barrios y colonias que componen este distrito.

Dicha rehabilitación comprende una mejora previa a las calles de pavimento asfáltico mediante bacheo y sello de grietas, para las calles de concreto hidráulico se hará

demolición y reposición de las pastillas dañadas donde se requiera.

Para tramos de pavimento nuevas se considera conformación tipo I, el suministro y colocación de Subbase y/o de base triturada, también se considera la estabilización con cemento especificado en los suelos que no cumplan con los parámetros requeridos para soportar la estructura del nuevo pavimento, ya sea de concreto asfáltico o concreto hidráulico.

En los casos que se requiera posterior al bacheo y saneamiento del pavimento asfáltico existente se colocará una microcarpeta sobre este incrementando la vida útil del tramo carretero intervenido.

Se ha contemplado utilizar en algunos tramos concreto hidráulico MR=650 PSI de acuerdo a las condiciones del terreno o según lo disponga la supervisión, en algunos barrios y colonias se deberá utilizar huellas de concreto para ello se dispone de concreto hidráulico clase “A”, para la construcción de aceras y obras similares se utilizará concreto clase “B”, también se propone la construcción bordillos y la reconstrucción de los que se encuentren dañados.

Una vez ejecutado el pavimento de las calles se deberá nivelar los pozos y casquetes existentes y suministrar tapaderas donde no haya o se encuentren dañadas, también se deben reparar los tragantes de aguas lluvias. Para finalizar

la intervención se realizará la señalización horizontal e instalación de vialetas en las calles donde sea necesario según lo disponga el ingeniero supervisor.

En el caso de encontrar tuberías dañadas estas se deberán de sustituir por lo que se incluye tubería PVC de 2", 4" y 8" Ø, al igual que se requiera obras de protección con mampostería se deberán de diseñar y construir.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo **Doscientos setenta (270) días calendario.** ORDEN DE INICIO: Sera la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta, y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS. - EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se encuentran en el apéndice "B" de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES. Monto: El monto de éste Contrato asciende en la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 57/100 (L. 59,780,311.57)**, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. En el monto se incluye: **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 02/100 (L. 2,767,607.02)**, por concepto de Administración Delegada, éste se pagará únicamente si es necesario y con la aprobación de la Supervisión de obra y de la Unidad Ejecutora, un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 21/100 (L. 1,660,564.21)** por concepto de Cláusula Escalatoria, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. Forma de Pago: Se podrá otorgar a EL CONTRATISTA el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de Anticipo, previa presentación de una garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir de la primera solicitud de pago hasta cubrir el cien por ciento (100%)

de este. Garantías: El CONTRATISTA queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de las obras las siguientes garantías:

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato, b) Garantía de Anticipo: Previa entrega del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía por el equivalente al 100% del monto del anticipo, una duración de un mes adicional al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato. c) Garantía de Calidad de Obra: Una vez efectuada la recepción final de las obras, y realizada la liquidación final del contrato, EL CONTRATISTA, sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final de la obra y con una duración de doce (12) meses contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la cláusula siguiente: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central,

con la simple presentación de una nota de incumplimiento”. De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá a) El quince por ciento (15%) de cada estimación por concepto de devolución de anticipo hasta complementar el cien por ciento (100%) del anticipo. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Se le deducirá a EL CONTRATISTA las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los establecido en las Leyes de la República de Honduras, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

CLÁUSULA SÉPTIMA : RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS. - Los precios estarán sujetos al ajuste derivado de la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de mayores costos mediante la fórmula polinómica que se describe en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA de acuerdo al Decreto Legislativo No. 62-2023, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año vigente, Art. N° 113, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta

y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 15%, así mismo se comunica en las condiciones generales del contrato numeral 48 y condiciones especiales CEC 48.1. Y todas las demás que establece la cláusula 48.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C., de EL CONTRATANTE dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos

libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de

alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de

responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta

Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

CLÁUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades

comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. Ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin

perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

CLÁUSULA RECORTE PRESUPUES-

TARIO., DECRETO No. 62-2023, Art.

No.115 DGP del año vigente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

“CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El

proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a) **“Práctica fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; b) **“Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) **“Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) **“Extorsión o instigación al delito”** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) **“Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente

un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno

y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona”.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en Dos Ejemplares Originales de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la Ciudad de Tegucigalpa a los Veintiséis días del mes de Diciembre del año 2024.

Por y en nombre del Contratante

Firmado: (f.s)

**JORGE ALEJANDRO ALDANA
BARDALES**

Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Contratista

Firmado: (f.s)

OSCAR ORLANDO CALONA HERRERA
Representante Legal de la Empresa
**INGENIEROS CALONA DE HONDURAS,
S. DE R.L. DE C.V.**

R.T.N. No. 08019995293533

3. “CONTRATO No. 3140/GLA/AMDC/2024.-
Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central para el lote Distrito No. 2 Laureles Norte por un monto de setenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil setecientos dieciocho con treinta y un centavos (L. 74,929,718.31) Lempiras...”

CONTRATO No. 3140/GLA/

AMDC/2024.- CÓDIGO No. DIST-U-0002

**“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO
DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL”**

PARA EL LOTE:

**DISTRITO No. 2 “LAURELES/
NORTE”; CÓDIGO No. DIST-U-0002
LPuNO-006-AMDC-041-2024**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **CESAR SAUL BRAN BARAHONA**, de nacionalidad hondureña, Mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identificación No. **0501-1976-08235** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC, S. de R.L. de C.V.)**, Representación que se acredita mediante Instrumento Público N° 285 de fecha 21 de Septiembre del año 2016; Autorizado por el

Abogado y Notario Vilma Gladys Guevara Espinal e inscrito bajo el N° 36471, Matrícula: 67294 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato para el proyecto denominado **“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” PARA EL LOTE DISTRITO 2 “LAURELES/NORTE”, con CÓDIGO No. DIST-U-0002”** Licitación Pública Nacional No. **LPuNO-006-AMDC-041-2024**.

Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

EL CONTRATISTA: **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.**

(SERPIC, S. de R.L.
de C.V.),

**EL SUPERVISOR:
DE OBRAS** Firma Consultora
que asigne la
Dirección de Control
y Seguimiento.

FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.
- d) El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades y Cantidades y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta.
- e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato.
- f) Los Planos del proyecto.
- g) Documento de Licitación para la contratación de Obra por Licitación Nacional.
- h) Copia de la Escritura Publica.

Cualquier otro formulario o documento que se establezca en la cláusula CEC 2.3 de las Condiciones Especiales de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los siguientes trabajos:

Descripción de la propuesta

Distrito Laureles/ Norte (Distrito No. 2):

Este proyecto está encaminado a la rehabilitación de calles y avenidas de la red vial en el **Distrito No.2 Laureles/Norte**, donde se propone rehabilitar las calles principales y secundarias, además de otras calles en barrios y colonias que componen este distrito.

Dicha rehabilitación comprende una mejora previa a las calles de pavimento asfáltico mediante bacheo y sello de grietas, para las calles de concreto hidráulico se hará demolición y reposición de las pastillas dañadas donde se requiera.

Para tramos de pavimento nuevas se considera conformación tipo I, el suministro y colocación de Subbase y/o de base triturada, también se considera la estabilización con cemento especificado en los suelos que no cumplan con los parámetros requeridos para soportar la estructura del nuevo pavimento, ya sea de concreto asfáltico o concreto hidráulico.

En los casos que se requiera posterior al bacheo y saneamiento del pavimento asfáltico existente se colocará una microcarpeta sobre este incrementando la vida útil del tramo carretero intervenido.

Se ha contemplado utilizar en algunos tramos concreto hidráulico MR=650 PSI de acuerdo a las condiciones del terreno o según lo disponga la supervisión, en algunos barrios y colonias se deberá utilizar huellas de concreto para ello se dispone de concreto hidráulico clase “A”, para la construcción de aceras y obras similares se utilizará concreto clase “B”, también se propone la construcción bordillos y la reconstrucción de los que se encuentren dañados.

Una vez ejecutado el pavimento de las calles se deberá nivelar los pozos y casquetes existentes y suministrar tapaderas donde no haya o se encuentren dañadas, también se deben reparar los tragantes de aguas lluvias. Para finalizar la intervención se realizará la señalización horizontal e instalación de vialetas en las calles donde sea necesario según lo disponga el ingeniero supervisor.

En el caso de encontrar tuberías dañadas estas se deberán de sustituir por lo que se incluye tubería PVC de 2”, 4” y 8” Ø, al igual que se requiera obras de protección con mampostería se deberán de diseñar y construir.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo

Doscientos setenta (270) días calendario.

ORDEN DE INICIO: Sera la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta, y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS. - EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se encuentran en el apéndice “B” de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES. Monto: El monto de éste Contrato asciende en la suma de: **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 31/100 (L. 74,929,718.31)**, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. En el monto se incluye: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 44/100 (L. 3,468,968.44)**, por concepto de Administración Delegada,

éste se pagará únicamente si es necesario y con la aprobación de la Supervisión de obra y de la Unidad Ejecutora, un monto de **DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 06/100 (L. 2,081,381.06)** por concepto de Cláusula Escalatoria, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. Forma de Pago: Se podrá otorgar a EL CONTRATISTA el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de Anticipo, previa presentación de una garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir de la primera solicitud de pago hasta cubrir el cien por ciento (100%) de este. Garantías: El CONTRATISTA queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de las obras las siguientes garantías:

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato, b) Garantía de Anticipo: Previa entrega del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía por el equivalente al 100% del monto del anticipo, una duración de un mes adicional al plazo previsto para la terminación del contrato,

contado a partir de la orden de inicio del contrato. c) Garantía de Calidad de Obra: Una vez efectuada la recepción final de las obras, y realizada la liquidación final del contrato, EL CONTRATISTA, sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final de la obra y con una duración de doce (12) meses contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la cláusula siguiente: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento”. De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá a) El quince por ciento (15%) de cada estimación por concepto de devolución de anticipo hasta complementar el cien por ciento (100%) del anticipo. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Se le deducirá a EL CONTRATISTA las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los establecido en las Leyes de la República de Honduras, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente

pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS. -

Los precios estarán sujetos al ajuste derivado de la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de mayores costos mediante la fórmula polinómica que se describe en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA De acuerdo al Decreto Legislativo No. 62-2023, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año vigente, Art. N°. 113, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 15%, así mismo se comunica en las condiciones generales del contrato numeral 48 y condiciones especiales CEC 48.1. Y todas las demás que establece la cláusula 48.1 de las Condiciones Especiales del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de

Control y Seguimiento de la A.M.D.C., de EL CONTRATANTE dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato,

y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la

irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

CLÁUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagará en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al

contratista la administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente.

b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagará al Órgano Contratante por daños y perjuicios, ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados, hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud

del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato.

6) El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:
CLÁUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 62-2023, Art. No.115 DGP del año vigente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

“CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) “Práctica fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; **b) “Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; **c) “Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; **d) “Extorsión o instigación al delito”** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en

perjuicio de su patrimonio o el de un tercero;

e) **“Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar

que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en Dos Ejemplares Originales de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la Ciudad de Tegucigalpa a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año 2024.

Por y en nombre del Contratante

Firmado: (f.s)

**JORGE ALEJANDRO ALDANA
BARDALES**

Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Contratista

Firmado: (f.s)

CESAR SAUL BRAN BARAHONA
Representante Legal de la Empresa**SERVICIOS
Y REPRESENTACIONES PARA LA
INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S.
DE R.L. DE C.V. (SERPIC, S. de R.L. de
C.V.), R.T.N. No. 08019998380760**

4. “CONTRATO No. 0001/GLA/AMDC/2025.-
Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, Distrito 3: “21 de octubre/Norte”.- por un monto de cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cinco lempiras con treinta y un centavos (L.54,565,535.31)...”
**CONTRATO No. 0001/GLA/
AMDC/2025.- CÓDIGO No. DIST-U-0003
“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO
DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL”**

**PARA EL LOTE:
DISTRITO No. 3 “21 DE OCTUBRE /**

NORTE”; CÓDIGO No. DIST-U-0003
LPuNO-006-AMDC-041-2024

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **GERARDO ENRIQUE SANABRIA FLORES**, de nacionalidad hondureña, Mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identificación No. **0301-1971-00798** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (CONSRUCTORA ECO)**, Representación que se acredita mediante Instrumento Público No. 11 de fecha 11 de Octubre del año 2024; Autorizado por el Abogado y Notario Carlos Torres López e inscrito

bajo el N° 93711, Matrícula: 75650 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato para el proyecto denominado **“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” PARA EL LOTE DISTRITO 3 “21 DE OCTUBRE/ NORTE”, con CÓDIGO No. DIST-U-0003”** Licitación Pública Nacional No. **LPuNO-006-AMDC-041-2024**. Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal
del Distrito Central
(AMDC).

EL CONTRATISTA: **EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.(CONSRUCTORA ECO),**

EL SUPERVISOR: Firma Consultora que asigne la Dirección de Control y Seguimiento.

FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:

- a) *Las Condiciones Generales del Contrato.*
- b) *Las Condiciones Especiales del Contrato.*
- c) *Las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.*
- d) *El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades y Cantidades y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta.*
- e) *La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato.*
- f) *Los Planos del proyecto.*
- g) *Documento de Licitación para la contratación de Obra por Licitación Nacional.*
- h) *Copia de la Escritura Pública.*

Cualquier otro formulario o documento que se establezca en la cláusula CEC 2.3 de las Condiciones Especiales de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su

cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los siguientes trabajos:

Descripción de la propuesta

Distrito 21 de Octubre/ Norte (Distrito No. 3):

Este proyecto está encaminado a la rehabilitación de calles y avenidas de la red vial en el **Distrito No.3 21 de octubre/ Norte**, donde se propone rehabilitar las calles principales y secundarias, además de otras calles en barrios y colonias que componen este distrito.

Dicha rehabilitación comprende una mejora previa a las calles de pavimento asfáltico mediante bacheo y sello de grietas, para las calles de concreto hidráulico se hará demolición y reposición de las pastillas dañadas donde se requiera.

Para tramos de pavimento nuevas se considera conformación tipo I, el suministro y colocación de Subbase y/o de base triturada, también se considera la estabilización con cemento especificado en los suelos que no cumplan con los parámetros requeridos para soportar la estructura del nuevo pavimento, ya sea de concreto asfáltico o concreto hidráulico.

En los casos que se requiera posterior al bacheo y saneamiento del pavimento asfáltico existente se colocará una microcarpeta sobre este incrementando la vida útil del tramo carretero intervenido.

Se ha contemplado utilizar en algunos tramos concreto hidráulico MR=650 PSI de acuerdo a las condiciones del terreno o según lo disponga la supervisión, en algunos barrios y colonias se deberá utilizar huellas de concreto para ello se dispone de concreto hidráulico clase "A", para la construcción de aceras y obras similares se utilizará concreto clase "B", también se propone la construcción bordillos y la reconstrucción de los que se encuentren dañados.

Una vez ejecutado el pavimento de las calles se deberá nivelar los pozos y casquetes existentes y suministrar tapaderas donde no haya o se encuentren dañadas, también se deben reparar los tragantes de aguas lluvias. Para finalizar la intervención se realizará la señalización horizontal e instalación de vialetas en las calles donde sea necesario según lo disponga el ingeniero supervisor.

En el caso de encontrar tuberías dañadas estas se deberán de sustituir por lo que se incluye tubería PVC de 2", 4" y 8" Ø, al igual que se requiera obras de protección con mampostería se deberán de diseñar y construir.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo

Doscientos setenta (270) días calendario.

ORDEN DE INICIO: Sera la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta, y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS. - EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se encuentran en el apéndice "B" de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES. Monto: El monto de éste Contrato asciende en la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 31/100 (L. 54,565,535.31)**, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. En el monto se incluye: **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 19/100 (L. 2,526,182.19)**, por concepto de Administración Delegada,

éste se pagará únicamente si es necesario y con la aprobación de la Supervisión de Obra y de la Unidad Ejecutora, un monto de **UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 31/100 (L. 1,515,709.31)** por concepto de Cláusula Escalatoria, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. Forma de Pago: Se podrá otorgar a EL CONTRATISTA el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de Anticipo, previa presentación de una garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir de la primera solicitud de pago hasta cubrir el cien por ciento (100%) de este. Garantías: El CONTRATISTA queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de las obras las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato, b) Garantía de Anticipo: Previa entrega del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía por el equivalente al 100% del monto del anticipo, una duración de un mes adicional al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del

contrato. c) Garantía de Calidad de Obra: Una vez efectuada la recepción final de las obras, y realizada la liquidación final del contrato, EL CONTRATISTA, sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final de la obra y con una duración de doce (12) meses contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la cláusula siguiente: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento”. De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá a) El quince por ciento (15%) de cada estimación por concepto de devolución de anticipo hasta complementar el cien por ciento (100%) del anticipo. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Se le deducirá a EL CONTRATISTA las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los establecido en las Leyes de la República de Honduras, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre

la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS. -

Los precios estarán sujetos al ajuste derivado de la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de mayores costos mediante la fórmula polinómica que se describe en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA De acuerdo al Decreto Legislativo No. 62-2023, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año vigente, Art. N° 113, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 15%, así mismo se comunica en las condiciones generales del contrato numeral 48 y condiciones especiales CEC 48.1. Y todas las demás que establece la cláusula 48.1 de las Condiciones Especiales del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de

Control y Seguimiento de la A.M.D.C., de EL CONTRATANTE dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato,

y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la

irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

CLÁUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagará en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al

contratista la administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente.

b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. Ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud

del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato.

6) El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.

De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

CL Á U S U L A R E C O R T E

PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 62-

2023, Art. No.115 DGP del año vigente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

“CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a) “Práctica fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; **b) “Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; **c) “Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; **d) “Extorsión o instigación al delito”** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en

perjuicio de su patrimonio o el de un tercero;

e) **“Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante si se determina que el proveedor seleccionado dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar

que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.”

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en Dos Ejemplares Originales de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la Ciudad de Tegucigalpa a los Trece días del mes de Enero del año 2025.

Por y en nombre del Contratante

Firmado: (f.s.)

**JORGE ALEJANDRO ALDANA
BARDALES**

Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Contratista

Firmado: (f.s)

**GERARDO ENRIQUE SANABRIA
FLORES**

Representante Legal de la Empresa

**EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
DE C.V. (CONSRUCTORA ECO),
RTN: 08019000233084**

5. “CONTRATO No. 0003/GLA/AMDC/2025; Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, para el Lote: Distrito No. 4 Toncontin/Sur; con un monto de Setenta Millones Setecientos treinta mil cuarenta lempiras con treinta centavos (L.70,730,040.30)....”

MODIFICACIÓN Nº 1

**CONTRATO No. 0003/GLA/
AMDC/2025.- CÓDIGO
No. DIST-U-0004**

“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO

**DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL”**

PARA EL LOTE:

DISTRITO No. 4 “TONCONTÍN/ SUR”;

CÓDIGO No. DIST-U-0004

LPuNO-006-AMDC-041-2024

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **IVIS GERMAN LOPEZ AYESTAS**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identificación No. 0801-1950-00823 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECA, S.A DE C.V.**, Representación que se acredita mediante

Instrumento Público No. 28 de fecha 21 de septiembre del año 2007; autorizado por el Abogado y Notario Oscar Bernardo Medina Cruz, e inscrito bajo el N° 10163, Matrícula: 68829 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., quien en lo sucesivo y para efectos de esta Modificación No. 1 se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 1 al Contrato para el proyecto **“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” PARA EL LOTE DISTRITO 4 “TONCONTÍN/ SUR”, con CÓDIGO No. DIST-U-0004”** Licitación Pública Nacional No. **LPuNO-006-AMDC-041-2024**; de acuerdo a los términos siguiente:

DEFINICIONES.- Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal
del Distrito Central
- 2.- EL CONTRATISTA: **NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECA- NICA, S.A DE C.V.**
- 3.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de
Control y
Seguimiento
- 4.- FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el **CONTRATO No. 0003/GLA/AMDC/2025**, con fecha **Quince (15) de enero del año dos mil veinticinco (2025)**, entre el señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** y la Empresa **NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECHANICA, S.A DE C.V.**, por un monto de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA LEMPIRAS CON 30/100 (L. 70,730,040.30)**, y en un plazo de ejecución de **doscientos setenta (270) días calendario**.

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el **ocho (08) de abril del año dos mil veinticinco (2025)** y con fecha de finalización el **dos (02) de enero del año dos mil veintiséis (2026)**.

CONSIDERANDO #3: Que en fecha **veintitrés (23) de junio del año dos mil veinticinco (2025)**, la Supervisión remitió a la Dirección de Control y Seguimiento, informe de Modificación No.1 de Proyecto **“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” PARA EL LOTE DISTRITO 4 “TONCONTÍN/ SUR”**, con **CÓDIGO No. DIST-U-0004**, en base a los siguientes criterios: 1. Logística de la zona, 2. Facilidad

de movimiento de maquinaria, 3. Precios de la zona. Las áreas a intervenir serán las siguientes, según el mapa de los términos en referencia:

1. Distrito 4, Toncontín/Sur (área según TDR: 35.20 km²), se propone agregar 5.54 km² correspondientes al Distrito 7 “Kennedy/ Este” (área según TDR: 28.6 km²), así como 1.91 km² adicionales a ambas áreas incluyen las Colonias Loarque, Río Grande, María Auxiliadora, Reynel Funez, San Sebastian, El Recreo, Santa Rosa y Altos de Santa Rosa, que pasarán a formar parte del área del Distrito 4., Área Total Nueva D4: 42.65 km², Área Toral Nueva D7: 23.06 km².

CONSIDERANDO #4: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite solicitud de Modificación No. 1 por **Ampliación de Alcance Contractual**, del **CONTRATO No. 0003/GLA/AMDC/2025.- CÓDIGO No. DIST-U-0004 “OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” PARA EL LOTE DISTRITO 4 “TONCONTÍN/ SUR”**., Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **dos (02) de julio del año dos mil veinticinco (2025)** y memorándum **AMDC-DCS-0781-2025**; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente:

La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) tiene como prioridad el ejecutar proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura vial, con el fin de reducir tiempos de movilización, ahorro de combustible y reparaciones de los vehículos, reduciendo accidentes viales protegiendo a los peatones, este mejoramiento comprende: pavimentación de carreteras, huellas vehiculares, conformación y balastado de calles, construcción de aceras y bordillos mejorando la movilidad urbana y el sistema vial público de nuestra ciudad. Algunos de los problemas que se observan con mayor frecuencia, son diseños no apropiados en intersecciones y cruces a nivel, ausencia de bahías de abordaje de pasajeros para el sistema de buses, falta de atención a intersecciones que requieren de soluciones a mediano y largo plazo, entre otros. Para llevar a cabo estas mejoras y desarrollar nuevas alternativas de administración del tránsito de la ciudad, la Alcaldía necesita invertir fuertes sumas para la contratación de este tipo de obras, por lo tanto, éstas deben ser estudiadas de manera profesional, para garantizar soluciones permanentes a los problemas como resultado de estudios técnicos profesionales, análisis del tránsito actual y esperado así también desarrollar los mejores y más eficientes diseños para atender estas crecientes necesidades.

CAUSALES DE LA JUSTIFICACIÓN:

Esta DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, ha estudiado los diferentes imprevistos suscitados a lo largo del proyecto, detallando los causales que dieron lugar a la presente, se hace la solicitud formal para modificar el alcance establecido en la formulación original del proyecto, conforme a lo dispuesto en la CGC 1.1 (y) de las Condiciones Especiales del Contrato ***“Distrito Toncontín/Sur (Distrito No.4): El proyecto está delimitado entre el Río Guacerique y el Río Choluteca parte Sur de Comayagüela”***, se modificará la cláusula del contrato que deberá leerse de la siguiente manera:

CGC 1.1 (y) “Distrito Toncontín/Sur (Distrito No.4): El proyecto está delimitado entre el Río Guacerique y el Río Choluteca parte Sur de Comayagüela, incorporando al área del Distrito No.4, 7.45 km², correspondiente a las Colonias: Loarque, Río Grande, María Auxiliadora, San Sebastián, El Recreo, Reynel Funez, Santa Rosa y Altos de Santa Rosa; Las áreas anteriores son parte del Distrito No.7 “Kennedy/Este” (5.54 km²) y 1.91 km² que no estaba asignado dentro de los Distritos Urbanos.

✓ **REAJUSTE DEL ALCANCE DEL CONTRATO**

El contrato **“Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central,**

para el Lote Distrito No.4 “Toncontín/Sur”; Código No. DIST-U-0004, después de 3 meses de ejecución y de un avance promedio del 30.32% del contrato de Construcción, en donde las necesidades de mejoramiento de las vías principales de la ciudad, especialmente en el sector de Comayagüela, en la cual la proporción de calles de concreto es mayor a las de asfalto, así como ya existe apertura para la reparación de las dos arterias principales de la ciudad (Blv. FFAA y Anillo Periférico) que ya comienzan a presentar daños en su superficie de rodadura en ciertos puntos y tramos, pero que por los diferentes alcances contractuales no incluye ciertas áreas que pueden cubrir los contratistas por la cercanía, logística y equidad de las cantidades de obra, especialmente en la actividad de suministro de mezcla asfáltica para bacheo. Se vió la necesidad de redistribuir el área para el Distrito No.4, con el objetivo

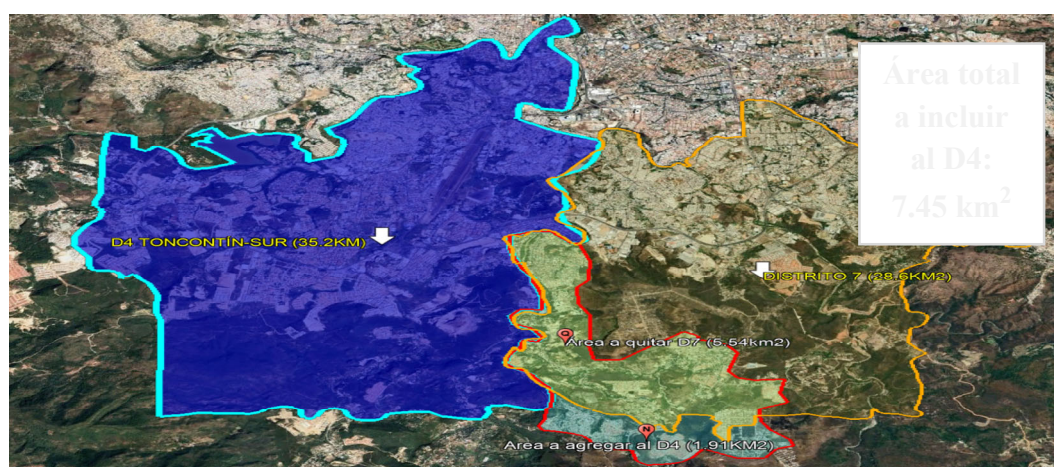
de optimizar la eficiencia o capacidad de ejecución según las características y solicitudes de la Comuna Capitalina.

Siendo así, a continuación, se describe brevemente el cambio a los alcances de las áreas correspondientes a cada distrito, sin afectar la funcionalidad de las obras ejecutadas y programadas de cada uno de ellos:

1. **Distrito 4, Toncontín/Sur** (área según TDR: 35.20 km²): Se propone agregar **5.54 km²** correspondientes al **Distrito 7 “Kennedy/ Este”** (área según TDR: 28.6 km²), así como **1.91 km² adicionales**. Ambas áreas incluyen las colonias **Loarque, Río Grande, María Auxiliadora, Reynel Fúnez, San Sebastián, El Recreo, Santa Rosa y Altos de Santa Rosa**, que pasarán a formar parte del área del **Distrito No. 4**. (Ver croquis adjunto. Área total a incluir: 7.45 km²).

AREA TOTAL NUEVA D4: 42.65 KM2

AREA TOTAL NUEVA D7: 23.06 KM2



Asimismo, al acercarse el período de invierno, el cual según pronósticos meteorológicos de Sistema de Alerta Temprana de COPECO, se espera un período copioso de lluvias en la zona central del país, que sumado a la vulnerabilidad y a la poca infraestructura en buenas condiciones existente de la ciudad, se ve la necesidad de ampliar el área de alcance de las obras de emergencia que puedan suceder, con el objetivo de tener más cobertura y disponibilidad de los contratistas.

En conjunto, estos factores justifican técnicamente la necesidad de mejorar la cláusula CGC 1.1 (ff), de Las Condiciones Especiales del Contrato de Construcción, agregando la siguiente nota:

“El contratante junto con la supervisión, podrá ordenar al contratista trabajos de rehabilitación o pavimentación de calles en otras zonas de ambas ciudades, que por prioridad se requieran atender”.

La presente justificación para la Modificación del contrato de Construcción, se fundamenta en causas objetivas, documentadas y alineadas con el marco técnico y administrativo vigente, y tiene como propósito garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso de cierre del proyecto, sin modificar los montos contractuales y manteniendo el plazo original de los mismos.

La presente solicitud de modificación se enmarca dentro de las disposiciones legales pertinentes, siendo competencia del CONTRATANTE modificar los Contratos de Obra Pública de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, especialmente en los Artículos 119 y 121 de la Ley de Contratación del Estado, y de

conformidad a la Cláusula del Contrato No. 53.2 de las Condiciones Generales de Contrato, donde señala lo siguiente: “Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo su finalidad.” De acuerdo al análisis técnico y la participación activa en la búsqueda de soluciones para los desafíos inherentes a la construcción, se **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación de dicha **Modificación No.1 del Contrato No. 0003/GLA/AMDC/2025, LPuNO-006-AMDC-041-2024, Código No. DIST-U-0004**, correspondiente al proyecto: **“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, PARA EL LOTE: DISTRITO No.4 “TONCONTÍN/SUR”.**

CONSIDERANDO #6: Fundamentamos esta solicitud presentada por el consultor en los artículos 119 numerales 2, 121, de la Ley de Contratación del Estado, 202, 203 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en la Cláusula 53 (Terminación de la Obras), Apartado 53.2 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #6 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** Se modifica el **Cláusula CGC 1.1 (y)** de las Condiciones Especiales del Contrato: la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CGC 1.1 (y)	<i>“Distrito Toncontin/Sur (Distrito No.4): El proyecto está delimitado entre el Río Guacerique y el Río Choluteca parte sur de Comayagüela, incorporando al área del Distrito No.4, 7.45 km², correspondiente a las Colonias: Loarque, Río Grande, María Auxiliadora, San Sebastián, El Recreo, Reynel Funez, Santa Rosa y Altos de Santa Rosa; Las áreas anteriores son parte del Distrito No.7 “Kennedy/Este” (5.54 km²) y 1.91 km² que no estaba asignado dentro de los Distritos Urbanos.</i>
--------------------	---

SEGUNDA: Se modifica el **Cláusula CGC 1.1 (ff)** de las Condiciones Especiales del Contrato: la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CGC 1.1 (ff)	Descripción de la propuesta Distrito Toncontin/ Sur (Distrito No. 4): Este proyecto está encaminado a la rehabilitación de calles y avenidas de la red vial en el Distrito No.4 Toncontin/Sur, donde se propone rehabilitar las calles principales y secundarias, además de otras calles en barrios y colonias que componen este distrito. Dicha rehabilitación comprende una mejora previa a las calles de pavimento asfáltico mediante bacheo y sello de grietas, para las calles de concreto hidráulico se hará demolición y reposición de las pastillas dañadas donde se requiera. Para tramos de pavimento nuevas se considera conformación tipo I, el suministro y colocación de Sub base y/o de base triturada, también se considera la estabilización con cemento especificado en los suelos que no cumplan con los parámetros requeridos para soportar la estructura del nuevo pavimento, ya sea de concreto asfáltico o concreto hidráulico. En los casos que se requiera posterior al bacheo y saneamiento del pavimento asfáltico existente se colocará una microcarpeta sobre este incrementando la vida útil del tramo carretero intervenido. Se ha contemplado utilizar en algunos tramos concreto hidráulico MR=650 PSI de acuerdo a las condiciones del terreno o según lo disponga la supervisión, en algunos barrios y colonias se deberá utilizar huellas de concreto para ello se dispone de concreto hidráulico clase “A”, para la construcción de aceras y obras similares se utilizará concreto clase “B”, también se propone la construcción bordillos y la reconstrucción de los que se encuentren dañados. Una vez ejecutado el pavimento de las calles se deberá nivelar los pozos y casquetes existentes y suministrar tapaderas donde no haya o se encuentren dañadas, también se deben reparar los tragantes de aguas lluvias. Para finalizar la intervención se realizará la señalización horizontal e instalación de vialetas en las calles donde sea necesario según lo disponga el ingeniero supervisor. En el caso de encontrar tuberías dañadas estas se deberán de sustituir por lo que se incluye tubería PVC de 2”, 4” y 8” Ø, al igual que se requiera obras de protección con mampostería se deberán de diseñar y construir. <i>“El contratante junto con la supervisión, podrá ordenar al contratista trabajos de rehabilitación o pavimentación de calles en otras zonas de ambas ciudades, que por prioridad se requieran atender”.</i>
---------------------	---

TERCERA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos en Dos Ejemplares Originales, la presente Modificación No. 1 de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los Dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)

(f.s)

Jorge Alejandro Aldana Bardales

Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

(f.s)

Ivis German Lopez Ayestas

Nacional de Ingenieros Electromecánica,

S.A. de C.V.

RTN: 08019002265548

EL CONTRATISTA

6. “CONTRATO No. 0109/GLA/AMDC/2025.- Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, Distrito No. 5 Florencia/Este; por un monto de cincuenta

y cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos noventa y dos lempiras con setenta y cuatro centavos (L. 54,980,992.74) Lempiras...

CONTRATO No. 0109/GLA/AMDC/

2025.- CÓDIGO No. DIST-U-0005

“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”

PARA EL LOTE:

DISTRITO No. 5 “FLORENCIA/ ESTE”;

CÓDIGO No. DIST-U-0005

LPuNO-006-AMDC-041-2024

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES** de nacionalidad hondureña, mayor de

edad, portador del Documento Nacional de Identificación No. 0510-1991-00180 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA J&L, S. DE R.L.**, Representación que se acredita mediante Instrumento Público No. 64 de fecha 28 de Octubre del año 2013; Autorizado por el Abogado y Notario Gladis Ondina Zavala Mejía, e inscrito bajo el N° 20021, Matrícula: 2533596 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato para el proyecto denominado **“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” PARA EL LOTE DISTRITO 5 “FLORENCIA/ESTE”, con CÓDIGO No. DIST-U-0005”** Licitación Pública Nacional No. **LPuNO-006-AMDC-041-2024**.

Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas

Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

EL CONTRATISTA: **CONSTRUCTORA J&L, S. DE R.L.,**

EL SUPERVISOR DE OBRAS: Firma Consultora que asigne la Dirección de Control y Seguimiento

FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:

- a) *Las Condiciones Generales del Contrato.*
- b) *Las Condiciones Especiales del Contrato.*
- c) *Las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.*
- d) *El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades y Cantidades y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta.*
- e) *La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato.*
- f) *Los Planos del proyecto.*
- g) *Documento de Licitación para la contratación de Obra por Licitación Nacional*
- h) *Copia de la Escritura Pública*

Cualquier otro formulario o documento que se establezca en la cláusula CEC 2.3 de las Condiciones Especiales de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los siguientes trabajos:

Descripción de la propuesta

Distrito Florencia/ Este (Distrito No. 5):

Este proyecto está encaminado a la rehabilitación de calles y avenidas de la red vial en el **Distrito No.5 Florencia/Este**, donde se propone rehabilitar las calles principales y secundarias, además de otras calles en barrios y colonias que componen este distrito.

Dicha rehabilitación comprende una mejora previa a las calles de pavimento asfáltico mediante bacheo y sello de grietas, para las calles de concreto hidráulico se hará demolición y reposición de las pastillas dañadas donde se requiera.

Para tramos de pavimento nuevas se considera conformación tipo I, el suministro y colocación de Subbase y/o de base triturada, también se considera la estabilización con cemento especificado en los suelos que no cumplan con los parámetros requeridos para soportar la estructura del nuevo pavimento, ya sea de concreto asfáltico o concreto hidráulico.

En los casos que se requiera posterior al bacheo y saneamiento del pavimento asfáltico existente se colocará una microcarpeta sobre este incrementando la vida útil del tramo carretero intervenido.

Se ha contemplado utilizar en algunos tramos concreto hidráulico MR=650 PSI de acuerdo a las condiciones del terreno o según lo disponga la supervisión, en algunos barrios y colonias se deberá utilizar huellas de concreto para ello se dispone de concreto hidráulico clase “A”, para la construcción de aceras y obras similares se utilizará concreto clase “B”, también se propone la construcción bordillos y la reconstrucción de los que se encuentren dañados.

Una vez ejecutado el pavimento de las calles se deberá nivelar los pozos y casquetes existentes y suministrar tapaderas donde no haya o se encuentren dañadas, también se deben reparar los tragantes de aguas lluvias. Para finalizar la intervención se realizará la señalización horizontal e instalación de vialetas en las calles donde sea necesario según lo disponga el ingeniero supervisor.

En el caso de encontrar tuberías dañadas estas se deberán de sustituir por lo que se incluye tubería PVC de 2”, 4” y 8” Ø, al igual que se requiera obras de protección con mampostería se deberán de diseñar y construir.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL

CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo **Doscientos setenta (270) días calendario**.
ORDEN DE INICIO: Será la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta, y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS. - EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se encuentran en el apéndice "B" de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y RETENCIONES. Monto: El monto de éste Contrato asciende en la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 74/100 (L. 54,980,992.74)**, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. En el monto se incluye: **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO**

MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 33/100 (L. 2,545,416.33), por concepto de Administración Delegada, éste se pagará únicamente si es necesario y con la aprobación de la Supervisión de obra y de la Unidad Ejecutora, un monto de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 80/100 (L. 1,527,249.80)** por concepto de Cláusula Escalatoria, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. Forma de Pago: Se podrá otorgar a **EL CONTRATISTA** el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de Anticipo, previa presentación de una garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir de la primera solicitud de pago hasta cubrir el cien por ciento (100%) de este. Garantías: El **CONTRATISTA** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de las obras las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato, b) Garantía de Anticipo: Previa entrega del anticipo **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía

por el equivalente al 100% del monto del anticipo, una duración de un mes adicional al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato. c) Garantía de Calidad de Obra: Una vez efectuada la recepción final de las obras, y realizada la liquidación final del contrato, EL CONTRATISTA, sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final de la obra y con una duración de doce (12) meses contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la cláusula siguiente: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento”. De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá a) El quince por ciento (15%) de cada estimación por concepto de devolución de anticipo hasta complementar el cien por ciento (100%) del anticipo. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Se le deducirá a EL CONTRATISTA las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los establecido en

las leyes de la República de Honduras, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS. - Los precios estarán sujetos al ajuste derivado de la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de mayores costos mediante la fórmula polinómica que se describe en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA De acuerdo al Decreto Legislativo No. 4-2025, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año vigente, Art. N° 120, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El Pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta misma disposición se debe aplicar también a las compras realizadas mediante catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA

tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C., de EL CONTRATANTE dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE

INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y

aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de

información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen

laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

CLÁUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pague en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto

nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagará al Órgano Contratante por daños y perjuicios, ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no

cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:
CLÁUSULA RECORTE PRESUPUES-
TARIO., DECRETO No. 4-2024, Art.
 No.122 DGP del año vigente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios

ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

“CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) **“Práctica fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) **“Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) **“Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase

para realizar un acto propio de su cargo;

d) “Extorsión o instigación al delito”

Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) **“Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho

contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier

otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona”.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en Dos Ejemplares Originales de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la Ciudad de Tegucigalpa a los

Trece días del mes de Febrero del año 2025.

Por y en nombre del Contratante

Firmado: (f.s)

**JORGE ALEJANDRO ALDANA
BARDALES**

Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Contratista

Firmado: (f.s)

JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES

Representante Legal de la Empresa

CONSTRUCTORA J&L, S. DE R.L.

RTN: 08019013609310

7. “CONTRATO No. 0004/GLA/AMDC/2025.-

Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, para el Lote: Distrito No. 6: Villa Nueva/Este, por un monto de Cincuenta y un millones quinientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco lempiras con treinta y nueve centavos. (L. 51,598,355.39).

MODIFICACIÓN Nº 1

**CONTRATO No. 0004/GLA/
AMDC/2025.- CÓDIGO No. DIST-U-0006
“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO
DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL”**

PARA EL LOTE:

**DISTRITO No. 6 “VILLA NUEVA/
ESTE”; CÓDIGO No. DIST-U-0006**

LPuNO-006-AMDC-041-2024

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **IVIS GERMAN LOPEZ AYESTAS**, de nacionalidad hondureña, Mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identificación No. 0801-1950-00823 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECANICA, S.A DE C.V.**, Representación que se acredita mediante Instrumento Público No. 64 de fecha 12 de abril del año 2024; Autorizado por el Abogado y Notario Fernando Alberto Godoy Sagastume,

la zona. Las áreas a intercambiar serían las siguientes, según el mapa de los términos en referencia: 1. Distrito 6, Villanueva/Este (área según TDR: 25.00 km²), se propone incorporar 0.67 km² provenientes del Distrito 5 correspondientes al sector de la Residencial El Trapiche, con el objetivo de optimizar la distribución territorial y mejorar la cobertura operativa dentro del marco del proyecto de sostenimiento vial, Área Total Nueva D6: 25.67 km²,

CONSIDERANDO #4: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite solicitud de Modificación No. 1 por **Ampliación de Alcance Contractual**, del **CONTRATO No. 0004/GLA/AMDC/2025.- CÓDIGO No. DIST-U-0006 “OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” PARA EL LOTE DISTRITO 6 “VILLA NUEVA/ESTE”**., Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **Cuatro (04) de julio del año dos mil veinticinco (2025)** y memorándum **AMDC-DCS-0786-2025**; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente:

La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) tiene como prioridad el ejecutar

proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura vial, con el fin de reducir tiempos de movilización, ahorro de combustible y reparaciones de los vehículos, reduciendo accidentes viales protegiendo a los peatones, este mejoramiento comprende: pavimentación de carreteras, huellas vehiculares, conformación y balastado de calles, construcción de aceras y bordillos mejorando la movilidad urbana y el sistema vial público de nuestra ciudad.

Algunos de los problemas que se observan con mayor frecuencia, son diseños no apropiados en intersecciones y cruces a nivel, ausencia de bahías de abordaje de pasajeros para el sistema de buses, falta de atención a intersecciones que requieren de soluciones a mediano y largo plazo, entre otros.

Para llevar a cabo estas mejoras y desarrollar nuevas alternativas de administración del tránsito de la ciudad, la Alcaldía necesita invertir fuertes sumas para la contratación de este tipo de obras, por lo tanto, éstas deben ser estudiadas de manera profesional, para garantizar soluciones permanentes a los problemas como resultado de estudios técnicos profesionales, análisis del tránsito actual y esperado así también desarrollar los mejores y más eficientes diseños para atender estas crecientes necesidades.

CAUSALES DE LA JUSTIFICACIÓN:

Esta DIRECCIÓN DE CONTROL Y

SEGUIMIENTO, ha estudiado los diferentes imprevistos suscitados a lo largo del proyecto, detallando los causales que dieron lugar a la presente, se hace la solicitud formal para modificar el alcance establecido en la formulación original del proyecto, conforme a lo dispuesto en la CGC 1.1 (y) de las Condiciones Especiales del Contrato ***“Distrito Villa Nueva/Este (Distrito No.6): El proyecto está contemplado en la parte Centro – Este de Tegucigalpa”***, se modificará la cláusula del contrato que deberá leerse de la siguiente manera:

CGC 1.1 (y) “Distrito Villa Nueva/Este (Distrito No.6): El proyecto está contemplado en la parte Centro – Este de Tegucigalpa, incorporando al área del Distrito No.6, 0.67 km², correspondiente al sector de la Residencial El Trapiche, el cual es parte del Distrito No.5 “Florenia/Este”.

✓ **REAJUSTE DEL ALCANCE DEL CONTRATO**

El contrato **“Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, para el Lote Distrito No.6 “Villa Nueva/Este”; Código No. DIST-U-0006**, después de 3 meses de ejecución, el proyecto presenta un **avance físico promedio del 41.00%** del contrato de construcción. Las

actividades se desarrollan en el Distrito 6 del Municipio del Distrito Central, donde se ha identificado la necesidad de mejorar y mantener las vías principales, debido al progresivo deterioro de la superficie de rodadura y a la coexistencia de calles de concreto y asfalto dentro de la zona.

Actualmente, se ha autorizado la intervención de varios sectores prioritarios dentro del **Distrito No.6**, entre ellos la **Colonia San Ignacio** con trabajos de **bacheo**, **Loma Linda Sur** con **bacheo**, y el **Bulevar Santa Cristina**, donde se ejecutaron labores de **bacheo** y colocación de **Microcarpeta Asfáltica**. No obstante, debido a los diferentes alcances contractuales, algunas áreas específicas no se encuentran contempladas dentro de las intervenciones directas de los contratos vigentes.

Tal es el caso de la solicitud de **AMDC** sobre considerar la ejecución del tramo correspondiente a la **Residencial El Trapiche**, con actividades de **restitución de losas dislocadas de concreto hidráulico**. Sin embargo, dicho sector pertenece a otro distrito, por lo que su atención se coordinará de acuerdo con los límites administrativos y contractuales establecidos, evitando interferencias o duplicidades en la ejecución.

Por tal motivo, se determinó la necesidad de **redistribuir las áreas de trabajo asignadas**

dentro del Distrito No.6, con el objetivo de optimizar la eficiencia operativa y la capacidad de ejecución de los contratistas, aprovechando su proximidad geográfica, la logística disponible y garantizando una distribución equitativa de las cantidades de obra, principalmente en las actividades relacionadas con el suministro y aplicación de mezcla asfáltica para bacheo.

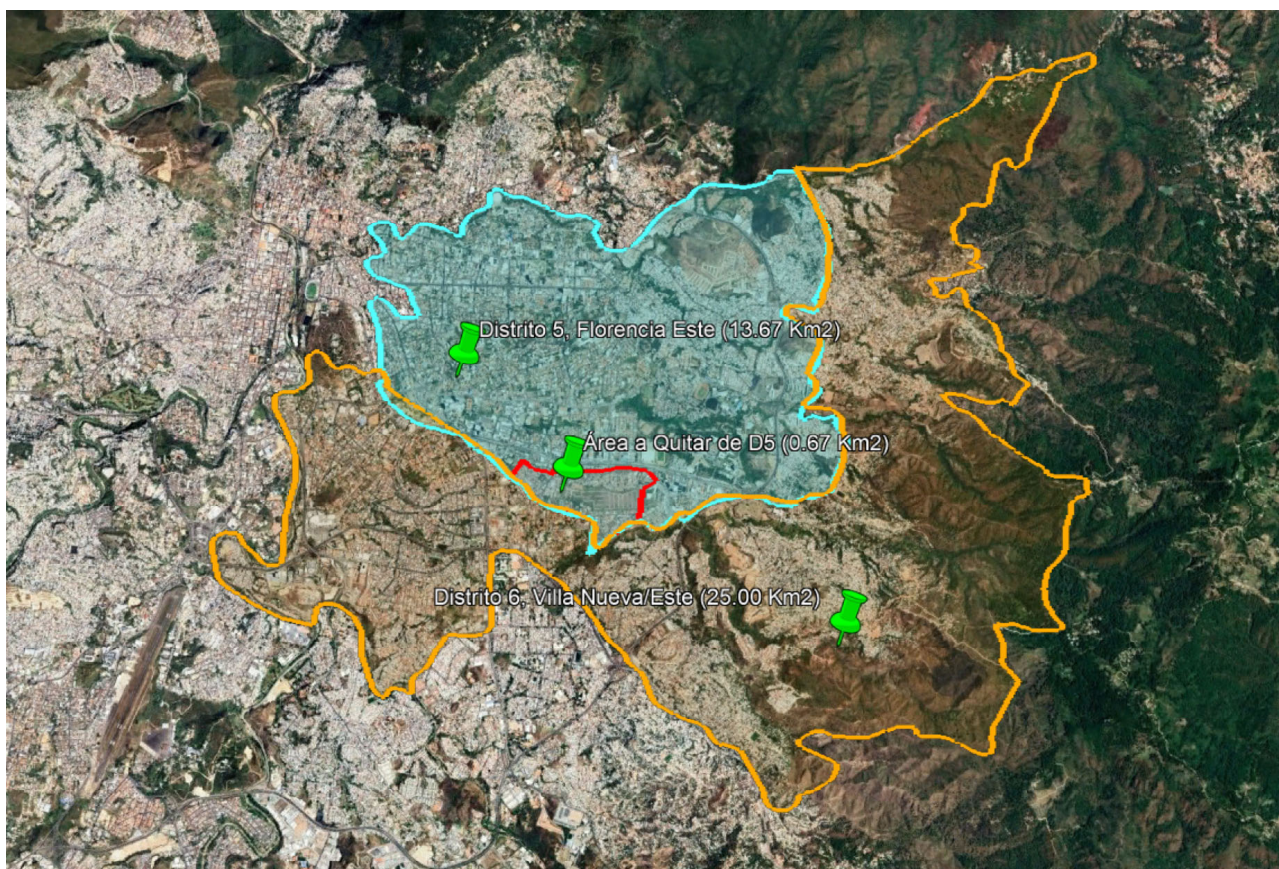
En consecuencia, se detalla la modificación de los alcances y áreas de intervención correspondientes al Distrito No.6, sin afectar la funcionalidad, programación ni calidad de las obras ya ejecutadas o en proceso de ejecución:

1. Distrito No. 6, Villa Nueva/Este (área según

TDR: 25.00 km²): Se propone incorporar **0.67 km²** provenientes del **Distrito No.5 “Florenxia/Este”**, correspondientes al sector de la **Residencial El Trapiche**, con el objetivo de optimizar la distribución territorial y mejorar la cobertura operativa dentro del marco del proyecto de sostenimiento vial.

La inclusión de dicha área permitirá atender de manera más eficiente las necesidades de mantenimiento y restitución de losas dislocadas en dicho sector, aprovechando la cercanía logística y la disponibilidad de los contratistas asignados al **Distrito No.6, Villa Nueva/Este**. (Ver croquis adjunto)

ÁREA TOTAL NUEVA D6: 25.67 KM²



Se decidió ampliar el área de intervención del Distrito No.6 debido a la gran cantidad de frentes activos en el Distrito No.5, el cual está cumpliendo satisfactoriamente con todas las exigencias establecidas. No obstante, para optimizar la capacidad de respuesta y atender de manera más eficiente las necesidades de la ciudad, se procedió a modificar la delimitación del área, incorporando una nueva zona al Distrito No.6. Esta medida permitirá coordinar de manera conjunta los trabajos entre ambos distritos, asegurando una atención más rápida y oportuna, mejor cobertura de las intervenciones programadas y un uso más eficiente de los contratistas y recursos disponibles, garantizando así la funcionalidad continua y la seguridad de la red vial.

Asimismo, al acercarse el período de invierno, el cual según pronósticos meteorológicos de Sistema de Alerta Temprana de COPECO, se espera un período copioso de lluvias en la zona central del país, que, sumado a la vulnerabilidad y a la poca infraestructura en buenas condiciones existente de la ciudad, se ve la necesidad de ampliar el área de alcance de las obras de emergencia que puedan suceder, con el objetivo de tener más cobertura y disponibilidad de los contratistas.

En conjunto, estos factores justifican técnicamente la necesidad de mejorar la cláusula CGC 1.1 (ff), de Las Condiciones Especiales del Contrato de Construcción, agregando la siguiente nota:

“El contratante junto con la supervisión, podrá ordenar al contratista trabajos de rehabilitación o pavimentación de calles en otras zonas de ambas ciudades, que por prioridad se requieran atender”.

La presente justificación para la Modificación del contrato de Construcción, se fundamenta en causas objetivas, documentadas y alineadas con el marco técnico y administrativo vigente, y tiene como propósito garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso de cierre del proyecto, sin modificar los montos contractuales y manteniendo el plazo original de los mismos.

La presente solicitud de modificación se enmarca dentro de las disposiciones legales pertinentes, siendo competencia del CONTRATANTE modificar los Contratos de Obra Pública de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, especialmente en los Artículos 119 y 121 de la Ley de Contratación del Estado, y de conformidad a la Cláusula del Contrato No. 53.2 de las Condiciones

Generales de Contrato, donde señala lo siguiente: “*Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo su finalidad.*” De acuerdo al análisis técnico y la participación activa en la búsqueda de soluciones para los desafíos inherentes a la construcción, se **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación de dicha **Modificación No.1** del **Contrato No. 0004/GLA/AMDC/2025**, **LPuNO-006-AMDC-041-2024**, Código No. **DIST-U-0006**, correspondiente al proyecto: **“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL**

DISTRITO CENTRAL, PARA EL LOTE: DISTRITO No.6 “VILLA NUEVA/ESTE”.

CONSIDERANDO #6: Fundamentamos esta solicitud presentada por el consultor en los artículos 119 numerales 2, 121, de la Ley de Contratación del Estado, 202, 203 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en la Cláusula 53 (Terminación de la Obras), Apartado 53.2 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #6 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica el **Cláusula CGC 1.1** (y) de las Condiciones Especiales del Contrato: la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CGC 1.1 (y)	<i>“Distrito Villa Nueva/Este (Distrito No.6): El proyecto está contemplado en la parte Centro – Este de Tegucigalpa, incorporando al área del Distrito No.6, 0.67 km2, correspondiente al sector de la Residencial El Trapiche, el cual es parte del Distrito No.5 “Florenia/Este”.</i>
--------------------	--

SEGUNDA: Se modifica el **Cláusula CGC 1.1 (ff)** de las Condiciones Especiales del Contrato: la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CGC 1.1 (ff)	Descripción de la propuesta Distrito Villa Nueva/ Este (Distrito No. 6): Este proyecto está encaminado a la rehabilitación de calles y avenidas de la red vial en el Distrito No.6 Villa Nueva/este, donde se propone rehabilitar las calles principales y secundarias, además de otras calles en barrios y colonias que componen este distrito. Dicha rehabilitación comprende una mejora previa a las calles de pavimento asfáltico mediante bacheo y sello de grietas, para las calles de concreto hidráulico se hará demolición y reposición de las pastillas dañadas donde se requiera. Para tramos de pavimento nuevas se considera conformación tipo I, el suministro y colocación de Sub base y/o de base triturada, también se considera la estabilización con cemento especificado en los suelos que no cumplan con los parámetros requeridos para soportar la estructura del nuevo pavimento, ya sea de concreto asfáltico o concreto hidráulico. En los casos que se requiera posterior al bacheo y saneamiento del pavimento asfáltico existente se colocará una microcarpeta sobre este incrementando la vida útil del tramo carretero intervenido. Se ha contemplado utilizar en algunos tramos concreto hidráulico MR=650 PSI de acuerdo a las condiciones del terreno o según lo disponga la supervisión, en algunos barrios y colonias se deberá utilizar huellas de concreto para ello se dispone de concreto hidráulico clase “A”, para la construcción de aceras y obras similares se utilizará concreto clase “B”, también se propone la construcción bordillos y la reconstrucción de los que se encuentren dañados. Una vez ejecutado el pavimento de las calles se deberá nivelar los pozos y casquetes existentes y suministrar tapaderas donde no haya o se encuentren dañadas, también se deben reparar los tragantes de aguas lluvias. Para finalizar la intervención se realizará la señalización horizontal e instalación de vialetas en las calles donde sea necesario según lo disponga el ingeniero supervisor. En el caso de encontrar tuberías dañadas estas se deberán de sustituir por lo que se incluye tubería PVC de 2”, 4” y 8” Ø, al igual que se requiera obras de protección con mampostería se deberán de diseñar y construir. <i>“El contratante junto con la supervisión, podrá ordenar al contratista trabajos de rehabilitación o pavimentación de calles en otras zonas de ambas ciudades, que por prioridad se requieran atender”.</i>
--------------	--

TERCERA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos en Dos Ejemplares Originales, la presente Modificación No. 1 de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

(f.s)

Jorge Alejandro Aldana Bardales

Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

(f.s)

Ivis German Lopez Ayestas

Nacional de Ingenieros Electromecánica,

S.A. de C.V.

RTN: 08019002265548

EL CONTRATISTA

8. “CONTRATO No. 3139/GLA/AMDC/2024.- Obras para el sostenimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, para el Lote: Distrito No.7: Kennedy/Este, por un monto de Setenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y seis lempiras con cincuenta y un centavos. (L. 79,677,286.51).…”

MODIFICACIÓN № 1

CONTRATO No. 3139/GLA/AMDC/2024.-

CÓDIGO No. DIST-U-0007

**“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO
DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL”**

PARA EL LOTE:

DISTRITO No. 7 “KENNEDY/ ESTE”;

CÓDIGO No. DIST-U-0007

LPuNO-006-AMDC-041-2024

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNANDEZ**, de nacionalidad hondureña y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación **0801-1977-05569**, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA**

PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (SINTEC)., condición que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública No. 321 de fecha 28 del mes de octubre del año 2015 Autorizado por el Abogado y Notario Alfredo Banegas Cruz, e inscrito bajo el número 31422, Matrícula: 2512699 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Modificación No. 1 se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 1 al Contrato para el proyecto denominado **“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” PARA EL LOTE DISTRITO 7 “KENNEDY/ ESTE”, con CÓDIGO No. DIST-U-0007”** Licitación Pública Nacional No. LPuNO-006-AMDC-041-2024; de acuerdo a los términos siguiente:

DEFINICIONES.- Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal
del Distrito Central
- 2.- EL CONTRATISTA: **SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA**

TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (SINTEC)

3.- UNIDAD: Dirección de Control y Seguimiento

4.- FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el **CONTRATO No. 3139/GLA/AMDC/2024.**, con fecha **veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, entre el señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** y la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (SINTEC).**, por un monto de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 51/100 (L. 79,677,286.51)**, y en un plazo de ejecución de **doscientos setenta (270) días calendario.**

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el **ocho (08) de abril del año dos mil veinticinco (2025)** y con fecha de finalización el **Dos (02) de enero del año dos mil veintiséis (2026).**

CONSIDERANDO #3: Que en fecha **Veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticinco (2025)**, la empresa contratada para la ejecución del proyecto remitió a la supervisión solicitud de Modificación No 1 del Proyecto **“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” PARA EL LOTE DISTRITO 7 “KENNEDY/ ESTE”**, con Código No. **DIST-U-0007** la cual no sufre ninguna alteración en el monto ni el plazo del contrato, pero si una redistribución de las cantidades de obra e incorporar nuevas actividades debido al alcance del proyecto en referencia.

CONSIDERANDO #4: Que en fecha **Siete (07) de julio del año dos mil veinticinco (2025)**, la Supervisión remitió a la Dirección de Control y Seguimiento, Informe de solicitud de Modificación No.1 del Proyecto **“OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” PARA EL LOTE DISTRITO 7 “KENNEDY/ ESTE”**, con Código No. **DIST-U-0007**, en la cual se realiza un reordenamiento interno de las cantidades de obra, sin alterar el monto contractual. en conclusión, de acuerdo con el análisis

técnico de cada una de las actividades de la readecuación de las cantidades de obra, las cuales se detallan en el presente informe, esta Supervisión dictamina Procedente la aprobación de la Modificación No. 1

CONSIDERANDO #5: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite solicitud de Modificación No. 1 por **Alcance del Proyecto Contractual del CONTRATO No. 3139/GLA/AMDC/2024.- CÓDIGO No. DIST-U-0007 “OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” PARA EL LOTE DISTRITO 7 “KENNEDY/ ESTE”**, suscrito entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (SINTEC)**. Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **treinta (30) de julio del año dos mil veinticinco (2025)** y memorándum **AMDC-DCS-0885-2025**; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato No. 3139/GLA/AMDC/2024, denominado “Obras para el Sostenimiento de la Red Vial en el municipio del Distrito Central”, correspondiente al **Lote: Distrito No. 7 “Kennedy/Este”; Código No. DIST-U-0007**, se ha identificado la necesidad de ajustar el alcance del contrato en función de los requerimientos técnicos de los **sitios priorizados**, derivados de evaluaciones en campo y de las solicitudes recurrentes de intervención.

Como resultado de dicho análisis, se determinó la atención prioritaria de los siguientes tramos:

- Anillo Periférico (Villas del Sol – UTH)
- Anillo Periférico (UTH – Villas del Sol)
- Giro Villas del Sol – Anillo Periférico
- Calle Residencial Honduras
- Calle Col. Kennedy, Zona 16
- Calle Escuela John F. Kennedy
- Calle entre 1.^a y 2.^a Avenida, Col. Kennedy
- Calle Ciudad Mujer
- Calles internas Residencial La Cañada (Tramos 1, 2 y 3)
- Calle V-782 (desde Maquila hasta UNITEC)
- Calle del Estadio Emilio Larach hacia Villas del Sol
- Puente El Chile

- Residencial Lomas del Dorado
- 2.^a Avenida La Joya
- Lolo (desde La Mundial hasta El Durazno)
- Socavón Centroamérica Oeste
- Vado Colonia Reynel Fúnez
- Tramo Las Gradadas – Mateo.

Considerando que el contrato está orientado a la mejora y sostenimiento de las vías más relevantes de Tegucigalpa y Comayagüela, y en atención a la urgencia técnica de los tramos antes descritos, se hace necesaria la **modificación de las cantidades de obra**, sin afectar el **monto total ni el plazo contractual**, mediante una **redistribución interna de las cantidades**.

Esta redistribución permitirá ejecutar los trabajos conforme al nivel de urgencia y criticidad de cada tramo, aun cuando estos se localicen fuera del foco inicial de atención, manteniendo el objeto contractual y asegurando una intervención eficiente, oportuna y alineada al interés público.

CAUSALES DE LA JUSTIFICACIÓN:

Esta **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**, luego de analizar el programa de ejecución de las obras, los alcances del proyecto y las necesidades

generales de la ciudad, considerando las contingencias derivadas de la vulnerabilidad del sector de Tegucigalpa, particularmente por la saturación de los suelos y el período de lluvias intensas pronosticado por COPECO para los próximos meses, concluye que resulta imperativa la modificación del contrato No. 3139/GLA/AMDC/2024.

Dicha modificación tiene como finalidad ampliar la cobertura del alcance operativo del contratista Servicios de Ingeniería para Telecomunicaciones, Electricidad y Construcción, S.A. (SINTEC), permitiendo una atención más oportuna y eficiente de las solicitudes de la ciudadanía, sin desatender el programa de intervención originalmente estimado.

La medida propuesta responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos críticos asociados a las condiciones climáticas, manteniendo el objeto contractual y optimizando la ejecución de las obras en beneficio del interés público.

A continuación, se presentan los causales que sustentan la presente modificación y su respectiva justificación técnica.

Incremento en el Alcance de los límites del Proyecto:

En el marco de la planificación operativa del

proyecto, se ha identificado la conveniencia de ajustar los límites de intervención del Distrito 7, incorporando áreas adicionales, con el fin de optimizar la cobertura territorial y la capacidad de respuesta técnica del contratista.

Optimización de los Recursos Disponibles:

La necesidad de mantener y mejorar la red vial principal y secundaria, debido al desgaste natural de las superficies de rodadura y al constante flujo vehicular que caracteriza esta zona es la razón de estos contratos es por ello que es necesario garantizar la atención de sectores prioritarios y fortalecer la capacidad de intervención vial dentro de la jurisdicción del Distrito 7; con el objetivo de mejorar la eficiencia en la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación vial.

Redistribución del Presupuesto por puntos de atención Prioritaria. La redistribución del presupuesto por puntos de atención prioritaria se justifica en atención a los resultados de las evaluaciones técnicas realizadas durante la ejecución del proyecto, las cuales evidencian la necesidad de reforzar la asignación de recursos en aquellos puntos que presentan mayores niveles de deterioro, riesgo estructural y afectación al servicio, y que no fueron plenamente identificados en la etapa de formulación.

Dicha redistribución permite priorizar intervenciones críticas, optimizando el uso de los recursos disponibles, sin modificar el tiempo ni el monto total originalmente aprobado. Asimismo, se mantiene el alcance general del proyecto, garantizando la atención oportuna de los puntos más sensibles desde el punto de vista técnico y de seguridad. A la vez es necesario redistribuir las cantidades contractuales de la siguiente manera:

Cantidades de Obra que Disminuyen:

A-1 Excavación común: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad por el orden de los 2,685.72 m³, por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-1,437.70m³**.

A-2 Excavación común trabajo Nocturno: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no se requiere la ejecución

de esta actividad, por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-2,552.66 m³**.

A-3 Excavación para baches: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad por el orden de los 1,310.90 m³, por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-1,639.48m³**.

A-5 Demolición de concreto hidráulico trabajo Nocturno: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-279.01 m³**.

A-6 Acarreo de material de desperdicio: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, la cuantificación de obra para los sitios priorizados requiere la

ejecución de esta actividad por el orden de los 218,720.17 m³-km, por lo que se requiere disminuir esta actividad en **-3,884.09 m³-km**.

A-8 Suministro y colocación de Subbase:

esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, la cuantificación de obra para los sitios priorizados requiere la ejecución de esta actividad por el orden de: 1,108.90m³, por lo que se requiere disminuir esta actividad en **-378.92m³**.

A-9 Suministro y colocación de Base

Triturada: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, la cuantificación de obra para los sitios priorizados requiere la ejecución de esta actividad por el orden de: 667.47m³, por lo que se requiere disminuir esta actividad en **-140.02m³**.

A-10 Suministro de cemento para estabilización de suelo (saco de 42.50kg):

esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la

AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, la cuantificación de obra para los sitios priorizados requiere la ejecución de esta actividad por el orden de: 1,533.00 bolsas, por lo que se requiere disminuir esta actividad en **-1,417.00 bolsas**.

A-11 Suelo cemento estabilizado con

cemento: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-4,869.00 m³**.

A-12 Fresado: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, la cuantificación de obra para los sitios priorizados requiere la ejecución de esta actividad por el orden de: 1,120.00 m², por lo que se requiere disminuir esta actividad en **-3,920.00 m²**.

A-13 Mezcla asfáltica para baches: esta actividad es contractual, su ficha de costo

unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, la cuantificación de obra para los sitios priorizados requiere la ejecución de esta actividad por el orden de: 3,405.57 ton, por lo que se requiere disminuir esta actividad en **-639.45 ton**.

A-14 Microcarpetas: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad por el orden de los 1,652,000.00 libras, por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-39,015.00 libras**.

A-15 Sellado de grietas en carpeta asfáltica: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-928.62 m**.

A-16 Pavimento de concreto hidráulico

MR=650 PSI: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-455.11 m³**.

A-17 Pavimento de concreto hidráulico

MR=650 PSI, Trabajo Nocturno: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-303.41 m³**.

A-19 Concreto Hidráulico Clase "A",

f'c =4,000 PSI, Trabajo Nocturno: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por

lo que se solicita disminuir esta actividad en **-171.36 m³**.

A-21 Concreto Hidráulico Clase “B”, f’c =3,000 PSI (Incluye construcción de aceras), Trabajo Nocturno: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-105.84 m³**.

A-23 Corte de Juntas, Trabajo Nocturno: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-1,094.36 m**.

A-25 Bordillo de Concreto 0.15 m x 0.15 m, f’c=3,000 psi, Trabajo Nocturno: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación

en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-105.84 m**.

A-27 Vialitas reflectivas trabajo nocturno: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-5,362.00 unidades**.

A-28 Mampostería: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por el orden de los 96.00 m³, por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-144.40 m³**.

B. Hidrosanitario

B-1 Sum/Colocación de Tubería PCV de 2”Ø: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la

AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-3.0 ml.**

B-2 Sum/Colocación de Tubería PCV de 4"Ø: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-2.0 ml.**

B-3 Sum/Colocación de Tubería PCV de 8"Ø: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-7.0 ml.**

B-6 Reconstrucción de tragantes de aguas Lluvias: esta actividad es contractual,

su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados no requieren la ejecución de esta actividad por lo que se solicita disminuir esta actividad en **-10.0 ml.**

Administración delegada: El concepto de administración delegada se requiere reducción en **L 50,025.58.**

Cantidades de Obra que Aumentan:

A. Cantidades de Obra de Mantenimiento y Rehabilitación

A-4 Demolición de concreto hidráulico: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad por el orden de los 721.75 m³, por lo que se solicita aumentar esta actividad en **320.93m³.**

A-7 Conformación Tipo I: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución

de esta actividad por el orden de los 93,973.00 m², por lo que se solicita aumentar esta actividad en **78,392.96m²**.

A-15 Concreto Hidráulico Clase “A”, f’c =4,000 PSI: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad por el orden de los 797.02 m³, por lo que se solicita aumentar esta actividad en **794.85 m³**.

A-20 Concreto Hidráulico Clase “B”, f’c =3,000 PSI (Incluye construcción de aceras): esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad por el orden de los 233.25 m³, por lo que se solicita aumentar esta actividad en **74.49 m³**.

A-22 Corte de juntas: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad por el orden de los 8,047.80 m, por lo que se solicita aumentar esta actividad en **5,540.23 m**.

A-24 Bordillo de Concreto 0.15 m x 0.15 m, f’c=3,000 psi: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación

del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad por el orden de los 1,540.00 m, por lo que se solicita aumentar esta actividad en **1,381.24 m**.

A-26 Pintura termoplástica para señalización horizontal nocturna: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad en 26,031.33 ml, por lo que se solicita incrementar en **18,370.53 ml**.

B. Hidrosanitario

Cláusula Escalatoria: Este concepto requiere una reducción de **L 148,511.18**

B-4 Nivelación de Pozos de inspección y Casquete: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad en 15 unidades, por lo que se solicita incrementar en **9.00 unidades**.

B-5 Sum/Instalación de tapaderas de polietileno para pozos de registro: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay

variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad en 15 unidades, por lo que se solicita incrementar en **3.00 unidades**.

C. Generales

C-2 Rótulo móvil del Proyecto: esta actividad es contractual, su ficha de costo unitario fue analizada y aprobada por la AMDC previo a la adjudicación del contrato de construcción, por lo que no hay variación en su monto, sin embargo, los trabajos programados en los tramos priorizados requieren la ejecución de esta actividad en 4 unidades, por lo que se solicita incrementar en **2.00 unidades**.

Actividades a Incorporar en el contrato:

D-1 Caja de Alcantarillado Pluvial de 2.00 x 3.00 x 3.60m: se incorpora esta actividad por la nueva orientación que se le da al proyecto, incorporando **1 unidad**.

D-2 Caja de Alcantarillado Pluvial de 2.40 x 2.40 x 3.80m: se incorpora esta actividad por la nueva orientación que se le da al proyecto, incorporando **1 unidad**.

D-3 Cuneta Rectangular, sección libre 50x60cm, paredes de concreto reforzado, proporción 1:2:2, refuerzo horizontal 9#3, refuerzo transversal en "U" #3@30cm, casquete reforzado con 3#3 longitudinal y anillos #2@20cm.: se incorporará esta actividad por la nueva orientación que se le da al proyecto, incorporando **40 ml**.

D-4 Rejilla abatible, secciones de 1.50 m x 0.60m, marco de ángulo 2 ½" de ¼", anclado con pines de 10 cm de varilla #4@50cm, rejilla con ángulo doble de 2 ½", dos

manos de pintura color negro mate: se incorpora esta actividad por la nueva orientación que se le da al proyecto, incorporando **40 ml**.

D-5 Conexión domiciliaria para agua potable, incluye accesorios, caja según detalle, conexión a tubería de red de 2", no incluye micromedidor, excavaciones, rellenos, botado de material de desperdicio, ni accesorios internos al límite de propiedad: se incorpora esta actividad por la nueva orientación que se le da al proyecto, incorporando **20 unidades**.

D-6 Sum/Colocación de Tubería de PVC de 3", SDR-17: se incorpora esta actividad por la nueva orientación que se le da al proyecto, incorporando **300 ml**.

D-7 Sum/Colocación de Tubería de PVC de 4", SDR-17: se incorpora esta actividad por la nueva orientación que se le da al proyecto, incorporando **300 ml**.

D-8 Relleno material selecto / Compactado con plato/bailarina: se incorpora esta actividad por la nueva orientación que se le da al proyecto, incorporando **300 m3**.

D-9 Instalación de tubería de concreto reforzado 60" (no incluye suministro): se incorpora esta actividad por la nueva orientación que se le da al proyecto, incorporando **40 ml**.

D-10 Corte con Tractor D-6 (Terreno Duro, Incluye nivelación y conformación de TN): se incorpora esta actividad por la nueva orientación que se le da al proyecto, incorporando **2,903 m3**.

D-11 Relleno Compactado con material Selecto (Incluye vibro compactador y motoniveladora): se incorpora esta actividad por la nueva orientación que se le da al proyecto, incorporando **4,627.83 m3**.

La presente solicitud de modificación está dentro del marco legal dado que es potestad de la Administración ampliar los contratos de Obra Pública, con apego a lo que indica la Ley de Contratación del Estado, particularmente lo señalado en los **ARTÍCULOS 121, 122, 123** de dicha ley y **ARTÍCULO 202 y 203** del reglamento de la Ley de Contratación del Estado de dicha ley; En conjunto, estos factores justifican técnicamente la necesidad de mejorar la **Cláusula CGC 1.1 (ff)**, de las Condiciones Especiales del Contrato de Construcción, agregando la siguiente nota:

“El contratante junto con la supervisión, podrá ordenar al contratista trabajos de rehabilitación o pavimentación de calles en otras zonas de ambas ciudades, que por prioridad se requieran atender”.

De acuerdo al análisis técnico realizado al contrato, se **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación de dicha **Modificación No.1 en Alcance de proyecto del Contrato No. 3139/GLA/AMDC/2024, LPuNO-006-AMDC-041-2024, Código DIST-U-0007**, correspondiente al proyecto: **“Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el municipio del Distrito Central” Para el Lote: Distrito No. 7 “Kennedy/Este”; Código No. DIST-U-0007.**

CONSIDERANDO #6: Fundamentamos esta solicitud presentada por el consultor en los

artículos 119 numerales 2, 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, 187, 202, 203 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en los Inciso 39 (Variaciones), Apartado 39.2.de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #6 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica la **Cláusula Segunda** del Contrato Original: la cual deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA** con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los siguientes trabajos:

Descripción de la propuesta

Distrito Kennedy/ Este (Distrito No. 7):

Este proyecto está encaminado a la rehabilitación de calles y avenidas de la red vial en el **Distrito No.7 Kennedy/Este**, donde se propone rehabilitar las calles principales y secundarias, además de otras calles en barrios y colonias que componen este distrito.

Dicha rehabilitación comprende una mejora previa a las calles de pavimento asfáltico mediante bacheo y sello de grietas, para las calles de concreto hidráulico se hará demolición y reposición de las pastillas dañadas donde se requiera.

Para tramos de pavimento nuevas se considera conformación tipo I, el suministro y colocación de Subbase y/o de base triturada, también se considera la estabilización con cemento especificado en los suelos que no cumplan con los parámetros requeridos para soportar la estructura del nuevo pavimento, ya sea de concreto asfáltico o concreto hidráulico.

En los casos que se requiera posterior al bacheo y saneamiento del pavimento asfáltico existente se colocará una microcarpeta sobre este incrementando la vida útil del tramo carretero intervenido.

Se ha contemplado utilizar en algunos tramos concreto hidráulico MR=650 PSI de acuerdo a las condiciones del terreno o según lo disponga la supervisión, en algunos barrios y colonias se deberá utilizar huellas de concreto para ello se dispone de concreto hidráulico clase "A", para la construcción de aceras y obras similares se utilizará concreto clase "B", también se propone la construcción bordillos

y la reconstrucción de los que se encuentren dañados.

Una vez ejecutado el pavimento de las calles se deberá nivelar los pozos y casquetes existentes y suministrar tapaderas donde no haya o se encuentren dañadas, también se deben reparar los tragantes de aguas lluvias. Para finalizar la intervención se realizará la señalización horizontal e instalación de vialetas en las calles donde sea necesario según lo disponga el ingeniero supervisor.

En el caso de encontrar tuberías dañadas estas se deberán de sustituir por lo que se incluye tubería PVC de 2", 4" y 8" Ø, al igual que se requiera obras de protección con mampostería se deberán de diseñar y construir

nota:

"El contratante junto con la supervisión, podrá ordenar al contratista trabajos de rehabilitación o pavimentación de calles en otras zonas de ambas ciudades, que por prioridad se requieran atender".

SEGUNDA: Se modifica la **Cláusula CGC 1.1(ff)** de las Condiciones Especiales del Contrato: la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CGC 1.1 (ff)	Descripción de la propuesta Distrito Kennedy/ Este (Distrito No. 7): Este proyecto está encaminado a la rehabilitación de calles y avenidas de la red vial en el Distrito No.7 Kennedy/Este, donde se propone rehabilitar las calles principales y secundarias, además de otras calles en barrios y colonias que componen este distrito. Dicha rehabilitación comprende una mejora previa a las calles de pavimento asfáltico mediante bacheo y sello de grietas, para las calles de concreto hidráulico se hará demolición y reposición de las pastillas dañadas donde se requiera. Para tramos de pavimento nuevas se considera conformación tipo I, el suministro y colocación de Sub base y/o de base triturada, también se considera la estabilización con cemento especificado en los suelos que no cumplan con los parámetros requeridos para soportar la estructura del nuevo pavimento, ya sea de concreto asfáltico o concreto hidráulico.
--------------	--

	En los casos que se requiera posterior al bacheo y saneamiento del pavimento asfáltico existente se colocará una microcarpeta sobre este incrementando la vida útil del tramo carretero intervenido. Se ha contemplado utilizar en algunos tramos concreto hidráulico MR=650 PSI de acuerdo a las condiciones del terreno o según lo disponga la supervisión, en algunos barrios y colonias se deberá utilizar huellas de concreto para ello se dispone de concreto hidráulico clase “A”, para la construcción de aceras y obras similares se utilizará concreto clase “B”, también se propone la construcción bordillos y la reconstrucción de los que se encuentren dañados. Una vez ejecutado el pavimento de las calles se deberá nivelar los pozos y casquetes existentes y suministrar tapaderas donde no haya o se encuentren dañadas, también se deben reparar los tragantes de aguas lluvias. Para finalizar la intervención se realizará la señalización horizontal e instalación de vialetas en las calles donde sea necesario según lo disponga el ingeniero supervisor. En el caso de encontrar tuberías dañadas estas se deberán de sustituir por lo que se incluye tubería PVC de 2”, 4” y 8” Ø, al igual que se requiera obras de protección con mampostería se deberán de diseñar y construir nota: <i>“El contratante junto con la supervisión, podrá ordenar al contratista trabajos de rehabilitación o pavimentación de calles en otras zonas de ambas ciudades, que por prioridad se requieran atender”.</i>
--	--

TERCERA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos en Dos Ejemplares Originales, la presente Modificación No. 1 de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

(f.s)

Jorge Alejandro Aldana Bardales

Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

(f.s)

Jorge Rafael Cartagena Hernández

Servicios de Ingeniería para Telecomunicaciones,

Electricidad y Construcción, S.A. (SINTEC)

R.T.N. No. 08019013611847

EL CONTRATISTA

9. “CONTRATO No. 3145/GLA/AMDC/2024.-
Supervisión de las Obras para el Sosténimiento

de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, Lote 1: Distrito. No.1. Centro Histórico; Distrito No2. Laureles/Norte por un monto de veinticuatro millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho lempiras con cuarenta y un centavos. (L. 24,398,498.41)....”

MODIFICACIÓN Nº 1

CONTRATO No. 3145/GLA/

AMDC/2024.-CÓDIGO No. DIST-U-0008

**“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS
PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA
RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL”**

**LOTE 1: DIST. No. 1 “CENTRO
HISTÓRICO”; DIST. No. 2
“LAURELES/ NORTE”; DIST. No. 4
“TONCONTÍN/ SUR”; CÓDIGO No.
DIST-U-0008**

Concurso Público Nacional

CPuNO-005-AMDC-043-2024

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal

del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará EL CONTRATANTE y el señor **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación número **1301-1947-00059** quien actúa con Poder Especial de Representación, de la Sociedad **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (TECNISA)**, condición que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública Número 208 de fecha 17 de Septiembre de 2019, Autorizado por el Abogado y Notario Wilfredo Flores Valladares e Inscrita bajo el Número: 566131, Matrícula: 68218 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP; Constituida legalmente mediante Testimonio de Escritura Pública No. **44** de fecha 11 de Septiembre del año 1976, autorizada por el Abogado y Notario **Aníbal E. Quiñones** e inscrita con el número 91, del Tomo: 99 “b” del Registro de Comerciante Social de Tegucigalpa., quien en lo sucesivo y para efectos de esta Modificación No. 1 se

denominará “EL CONSULTOR” por la otra parte; por cuanto hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 1 al Contrato para el proyecto denominado “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**” LOTE 1: **DIST. No. 1 “CENTRO HISTÓRICO”; DIST. No. 2 “LAURELES/ NORTE”; DIST. No. 4 “TONCONTÍN/ SUR”; CÓDIGO No. DIST-U-0008.- Concurso Público Nacional No CPuNO-005-AMDC-043-2024.-** de acuerdo a los términos siguiente:

DEFINICIONES.- Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- EL CONSULTOR: **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (TECNISA)**
- 3.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el **CONTRATO No. 3145/GLA/AMDC/2024.-**

CÓDIGO No. DIST-U-0008, con fecha **Nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, entre el señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** y la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (TECNISA)** por un monto de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 41/100 (L. 24,398,498.41)** y en un plazo de ejecución de **Trescientos (300) días calendario**.

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el **veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)** y con fecha de finalización el **diecisiete (17) de enero del año dos mil veintiséis (2026)**.

CONSIDERANDO #3: Que la Empresa Supervisora contratada remitió a la Dirección de Control y Seguimiento en fecha **veinticinco (25) de julio del año dos mil veinticinco (2025)**, solicitud de Modificación de contrato No. 1 al **CONTRATO No. 3145/GLA/AMDC/2024.- CÓDIGO No. DIST-U-0008 “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL**

DISTRITO CENTRAL” LOTE 1: DIST. No. 1 “CENTRO HISTÓRICO”; DIST. No. 2 “LAURELES/ NORTE”; DIST. No. 4 “TONCONTÍN/ SUR”. La emisión de la presente modificación no modifica el monto ni el plazo de contrato de supervisión, manteniendo el Monto del Contrato en **L. 24,398,498.41** y la fecha de finalización de la Supervisión de obra para el **17 de enero de 2026**.

CONSIDERANDO#4: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite solicitud de Modificación No. 1 por **Forma de Pago Contractual** del **CONTRATO No. 3145/GLA/AMDC/2024.- CÓDIGO No. DIST-U-0008 “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” LOTE 1: DIST. No. 1 “CENTRO HISTÓRICO”; DIST. No. 2 “LAURELES/ NORTE”; DIST. No. 4 “TONCONTÍN/ SUR”**. Suscrito entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (TECNISA)**, Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **veinticinco (25) de julio del año dos mil**

veinticinco (2025) y memorándum AMDC-DCS-0873-2025; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente:

La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), ejecuta el Proyecto de Bacheo 2025, orientado a la atención, mantenimiento y rehabilitación de la red vial urbana en distintos sectores de Tegucigalpa y Comayagüela, distribuidos por distritos operativos, es por ellos que se adjudica el contrato: **“Supervisión de las Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central”, Lote 1: Dist. No. 1 “Centro Histórico”; Dist. No. 2: “Laureles/Norte”; Dist. No. 4 “Toncontín/Sur”** para el debido control y seguimiento de dichas obras.

El Contrato de Supervisión comprende la atención simultánea de los Distritos D-1 (Código DIST-U-0001); D-2 (Código DIST-U-0002); D-4 (Código DIST-U-0004) generando un total de tres (3) Distritos, los cuales, por su naturaleza operativa, pueden presentar ritmos de ejecución distintos y eventuales pausas parciales por causas

técnicas, administrativas, logísticas, climáticas o de disponibilidad de frentes de trabajo. Bajo el esquema original de desembolso mensual consolidado, la afectación o atraso en un Distrito puede generar un atraso en el trámite y reconocimiento del pago mensual de la supervisión, aun cuando el equipo de supervisión continúe ejecutando actividades sustantivas de inspección, control y seguimiento en los otros Distritos que sí se encuentren en ejecución.

Es así que en el marco de la ejecución contractual del Lote N.º 1, se ha identificado la necesidad de suscribir la Modificación N.º 1, como resultado de la dinámica operativa del proyecto, la atención simultánea de múltiples distritos, la variabilidad en los frentes de trabajo y las condiciones reales de ejecución observadas durante el desarrollo de las actividades en campo.

La modificación propuesta tiene como finalidad ajustar la forma de pago del Contrato de Supervisión, estableciendo un mecanismo de desembolsos independientes por Distrito, conforme al criterio de proporcionalidad del presupuesto de supervisión y los cuadros

de modificación presentados. Con ello, se busca asegurar la continuidad del servicio, fortalecer la trazabilidad del pago contra productos verificables e impedir que la condición operativa de un Distrito afecte el reconocimiento financiero de la supervisión en los Distritos activos.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN:

La Dirección de Control y Seguimiento ha analizado el estado del proyecto, identificando y detallando los factores que dieron origen a la presente situación. Como resultado, se ha visto la necesidad de modificar el presente contrato específicamente la forma de pago. Esta modificación se fundamenta en lo establecido en conformidad con las Condiciones Generales del Contrato inciso 29, subcláusula 29.1 y siendo necesario modificar la cláusula 35 de las Condiciones Generales del Contrato; inciso C numeral 4 de las Condiciones Especiales del Contrato Forma de Pago.

A continuación, se presentan los causales y su justificación:

Finalidad de la Modificación:

ajustar la forma de pago/desembolso

mensual de la supervisión, de manera que el reconocimiento económico sea independiente por Distrito, permitiendo:

- Tramitar y reconocer pagos mensuales por cada Distrito que esté en ejecución efectiva, con su soporte documental (informe mensual/actas/bitácoras/estimaciones según aplique).
- Evitar que el atraso, suspensión o falta de frente en un Distrito bloquee el desembolso correspondiente a los Distritos que mantienen ejecución y demandan presencia de supervisión.
- Mantener la continuidad del servicio y el control técnico, sin desnaturalizar el alcance contractual.

Ajuste del Presupuesto

Esta Modificación No. 1 no implica, en esta etapa, un incremento del monto total ni una ampliación del plazo del Contrato de Supervisión; su alcance se limita a ajustar la modalidad de desembolso para alinearla con la ejecución real por Distrito y fortalecer la trazabilidad del servicio.

Se detalla a continuación los detalles presupuestarios para los diferentes distritos:

“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED
VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”
LOTE 1: DIST. No. 1 “CENTRO HISTORICO”.
TIEMPO: 10 MESES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD H/mes	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones personales				
1.1.1	Gerente del Proyecto	Hombre/mes	3.33	85,000.00	283,333.33
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombre/mes	3.33	75,000.00	250,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombre/mes	10.00	60,000.00	600,000.00
1.1.4	Ingeniero en Seguridad Vial	Hombre/mes	9.00	60,000.00	540,000.00
1.1.5	Ingeniero Especialista en Pavimentos	Hombre/mes	1.67	60,000.00	100,000.00
1.1.6	Ingeniero en Costos y Presupuestos	Hombre/mes	3.00	55,000.00	165,000.00
1.1.7	Ingeniero o Arquitecto Especialista en Restauración	Hombre/mes	9.00	60,000.00	540,000.00
	Sub-Total 1				2,478,333.33
2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador	Hombre/mes	3.33	25,000.00	83,333.33
1.2.2	Secretaria	Hombre/mes	3.33	18,000.00	60,000.00
1.2.3	Inspector (2)	Hombre/mes	20.00	18,000.00	360,000.00
1.2.4	Dibujante AutoCAD calculista (1)	Hombre/mes	3.33	18,000.00	60,000.00
1.2.5	Motorista	Hombre/mes	10.00	17,000.00	170,000.00
1.2.6	Tiempo Extra personal (25% de 1.2.3 a 1.2.5)			590,000.00	147,500.00
	Sub-Total 2				880,833.33
	Sub-Total I				3,359,166.67
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23 % sobre la suma de 1+2)				1,552,942.75
	Sub-Total II				1,552,942.75
III	COSTOS DIRECTOS				
3.1	Servicio Públicos de oficina	mes	3.33	15,000.00	50,000.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	mes	3.33	15,000.00	50,000.00

3.3	Comunicación	mes	3.33	12,000.00	40,000.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	mes	3.33	15,000.00	50,000.00
3.5	Uso de vehículo	mes	29.00	30,000.00	870,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina y computo	mes	3.33	15,000.00	50,000.00
3.7	Laboratorio	mes	3.00	158,000.00	474,000.00
3.8	Servicio de Topografía	mes	3.33	164,000.00	546,666.67
	Sub-Total III				2,130,666.67
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I+II)		20%		982,421.88
	Sub-Total IV				982,421.88
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de (III)		10%		213,066.67
	Sub-Total V				213,066.67
VI	HONORARIOS / UTILIDAD				
6.1	10% de (I+II+IV)		10%		589,453.13
	Sub-Total VI				589,453.13
	GRAN TOTAL				8,827,717.76

“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”
LOTE 1: DIST. No. 2 “LAURELES/ NORTE”.
TIEMPO: 10 MESES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD H/mes	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones personales				
1.1.1	Gerente del Proyecto	Hombre/mes	3.33	85,000.00	283,333.33
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombre/mes	3.33	75,000.00	250,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombre/mes	10.00	60,000.00	600,000.00
1.1.4	Ingeniero en Seguridad Vial	Hombre/mes	9.00	60,000.00	540,000.00
1.1.5	Ingeniero Especialista en Pavimentos	Hombre/mes	1.67	60,000.00	100,000.00
1.1.6	Ingeniero en Costos y Presupuestos	Hombre/mes	3.00	55,000.00	165,000.00
	Sub-Total 1				1,938,333.33
2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador	Hombre/mes	3.33	25,000.00	83,333.33
1.2.2	Secretaria	Hombre/mes	3.33	18,000.00	60,000.00
1.2.3	Inspector (2)	Hombre/mes	20.00	18,000.00	360,000.00
1.2.4	Dibujante AutoCAD calculista (1)	Hombre/mes	3.33	18,000.00	60,000.00
1.2.5	Motorista	Hombre/mes	10.00	17,000.00	170,000.00
1.2.6	Tiempo Extra personal (25% de 1.2.3 a 1.2.5)			590,000.00	147,500.00
	Sub-Total 2				880,833.33

	Sub-Total I				2,819,166.67
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23 % sobre la suma de 1+2)				1,303,300.75
	Sub-Total II				1,303,300.75
III	COSTOS DIRECTOS				
3.1	Servicio Públicos de oficina	mes	3.33	15,000.00	50,000.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	mes	3.33	15,000.00	50,000.00
3.3	Comunicación	mes	3.33	12,000.00	40,000.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	mes	3.33	15,000.00	50,000.00
3.5	Uso de vehículo	mes	29.00	30,000.00	870,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina y computo	mes	3.33	15,000.00	50,000.00
3.7	Laboratorio	mes	3.00	158,000.00	474,000.00
3.8	Servicio de Topografía	mes	3.33	164,000.00	546,666.67
	Sub-Total III				2,130,666.67
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I+II)		20%		824,493.48
	Sub-Total IV				824,493.48
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de (III)		10%		213,066.67
	Sub-Total V				213,066.67
VI	HONORARIOS / UTILIDAD				
6.1	10% de (I+II+IV)		10%		494,696.09
	Sub-Total VI				494,696.09
	GRAN TOTAL				
					7,785,390.32

“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”

LOTE 1: DIST. No. 4 “TONCONTIN/ SUR”.

TIEMPO: 10 MESES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD H/mes	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones personales				
1.1.1	Gerente del Proyecto	Hombre/mes	3.33	85,000.00	283,333.33
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombre/mes	3.33	75,000.00	250,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombre/mes	10.00	60,000.00	600,000.00
1.1.4	Ingeniero en Seguridad Vial	Hombre/mes	9.00	60,000.00	540,000.00
1.1.5	Ingeniero Especialista en Pavimentos	Hombre/mes	1.67	60,000.00	100,000.00
1.1.6	Ingeniero en Costos y Presupuestos	Hombre/mes	3.00	55,000.00	165,000.00
	Sub-Total 1				1,938,333.33

2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador	Hombre/mes	3.33	25,000.00	83,333.33
1.2.2	Secretaria	Hombre/mes	3.33	18,000.00	60,000.00
1.2.3	Inspector (2)	Hombre/mes	20.00	18,000.00	360,000.00
1.2.4	Dibujante AutoCAD calculista (1)	Hombre/mes	3.33	18,000.00	60,000.00
1.2.5	Motorista	Hombre/mes	10.00	17,000.00	170,000.00
1.2.6	Tiempo Extra personal (25% de 1.2.3 a 1.2.5)			590,000.00	147,500.00
	Sub-Total 2				880,833.33
	Sub-Total I				2,819,166.67
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23 % sobre la suma de 1+2)				1,303,300.75
	Sub-Total II				1,303,300.75
III	COSTOS DIRECTOS				
3.1	Servicio Públicos de oficina	mes	3.33	15,000.00	50,000.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	mes	3.33	15,000.00	50,000.00
3.3	Comunicación	mes	3.33	12,000.00	40,000.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	mes	3.33	15,000.00	50,000.00
3.5	Uso de vehículo	mes	29.00	30,000.00	870,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina y computo	mes	3.33	15,000.00	50,000.00
3.7	Laboratorio	mes	3.00	158,000.00	474,000.00
3.8	Servicio de Topografía	mes	3.33	164,000.00	546,666.67
	Sub-Total III				2,130,666.67
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I+II)		20%		824,493.48
	Sub-Total IV				824,493.48
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de (III)		10%		213,066.67
	Sub-Total V				213,066.67
VI	HONORARIOS / UTILIDAD				
6.1	10% de (I+II+IV)		10%		494,696.09
	Sub-Total VI				494,696.09
	GRAN TOTAL				7,785,390.32

Justificación de la Variación de Tiempo del Personal

Tomando en consideración que la supervisión de las obras para el sostenimiento de la red vial en el Municipio del Distrito Central (Lote 1) contempla la intervención de tres distritos de manera simultánea por un periodo de 10 meses, la oferta económica ha sido elaborada para garantizar la presencia técnica y administrativa en cada zona. Según lo plasmado en los cuadros de presupuesto, se ha realizado una división en la carga presupuestaria asignada al personal para los Distritos No. 1, No. 2 y No. 4, considerando las necesidades operativas descritas a continuación:

Tiempo de personal para Distrito No. 1 “Centro Histórico”

I. Personal Profesional

- a) Se solicita el tiempo del **Gerente de Proyecto**, considerando una participación parcial de **3.33 meses**, en lo cual atiende asuntos administrativos del proyecto, asiste a reuniones de trabajo internas, reuniones de trabajo del proyecto y reuniones de trabajo con la AMDC con respecto a la recepción parcial y definitiva del proyecto.
- b) Se solicita el tiempo del **Ingeniero Residente** considerando una participación a tiempo completo de **3.33 meses**, ya que es el encargado de atender los asuntos técnicos

en campo, asuntos administrativos en gabinete, coordinación del personal de la Supervisión del proyecto, asiste a reuniones de trabajo con el Contratista y con la AMDC. Adicionalmente, le corresponde verificar el cumplimiento del programa de trabajo del Contratista, verificaciones de campo de calidad de la obra, realizar las diferentes anotaciones en el cuadro de bitácora de obra, revisar estimaciones de pago que elabore el contratista y así mismo los informes técnicos y financieros finales y de cierre, revisando los resultados de análisis de laboratorio de campo que se reciban, entre otros.

- c) Se solicita el tiempo del **Ingeniero Asistente I** considerando una participación a tiempo completo **10 meses**, debido a la cantidad de frentes de trabajo que están vigentes por el Contratista para terminar de ejecutar el proyecto, ya que este es de total apoyo del ingeniero Residente en la parte administrativa.
- d) Se solicita el tiempo del **Ingeniero de Seguridad Vial**, considerando una participación parcial de **9 meses**, en lo cual atiende asuntos administrativos del proyecto, asiste a reuniones de trabajo del proyecto y reuniones con el personal de Movilidad urbana de igual manera supervisa la seguridad laboral y la señalización adecuada para los trabajos restantes del proyecto.

- e) Se solicita el tiempo del **Ingeniero Especialista en Pavimentos** considerando una participación a tiempo parcial de **1.67 meses**, en el cual atiende consultas del diseño estructural de los pavimentos y asesoramiento técnico.
- f) Se solicita el tiempo del **Ingeniero en Costos y Presupuestos** considerando una participación a tiempo parcial de **3 meses**, en el cual aporta con el seguimiento de las actividades, desglose de costos y control financiero del proyecto.
- g) Se solicita el tiempo del **Ingeniero o Arquitecto Especialista en Restauración** considerando una participación a tiempo completo de **9 meses**, en el cual atiende consultas de procedimientos constructivos en áreas histórica y costo de las mismas.
- h) Se solicita el tiempo del **Administrador** considerando su participación a tiempo parcial de **3.33 meses** en el monitoreo y seguimiento de la administración de recursos y cobros de la supervisión durante los siguientes 36 días de ejecución del proyecto.
- i) Se solicita el tiempo de **Secretaría** considerando su participación parcial de **3.33 meses** en la impresión y ordenamiento de los informes del proyecto en apoyo al administrador.
- j) Se solicita el tiempo del **Inspector (2)** considerando su participación a tiempo

completo de **20 meses** para el seguimiento y levantamiento de las obras realizadas por el contratista.

- k) Se solicita el tiempo del **Dibujante AutoCAD calculista (1)** considerando su participación a tiempo parcial de **3.33 meses** en la elaboración de planos o detalles que requiera el proyecto.
- l) Se solicita el tiempo del **Motorista** considerando su participación a tiempo completo de **10 meses** para el transporte de personal (laboratoristas, personal de campo en horas extraordinarias).

Tiempo de personal para Distrito No. 2 “Laureles/Norte”

II. Personal Profesional

- a) Se solicita el tiempo del **Gerente de Proyecto**, *considerando una participación parcial de 3.33 meses, en lo cual atiende asuntos administrativos del proyecto, asiste a reuniones de trabajo internas, reuniones de trabajo del proyecto y reuniones de trabajo con la AMDC con respecto a la recepción parcial y definitiva del proyecto.*
- b) Se solicita el tiempo del **Ingeniero Residente** *considerando una participación a tiempo completo de 3.33 meses, ya que es el encargado de atender los asuntos técnicos en campo, asuntos administrativos en gabinete, coordinación del personal de la Supervisión del proyecto, asiste a reuniones de trabajo con el*

Contratista y con la AMDC. Adicionalmente, le corresponde verificar el cumplimiento del programa de trabajo del Contratista, verificaciones de campo de calidad de la obra, realizar las diferentes anotaciones en el cuadro de bitácora de obra, revisar estimaciones de pago que elabore el contratista y así mismo los informes técnicos y financieros finales y de cierre, revisando los resultados de análisis de laboratorio de campo que se reciban, entre otros.

- c) Se solicita el tiempo del **Ingeniero Asistente I** considerando una participación a tiempo completo **10 meses**, debido a la cantidad de frentes de trabajo que están vigentes por el Contratista para terminar de ejecutar el proyecto, ya que este es de total apoyo del ingeniero Residente en la parte administrativa.
- d) Se solicita el tiempo del **Ingeniero de Seguridad Vial**, considerando una participación parcial de **9 meses**, en lo cual atiende asuntos administrativos del proyecto, asiste a reuniones de trabajo del proyecto y reuniones con el personal de Movilidad urbana de igual manera supervisa la seguridad laboral y la señalización adecuada para los trabajos restantes del proyecto.
- e) Se solicita el tiempo del **Ingeniero Especialista en Pavimentos** considerando una participación a tiempo parcial de **1.67 meses**, en el cual atiende consultas del diseño estructural de los pavimentos y asesoramiento técnico.

- f) Se solicita el tiempo del **Ingeniero en Costos y Presupuestos** considerando una participación a tiempo completo de **3 meses**, en el cual aporta con el seguimiento de las actividades, desglose de costos y control financiero del proyecto.
- g) Se solicita el tiempo del **Administrador** considerando su participación a tiempo parcial de **3.33 meses** en el monitoreo y seguimiento de la administración de recursos y cobros de la supervisión durante los siguientes 36 días de ejecución del proyecto.
- h) Se solicita el tiempo de **Secretaría** considerando su participación parcial de **3.33 meses** en la impresión y ordenamiento de los informes del proyecto en apoyo al administrador.
- i) Se solicita el tiempo del **Inspector (2)** considerando su participación a tiempo completo de **20 meses** para el seguimiento y levantamiento de las obras realizadas por el contratista.
- j) Se solicita el tiempo del **Dibujante AutoCAD calculista (1)** considerando su participación a tiempo parcial de **3.33 meses** en la elaboración de planos o detalles que requiera el proyecto.
- k) Se solicita el tiempo del **Motorista** considerando su participación a tiempo completo de **10 meses** para el transporte de personal (laboratoristas, personal de campo en horas extraordinarias).

Tiempo de personal para Distrito No. 2 “Toncontín/Sur”.

III. Personal Profesional

- a) Se solicita el tiempo del **Gerente de Proyecto**, considerando una participación parcial de **3.33 meses**, en lo cual atiende asuntos administrativos del proyecto, asiste a reuniones de trabajo internas, reuniones de trabajo del proyecto y reuniones de trabajo con la AMDC con respecto a la recepción parcial y definitiva del proyecto.
- b) Se solicita el tiempo del **Ingeniero Residente** considerando una participación a tiempo completo de **3.33 meses**, ya que es el encargado de atender los asuntos técnicos en campo, asuntos administrativos en gabinete, coordinación del personal de la Supervisión del proyecto, asiste a reuniones de trabajo con el Contratista y con la AMDC. Adicionalmente, le corresponde verificar el cumplimiento del programa de trabajo del Contratista, verificaciones de campo de calidad de la obra, realizar las diferentes anotaciones en el cuadro de bitácora de obra, revisar estimaciones de pago que elabore el contratista y así mismo los informes técnicos y financieros finales y de cierre, revisando los resultados de análisis de laboratorio de campo que se reciban, entre otros.
- c) Se solicita el tiempo del **Ingeniero Asistente I** considerando una participación a tiempo completo **10 meses**, debido a la cantidad de frentes de trabajo que están vigentes por el Contratista para terminar de ejecutar el proyecto, ya que este es de total apoyo del ingeniero Residente en la parte administrativa.
- d) Se solicita el tiempo del **Ingeniero de Seguridad Vial**, considerando una participación parcial de **9 meses**, en lo cual atiende asuntos administrativos del proyecto, asiste a reuniones de trabajo del proyecto y reuniones con el personal de Movilidad urbana de igual manera supervisa la seguridad laboral y la señalización adecuada para los trabajos restantes del proyecto.
- e) Se solicita el tiempo del **Ingeniero Especialista en Pavimentos** considerando una participación a tiempo parcial de **1.67 meses**, en el cual atiende consultas del diseño estructural de los pavimentos y asesoramiento técnico.
- f) Se solicita el tiempo del **Ingeniero en Costos y Presupuestos** considerando una participación a tiempo completo de **3 meses**, en el cual aporta con el seguimiento de las actividades, desglose de costos y control financiero del proyecto.
- g) Se solicita el tiempo del **Administrador** considerando su participación a tiempo parcial de **3.33 meses** en el monitoreo y seguimiento de la administración de recursos y cobros de la supervisión durante los siguientes 36 días de ejecución del proyecto.
- h) Se solicita el tiempo de **Secretaría** considerando su participación parcial de

3.33 meses en la impresión y ordenamiento de los informes del proyecto en apoyo al administrador.

- i) Se solicita el tiempo del **Inspector (2)** considerando su participación a tiempo completo de **20 meses** para el seguimiento y levantamiento de las obras realizadas por el contratista.
- j) Se solicita el tiempo del **Dibujante AutoCAD calculista (1)** considerando su participación a tiempo parcial de **3.33 meses** en la elaboración de planos o detalles que requiera el proyecto.
- k) Se solicita el tiempo del **Motorista** considerando su participación a tiempo completo de **10 meses** para el transporte de personal (laboratoristas, personal de campo en horas extraordinarias).

Forma de Pago

Se ajustará la forma de pago por distrito pasando la misma a ser de la siguiente manera:

Distrito 1: “Centro Histórico”

- 1 Informe Preliminar con un valor de L 838,633.19
 - 9 informes Mensuales con un valor de L 794,494.60
 - 1 Informe Final con un valor de L 838,633.17
- Distrito 2: “Laureles/Norte”
- 1 Informe Preliminar con un valor de L 739,612.08
 - 9 Informes Mensuales con un valor de L 700,685.13

- 1 Informe Final con un valor de L 739,612.07
- Distrito 4: “Toncontín/Sur”
- 1 Informe Preliminar con un valor de L 739,612.08
 - 9 Informes Mensuales con un valor de L 700,685.13
 - 1 Informe Final con un valor de L 739,612.07

DICTAMEN

La presente solicitud de modificación está dentro del marco legal dado que es potestad de la Administración modificar los contratos de Obra Pública, con apego a lo que indica la Ley de Contratación del Estado, particularmente lo señalado en el artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 202 al 206 de su reglamento. Asimismo, se encuentra en conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Numeral 15 “Pagos”; Numeral 29 “Modificación del Contrato”, y las Condiciones Especiales del Contrato Inciso C “Informes y Otra Documentación” numeral 4 “forma de pago”.

De ser aprobada la presente solicitud de modificación se mantiene el monto contractual de L 24,398,498.41 y se podrá administrar la supervisión de los distritos de forma independiente. Por todo lo anterior se DICTAMINA que es **PROCEDENTE** la aprobación de la **Modificación No.1 en**

adecuar la forma de pago separándola por Distritos, sin afectar el monto del contrato No. 3145/GLA/AMDC/2024, CPuNO-005-AMDC-043-2024, Código DIST-U-0008, correspondiente al proyecto: “Supervisión de las Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central”, Lote 1: Dist. No. 1 “Centro Histórico”; Dist. No. 2: “Laureles/Norte”; Dist. No. 4 “Toncontín/Sur”.

CONSIDERANDO #5: Fundamentamos esta solicitud presentada por el consultor en los artículos 119 numerales 2, 121 de la Ley de Contratación del Estado, 202, 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en los numerales 11 (modificación), numeral 15 (pagos), numeral 29 (modificación del contrato), numeral 35 (pagos al consultor), numeral 38 (condiciones relativas a los pagos) de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #5 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica el numeral 13, de las Condiciones Especiales del Contrato Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC) la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

13. Pagos al Consultor (Clausula 35 de la CGC)

Forma de Pago

Se ajustará la forma de pago por distrito pasando la misma a ser de la siguiente manera:

Distrito 1: “Centro Histórico”

- 1 Informe Preliminar con un valor de L 838,633.19
- 9 informes Mensuales con un valor de L 794,494.60
- 1 Informe Final con un valor de L 838,633.17

Distrito 2: “Laureles/Norte”

- 1 Informe Preliminar con un valor de L 739,612.08
- 9 Informes Mensuales con un valor de L 700,685.13
- 1 Informe Final con un valor de L 739,612.07

Distrito 4: “Toncontín/Sur”

- 1 Informe Preliminar con un valor de L 739,612.08
- 9 Informes Mensuales con un valor de L 700,685.13
- 1 Informe Final con un valor de L 739,612.07

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten mensualmente junto con la factura el respectivo de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

SEGUNDA: Se modifica el Apendice C, Oferta Negociada según se adjunta a la presente **modificación No. 1**, que de ahora en adelante se llamará Apendice “C1.”.

TERCERA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos la presente Modificación No. 1 En Dos Ejemplares Originales de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

(f.s)

Jorge Alejandro Aldana Bardales

Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

(f.s)

Pedro Edmundo Pineda Cobos

Técnica de Ingeniería, S.A. de C.V.

(TECNISA)

RTN: 08019999400270

EL CONSULTOR

10. “CONTRATO No. 3129/GLA/AMDC/2024.-
Supervisión de las Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, Lote 2: Distrito No.3 “21 de Octubre/Norte”, Distrito No.5 “Florencia/Este, Distrito No.6 “Villa Nueva/Este”, Distrito No.7 “Kennedy/Este, por un monto de veintisiete millones quinientos noventa y siete mil cuarenta lempiras con veinticuatro centavos. (L. 27,597,040.24)...”

MODIFICACIÓN Nº 1

CONTRATO No. 3129/GLA/

AMDC/2024.-CÓDIGO No. DIST-U-0009

“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA

RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL

DISTRITO CENTRAL”

LOTE 2: DIST. No. 3 “21 DE OCTUBRE/

NORTE”; DIST. No. 5 “FLORENCIA/

ESTE”; DIST. No. 6 “VILLA NUEVA/

ESTE”; DIST. No. 7 “KENNEDY/

ESTE”; CÓDIGO No. DIST-U-0009

Concurso Público Nacional

CPuNO-005-AMDC-043-2024

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará EL CONTRATANTE y el señor **DAVID ARMANDO MURILLO TORRES**, hondureño y de éste domicilio, Documento Nacional de Identificación número **0801-1973-03819**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S., DE R.L. (DICOMA)** legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública Nº **191** de fecha **veintidós de Junio del año 2011**, Autorizado por el Abogado y Notario Carlos Alfonso Castro M. e inscrita bajo el número 9851, Matrícula 2521078 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado I.P., quien en lo sucesivo y para efectos de esta Modificación No. 1 se

denominará “**EL CONSULTOR**” por la otra parte; por cuanto hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 1 al Contrato para el proyecto denominado “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**”, **LOTE 2: DIST. No. 3 “21 DE OCTUBRE/ NORTE”; DIST. No. 5 “FLORENCIA/ ESTE”; DIST. No. 6 “VILLA NUEVA/ ESTE”; DIST. No. 7 “KENNEDY/ ESTE”; CÓDIGO No. DIST-U-0009.- Concurso Público Nacional No CPuNO-005-AMDC-043-2024.-** de acuerdo a los términos siguiente:

DEFINICIONES.- Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central

2.- EL CONSULTOR:

DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)

3.- UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Control y Seguimiento

4.- FINANCIAMIENTO:

Fondos Municipales

CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el **CONTRATO No. 3129/GLA/AMDC/2024.- CÓDIGO No. DIST-U-0009**, con fecha **Seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, entre el señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** y la Empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)** por un monto de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON 24/100 (L. 27,597,040.24)** y en un plazo de ejecución de **trescientos (300) días calendario**.

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el **veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)** y con fecha de finalización el **diecisiete (17) de enero del año dos mil veintiséis (2026)**.

CONSIDERANDO #3: Que la Empresa Supervisora contratada remitió a la Dirección de Control y Seguimiento en fecha **veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025)**, solicitud de Modificación No. 1 al **CONTRATO No. 3129/GLA/AMDC/2024.- CÓDIGO No. DIST-U-0009 “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE**

LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”, LOTE 2: DIST. No. 3 “21 DE OCTUBRE/ NORTE”; DIST. No. 5 “FLORENCIA/ ESTE”; DIST. No. 6 “VILLA NUEVA/ ESTE”; DIST. No. 7 “KENNEDY/ ESTE”. En la cual se solicita aprobación de forma de pago.

CONSIDERANDO#4: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite solicitud de Modificación No. 1 por **Forma de Pago Contractual** del **CONTRATO No. 3129/GLA/AMDC/2024.- CODIGO No. DIST-U-0009 “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”, LOTE 2: DIST. No. 3 “21 DE OCTUBRE/ NORTE”; DIST. No. 5 “FLORENCIA/ ESTE”; DIST. No. 6 “VILLA NUEVA/ ESTE”; DIST. No. 7 “KENNEDY/ ESTE”**. suscrito entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)**, Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **treinta (30)**

de julio del año dos mil veinticinco (2025)

y memorándum **AMDC-DCS-0887-2025**;

por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente:

La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), ejecuta el Proyecto de Bacheo 2025, orientado a la atención, mantenimiento y rehabilitación de la red vial urbana en distintos sectores de Tegucigalpa y Comayagüela, distribuidos por distritos operativos, es por ellos que se adjudica el contrato: **“Supervisión de las Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central”, Lote 2: Dist. No. 3 “21 de Octubre/Norte”; Dist. No. 5: “Florencia/Este”; Dist. No. 6 “Villa Nueva/Este”; Dist. No. 7. “Kennedy/Este”** para el debido control y seguimiento de dichas obras.

El Contrato de Supervisión comprende la atención simultánea de los Distritos D-3 (Código DIST-U-0003); D-5 (Código DIST-U-0005); D-6 (Código DIST-U-0006) y D-7 (DIST-U-0007) generando un total de cuatro (4) Distritos, los cuales, por su naturaleza operativa, pueden presentar ritmos

de ejecución distintos y eventuales pausas parciales por causas técnicas, administrativas, logísticas, climáticas o de disponibilidad de frentes de trabajo. Bajo el esquema original de desembolso mensual consolidado, la afectación o atraso en un Distrito puede generar un atraso en el trámite y reconocimiento del pago mensual de la supervisión, aun cuando el equipo de supervisión continúe ejecutando actividades sustantivas de inspección, control y seguimiento en los otros Distritos que sí se encuentren en ejecución.

Es así que en el marco de la ejecución contractual del Lote N.º 2, se ha identificado la necesidad de suscribir la Modificación N.º 1, como resultado de la dinámica operativa del proyecto, la atención simultánea de múltiples distritos, la variabilidad en los frentes de trabajo y las condiciones reales de ejecución observadas durante el desarrollo de las actividades en campo.

La modificación propuesta tiene como finalidad ajustar la forma de pago del Contrato de Supervisión, estableciendo un mecanismo de desembolsos independientes por Distrito, conforme al criterio de proporcionalidad del presupuesto de supervisión y los cuadros

de modificación presentados. Con ello, se busca asegurar la continuidad del servicio, fortalecer la trazabilidad del pago contra productos verificables e impedir que la condición operativa de un Distrito afecte el reconocimiento financiero de la supervisión en los Distritos activos.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN:

La Dirección de Control y Seguimiento ha analizado el estado del proyecto, identificando y detallando los factores que dieron origen a la presente situación. Como resultado, se ha visto la necesidad de modificar el presente contrato específicamente la forma de pago. Esta modificación se fundamenta en lo establecido en conformidad con las Condiciones Generales del Contrato inciso 29, subcláusula 29.1 y siendo necesario modificar la cláusula 35 de las Condiciones Generales del Contrato; inciso C numeral 4 de las Condiciones Especiales del Contrato Forma de Pago.

A continuación, se presentan los causales y su justificación:

Finalidad de la Modificación:

Ajustar la forma de pago/desembolso mensual de la supervisión, de manera que el

reconocimiento económico sea independiente por Distrito, permitiendo:

- Tramitar y reconocer pagos mensuales por cada Distrito que esté en ejecución efectiva, con su soporte documental (informe mensual/actas/bitácoras/estimaciones según aplique).
- Evitar que el atraso, suspensión o falta de frente en un Distrito bloquee el desembolso correspondiente a los Distritos que mantienen ejecución y demandan presencia de supervisión.
- Mantener la continuidad del servicio y el control técnico, sin desnaturalizar el alcance contractual.

Ajuste del Presupuesto

Esta Modificación No. 1 no implica, en esta etapa, un incremento del monto total ni una ampliación del plazo del Contrato de Supervisión; su alcance se limita a ajustar la modalidad de desembolso para alinearla con la ejecución real por Distrito y fortalecer la trazabilidad del servicio.

Se detalla a continuación los detalles presupuestarios para los diferentes distritos:

Supervisión de las obras para el sostenimiento de la red vial en el Municipio del Distrito Central LOTE 2: DIST. No 3 "21 de Octubre/Norte"; DIST. No. 5 "Florencia/ Este"; DIST. No. 6 "Villa Nueva/Este"; DIST. No. 7 "Kennedy/Este"

Contrato de Construcción: Obras para el Sostenimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, Distrito 3: "21 de Octubre/Norte"

TIEMPO: 10 MESES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1	Gerente de proyecto	Hombres/mes	2.27	L 85,000.00	L 192,950.00
1.2	Ingeniero Residente	Hombres/mes	2.27	L 70,000.00	L 158,900.00
1.3	Ingeniero Asistente (4)	Hombres/mes	9.06	L 50,000.00	L 453,000.00
1.4	Ingeniero en Seguridad Vial (4)	Hombres/mes	8.16	L 45,000.00	L 367,200.00
1.5	Ingeniero Especialista en Pavimentos	Hombres/mes	1.13	L 70,000.00	L 79,100.00
1.6	Ingeniero de Costos y Presupuestos	Hombres/mes	2.04	L 50,000.00	L 102,000.00
	Sub-total 1				L 1,353,150.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
2.1	Administrador	Hombres/mes	1.36	L 25,000.00	L 34,000.00
2.2	Secretaria	Hombres/mes	1.36	L 20,000.00	L 27,200.00
2.3	Inspectores (12)	Hombres/mes	24.47	L 20,000.00	L 489,400.00
2.4	Dibujante AutoCAD Calculista (2)	Hombres/mes	4.53	L 20,000.00	L 90,600.00
2.5	Motorista (4)	Hombres/mes	9.06	L 18,000.00	L 163,080.00
	Tiempo extra personal (25%)				L 185,770.00
	Sub-total 2				L 990,050.00
	Sub-Total I				L 2,343,200.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1.1+1.2)				L 1,083,261.36
	Sub-Total II				L 1,083,261.36
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Servicios públicos de oficina	mes	2.27	L 25,000.00	L 56,750.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	mes	2.27	L 20,000.00	L 45,400.00
3.3	Comunicaciones	mes	2.27	L 20,000.00	L 45,400.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	mes	2.27	L 20,000.00	L 45,400.00
3.5	Uso de vehículo	mes	17.67	L 28,000.00	L 494,760.00
3.6	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	2.27	L 20,000.00	L 45,400.00
3.7	Laboratorio	mes	2.04	L 190,000.00	L 387,600.00
3.8	Servicios de topografía	mes	2.27	L 200,000.00	L 454,000.00
					L 1,574,710.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I + II)				L 685,292.27
	Sub-Total IV				L 685,292.27
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III				L 157,471.00
	Sub-Total V				L 157,471.00
VI	HONORARIOS/UTILIDAD				
6.1	10% de (I + II + IV)				L 411,175.36
	Sub-Total VI				L 411,175.36
	GRAN TOTAL				L 6,255,110.00

Supervisión de las obras para el sostenimiento de la red vial en el Municipio del Distrito Central LOTE 2: DIST. No 3 "21 de Octubre/Norte"; DIST. No. 5 "Florencia/ Este"; DIST. No. 6 "Villa Nueva/Este"; DIST. No. 7 "Kennedy/Este"

Contrato de Construcción: Obras para el Sostenimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, Distrito 5: "Florencia/Este"

TIEMPO: 10 MESES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1	Gerente de proyecto	Hombres/mes	2.28	L 85,000.00	L 193,800.00
1.2	Ingeniero Residente	Hombres/mes	2.28	L 70,000.00	L 159,600.00
1.3	Ingeniero Asistente (4)	Hombres/mes	9.13	L 50,000.00	L 456,500.00
1.4	Ingeniero en Seguridad Vial (4)	Hombres/mes	8.22	L 45,000.00	L 369,900.00
1.5	Ingeniero Especialista en Pavimentos	Hombres/mes	1.14	L 70,000.00	L 79,800.00
1.6	Ingeniero de Costos y Presupuestos	Hombres/mes	2.05	L 50,000.00	L 102,500.00
	Sub-total 1				L 1,362,100.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
2.1	Administrador	Hombres/mes	1.37	L 25,000.00	L 34,250.00
2.2	Secretaria	Hombres/mes	1.37	L 20,000.00	L 27,400.00
2.3	Inspectores (12)	Hombres/mes	24.66	L 20,000.00	L 493,200.00
2.4	Dibujante AutoCAD Calculista (2)	Hombres/mes	4.57	L 20,000.00	L 91,400.00
2.5	Motorista (4)	Hombres/mes	9.13	L 18,000.00	L 164,340.00
	Tiempo extra personal (25%)				L 187,235.00
	Sub-total 2				L 997,825.00
	Sub-Total I				L 2,359,925.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1.1+1.2)				L 1,090,993.33
	Sub-Total II				L 1,090,993.33
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Servicios públicos de oficina	mes	2.28	L 25,000.00	L 57,000.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	mes	2.28	L 20,000.00	L 45,600.00
3.3	Comunicaciones	mes	2.28	L 20,000.00	L 45,600.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	mes	2.28	L 20,000.00	L 45,600.00
3.5	Uso de vehículo	mes	17.81	L 28,000.00	L 498,680.00
3.6	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	2.28	L 20,000.00	L 45,600.00
3.7	Laboratorio	mes	2.05	L 190,000.00	L 389,500.00
3.8	Servicios de topografía	mes	2.28	L 200,000.00	L 456,000.00
					L 1,583,580.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I + II)				L 690,183.67
	Sub-Total IV				L 690,183.67
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III				L 158,358.00
	Sub-Total V				L 158,358.00
VI	HONORARIOS/UTILIDAD				
6.1	10% de (I + II + IV)				L 414,110.20
	Sub-Total VI				L 414,110.20
	GRAN TOTAL				L 6,297,150.19

Supervisión de las obras para el sostenimiento de la red vial en el Municipio del Distrito Central LOTE 2: DIST. No 3 "21 de Octubre/Norte"; DIST. No. 5 "Flores/ Este"; DIST. No. 6 "Villa Nueva/Este"; DIST. No. 7 "Kennedy/Este"

Contrato de Construcción: Obras para el Sostenimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, Distrito 6: "Villa Nueva/Este"

TIEMPO: 10 MESES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1	Gerente de proyecto	Hombres/mes	2.14	L 85,000.00	L 181,900.00
1.2	Ingeniero Residente	Hombres/mes	2.14	L 70,000.00	L 149,800.00
1.3	Ingeniero Asistente (4)	Hombres/mes	8.57	L 50,000.00	L 428,500.00
1.4	Ingeniero en Seguridad Vial (4)	Hombres/mes	7.71	L 45,000.00	L 346,950.00
1.5	Ingeniero Especialista en Pavimentos	Hombres/mes	1.07	L 70,000.00	L 74,900.00
1.6	Ingeniero de Costos y Presupuestos	Hombres/mes	1.93	L 50,000.00	L 96,500.00
	Sub-total 1				L 1,278,550.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
2.1	Administrador	Hombres/mes	1.29	L 25,000.00	L 32,250.00
2.2	Secretaria	Hombres/mes	1.29	L 20,000.00	L 25,800.00
2.3	Inspectores (12)	Hombres/mes	23.14	L 20,000.00	L 462,800.00
2.4	Dibujante AutoCAD Calculista (2)	Hombres/mes	4.29	L 20,000.00	L 85,800.00
2.5	Motorista (4)	Hombres/mes	8.57	L 18,000.00	L 154,260.00
	Tiempo extra personal (25%)				L 175,715.00
	Sub-total 2				L 936,625.00
	Sub-Total I				L 2,215,175.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1.1+1.2)				L 1,024,075.40
	Sub-Total II				L 1,024,075.40
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Servicios públicos de oficina	mes	2.14	L 25,000.00	L 53,500.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	mes	2.14	L 20,000.00	L 42,800.00
3.3	Comunicaciones	mes	2.14	L 20,000.00	L 42,800.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	mes	2.14	L 20,000.00	L 42,800.00
3.5	Uso de vehículo	mes	16.72	L 28,000.00	L 468,160.00
3.6	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	2.14	L 20,000.00	L 42,800.00
3.7	Laboratorio	mes	1.93	L 190,000.00	L 366,700.00
3.8	Servicios de topografía	mes	2.14	L 200,000.00	L 428,000.00
					L 1,487,560.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I + II)				L 647,850.08
	Sub-Total IV				L 647,850.08
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III				L 148,756.00
	Sub-Total V				L 148,756.00
VI	HONORARIOS/UTILIDAD				
6.1	10% de (I + II + IV)				L 388,710.05
	Sub-Total VI				L 388,710.05
	GRAN TOTAL				L 5,912,126.53

Supervisión de las obras para el sostenimiento de la red vial en el Municipio del Distrito Central LOTE 2: DIST. No 3 "21 de Octubre/Norte"; DIST. No. 5 "Flores/ Este"; DIST. No. 6 "Villa Nueva/Este"; DIST. No. 7 "Kennedy/Este"

Contrato de Construcción: Obras para el Sostenimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central, Distrito 7: "Kennedy/Este"

TIEMPO: 10 MESES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1	Gerente de proyecto	Hombres/mes	3.31	L 85,000.00	L 281,350.00
1.2	Ingeniero Residente	Hombres/mes	3.31	L 70,000.00	L 231,700.00
1.3	Ingeniero Asistente (4)	Hombres/mes	13.24	L 50,000.00	L 662,000.00
1.4	Ingeniero en Seguridad Vial (4)	Hombres/mes	11.91	L 45,000.00	L 535,950.00
1.5	Ingeniero Especialista en Pavimentos	Hombres/mes	1.66	L 70,000.00	L 116,200.00
1.6	Ingeniero de Costos y Presupuestos	Hombres/mes	2.98	L 50,000.00	L 149,000.00
	Sub-total 1				L 1,976,200.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
2.1	Administrador	Hombres/mes	1.98	L 25,000.00	L 49,500.00
2.2	Secretaria	Hombres/mes	1.98	L 20,000.00	L 39,600.00
2.3	Inspectores (12)	Hombres/mes	35.73	L 20,000.00	L 714,600.00
2.4	Dibujante AutoCAD Calculista (2)	Hombres/mes	6.61	L 20,000.00	L 132,200.00
2.5	Motorista (4)	Hombres/mes	13.24	L 18,000.00	L 238,320.00
	Tiempo extra personal (25%)				L 271,280.00
	Sub-total 2				L 1,445,500.00
	Sub-Total I				L 3,421,700.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1.1+1.2)				L 1,581,851.91
	Sub-Total II				L 1,581,851.91
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Servicios públicos de oficina	mes	3.31	L 25,000.00	L 82,750.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	mes	3.31	L 20,000.00	L 66,200.00
3.3	Comunicaciones	mes	3.31	L 20,000.00	L 66,200.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	mes	3.31	L 20,000.00	L 66,200.00
3.5	Uso de vehículo	mes	25.80	L 28,000.00	L 722,400.00
3.6	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	3.31	L 20,000.00	L 66,200.00
3.7	Laboratorio	mes	2.98	L 190,000.00	L 566,200.00
3.8	Servicios de topografía	mes	3.31	L 200,000.00	L 662,000.00
					L 2,298,150.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I + II)				L 1,000,710.38
	Sub-Total IV				L 1,000,710.38
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III				L 229,815.00
	Sub-Total V				L 229,815.00
VI	HONORARIOS/UTILIDAD				
6.1	10% de (I + II + IV)				L 600,426.23
	Sub-Total VI				L 600,426.23
	GRAN TOTAL				L 9,132,653.52

Justificación de la Variación de Tiempo del Personal

Tomando en consideración que la supervisión de las obras para el sostenimiento de la red vial en el Municipio del Distrito Central (Lote 2) contempla la intervención de cuatro distritos de manera simultánea por un periodo de 10 meses, la oferta económica ha sido elaborada para garantizar la presencia técnica y administrativa en cada zona. Según lo plasmado en los cuadros de presupuesto, se ha realizado una división en la carga presupuestaria asignada al personal para los Distritos No. 3, No. 5, No. 6 y No. 7, considerando las necesidades operativas descritas a continuación:

- a) Se solicita el tiempo del Gerente de Proyecto, considerando una participación parcial de 2.27 meses para el Distrito 3, 2.28 meses para el Distrito 5, 2.14 meses para el Distrito 6 y 3.31 meses para el Distrito 7. Este profesional está a cargo de atender asuntos administrativos del proyecto, asistencia a reuniones de trabajo con el Contratista y la AMDC, aprobación de estimaciones y lo concerniente al cierre y recepción de los tramos.
- b) Se solicita el tiempo del Ingeniero Residente, con una participación de 2.27 meses para el Distrito 3, 2.28 meses para el

Distrito 5, 2.14 meses para el Distrito 6 y 3.31 meses para el Distrito 7. Será el encargado de la parte técnica en campo, coordinación de actividades con especialistas, seguimiento al Programa de Trabajo, revisión de estimaciones de pago y verificación de la calidad de la obra y ensayos.

- c) Se solicita el tiempo del Ingeniero Asistente (4), por un periodo acumulado de 9.06 meses para el Distrito 3, 9.13 meses para el Distrito 5, 8.57 meses para el Distrito 6 y 13.24 meses para el Distrito 7. Su función es brindar apoyo al Ingeniero Residente en la verificación de actividades de campo, gabinete, revisión de cantidades de obra y elaboración de informes mensuales.

- d) Se solicita el tiempo del Ingeniero en Seguridad Vial (4), considerando una participación de 8.16 meses para el Distrito 3, 8.22 meses para el Distrito 5, 7.71 meses para el Distrito 6 y 11.91 meses para el Distrito 7. Es el encargado de la verificación de los requerimientos de seguridad e higiene laboral, así como la implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad vial en las zonas de trabajo.

- e) Se desglosa el tiempo del Ingeniero Especialista en Pavimentos, con una participación de 1.13 meses para el Distrito 3, 1.14 meses para el Distrito 5, 1.07 meses para el Distrito 6 y 1.66 meses para el Distrito 7.

Atiende consultas sobre el diseño y estructura de pavimentos, cambios en los diseños y evaluación de resultados de laboratorio de mezclas asfálticas o concreto.

f) Se desglosa el tiempo del Ingeniero de Costos y Presupuestos, con una participación de 2.04 meses para el Distrito 3, 2.05 meses para el Distrito 5, 1.93 meses para el Distrito 6 y 2.98 meses para el Distrito 7. Atiende la revisión de estimaciones, fichas de costo de actividades nuevas, revisión de presupuestos y administración de costos inherentes al personal y especialistas.

g) Se solicita el tiempo de doce (12) Inspectores de Campo, con una participación de 24.47 meses para el Distrito 3, 24.66 meses para el Distrito 5, 23.14 meses para el Distrito 6 y 35.73 meses para el Distrito 7. Su fin es realizar el control, seguimiento y levantamiento de las obras en campo, asistiendo al Residente en el registro de ensayos de laboratorio.

h) Se solicita el tiempo de Administrador y Secretaria, con una participación distribuida para el Administrador de 1.36 (D3), 1.37 (D5), 1.29 (D6) y 1.98 (D7) meses; y, para la Secretaria de 1.36 (D3), 1.37 (D5), 1.29 (D6) y 1.98 (D7) meses. Son requeridos para el monitoreo de recursos, recepción de documentación y apoyo administrativo en la elaboración de informes.

i) Se desglosa el tiempo de dos (2) Dibujantes AutoCAD Calculistas, con una participación de 4.53 (D3), 4.57 (D5), 4.29 (D6) y 6.61 (D7) meses. Su función es la ejecución de planos, detalles y cálculos de cantidades que requiera el proyecto en cada distrito.

j) Se solicita el tiempo de cuatro (4) Motoristas, con una participación de 9.06 (D3), 9.13 (D5), 8.57 (D6) y 13.24 (D7) meses. Requeridos para el transporte del personal de campo y especialistas a los distintos frentes de obra.

Costos Operativos y Gastos Generales

k) Se desglosa el costo de Servicios públicos de oficina, considerando una participación de 2.27 meses para el Distrito 3, 2.28 meses para el Distrito 5, 2.14 meses para el Distrito 6 y 3.31 meses para el Distrito 7. Estos recursos son indispensables para el sostenimiento de las actividades administrativas y de gabinete del equipo de supervisión en cada zona de intervención.

l) Se solicita el costo de Papelería y gastos de reproducción, con una asignación de 2.27 meses para el Distrito 3, 2.28 meses para el Distrito 5, 2.14 meses para el Distrito 6 y 3.31 meses para el Distrito 7. Este rubro cubre la elaboración de los informes mensuales, bitácoras, registros de campo y toda la documentación técnica requerida por la AMDC para la gestión de las obras.

m) Se desglosa el costo de Comunicaciones, contemplando 2.27 meses para el Distrito 3, 2.28 meses para el Distrito 5, 2.14 meses para el Distrito 6 y 3.31 meses para el Distrito 7. Incluye los servicios de telefonía e internet necesarios para la coordinación constante entre los ingenieros de campo, especialistas y la oficina central de la supervisión.

n) Se solicita el costo de Alquiler o depreciación de oficina, considerando 2.27 meses para el Distrito 3, 2.28 meses para el Distrito 5, 2.14 meses para el Distrito 6 y 3.31 meses para el Distrito 7. Este ítem garantiza la disponibilidad de un espacio físico adecuado para las labores de supervisión administrativa y técnica en el Lote 2.

o) Se desglosa el tiempo de Uso de vehículo, con una asignación de 17.67 meses para el Distrito 3, 17.81 meses para el Distrito 5, 16.72 meses para el Distrito 6 y 25.80 meses para el Distrito 7. Estos recursos representan la movilidad necesaria para que los ingenieros residentes, asistentes e inspectores se desplacen de manera eficiente a los distintos frentes de obra distribuidos en los cuatro distritos.

p) Se desglosa el costo de Uso de equipo de oficina y cómputo, con una participación de 2.27 meses para el Distrito 3, 2.28 meses

para el Distrito 5, 2.14 meses para el Distrito 6 y 3.31 meses para el Distrito 7. Este equipo es fundamental para el procesamiento de datos, elaboración de planos, cálculos de cantidades y redacción de informes técnicos.

q) Se solicita el costo de Laboratorio, considerando una participación de 2.04 meses para el Distrito 3, 2.05 meses para el Distrito 5, 1.93 meses para el Distrito 6 y 2.98 meses para el Distrito 7. Dichos servicios son críticos para realizar los ensayos de calidad de materiales, mezclas asfálticas y concreto hidráulico, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas en cada distrito.

r) Se solicita el tiempo de Servicios de topografía, con una asignación de 2.27 meses para el Distrito 3, 2.28 meses para el Distrito 5, 2.14 meses para el Distrito 6 y 3.31 meses para el Distrito 7. Estos servicios son requeridos para la verificación de niveles, trazos y levantamientos necesarios para la correcta ejecución y control de las obras viales.

s) De igual forma, se mantienen los porcentajes correspondientes a Gastos Generales (20% de I + II), Manejo de Gastos Directos (10% de III) y Honorarios/Utilidad (10% de I+II+IV), los cuales permiten la viabilidad administrativa y financiera de la supervisión integral de los cuatro distritos.

Forma de Pago

Para el presente contrato se contempló un pago global correspondiente a los cuatro (4) distritos por concepto de **Informe Preliminar**, por un monto de **L 2,621,718.82**, valor que a la fecha de la presente modificación se encuentra totalmente cancelado. Asimismo, se han efectuado pagos correspondientes a tres (3) informes mensuales, por un monto individual de **L 2,483,733.62**, conforme a las estimaciones aprobadas.

En el marco de la presente modificación contractual, y con el propósito de individualizar el remanente del monto contractual, así como de establecer un esquema de pagos por cada distrito de atención, se procederá a ajustar la forma de pago, pasando de una modalidad global a una modalidad individualizada por distrito, conforme al siguiente detalle:

Distrito 3: “21 de octubre/Norte”

- 6 informes Mensuales con un valor de L 562, 959.90
- 1 Informe Final con un valor de L 594, 235.45

Distrito 5: “Floencia/Este”

- 6 Informes Mensuales con un valor de L 566, 743.52
- 1 Informe Final con un valor de L 598, 229.24

Distrito 6: “Villa Nueva/Este”

- 6 Informes Mensuales con un valor de L 532, 091.39
- 1 Informe Final con un valor de L 561, 652.00

Distrito 7: “Kennedy/Este”

- 6 Informes Mensuales con un valor de L 821, 938.82
- 1 Informe Final con un valor de L 867, 602.06

DICTAMEN

La presente solicitud de modificación está dentro del marco legal dado que es potestad de la Administración modificar los contratos de Obra Pública, con apego a lo que indica la Ley de Contratación del Estado, particularmente lo señalado en el artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 202 al 206 de su reglamento. Asimismo, se encuentra en conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Numeral 29 “Modificación del Contrato”, Numeral 35 “Pagos al Consultor” y las Condiciones Especiales del Contrato Numeral 13 “Pagos al Consultor”

De ser aprobada la presente solicitud de modificación se mantiene el monto contractual de L 27, 597, 040.24 y se podrá administrar la supervisión de los distritos de forma independiente. Por todo lo anterior se DICTAMINA que es **PROCEDENTE** la aprobación de la **Modificación No.1** en **adecuar la forma de pago separándola por Distritos, sin afectar el monto del contrato No. 3129/GLA/AMDC/2024, CPuNO-005-AMDC-043-2024, Código DIST-U-0009**, correspondiente al proyecto: “Supervisión de

las Obras para el Sosténimiento de la Red Vial en el Municipio del Distrito Central”, Lote 2: Dist. No. 3 “21 de octubre/Norte”; Dist. No. 5: “Florenxia/Este”; Dist. No. 6 “Villa Nueva/Este”; Dist. No. 7. “Kennedy/ Este”

CONSIDERANDO #5: Fundamentamos esta solicitud presentada por el consultor en los artículos 119 numerales 2, 121, de la Ley de Contratación del Estado, 202 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en los numerales 29 (modificación del contrato), 29.1, Numeral 35 “Pagos al Consultor” de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #5 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica el numeral 13, Pagos al Consultor (Clausula 35 de las CGC) de las Condiciones Especiales del Contrato la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

13. Pagos al Consultor (Clausula 35 de la CGC)
Para el presente contrato se contempló un pago global correspondiente a los cuatro (4) distritos por concepto de Informe Preliminar, por un monto de L 2,621,718.82, valor que a la fecha de la presente modificación se encuentra totalmente cancelado. Asimismo,

se han efectuado pagos correspondientes a tres (3) informes mensuales, por un monto individual de L 2,483,733.62, conforme a las estimaciones aprobadas.

En el marco de la presente modificación contractual, y con el propósito de individualizar el remanente del monto contractual, así como de establecer un esquema de pagos por cada distrito de atención, se procederá a ajustar la forma de pago, pasando de una modalidad global a una modalidad individualizada por distrito, conforme al siguiente detalle:

Distrito 3: “21 de octubre/Norte”

- 6 informes Mensuales con un valor de L 562, 959.90
- 1 Informe Final con un valor de L 594, 235.45

Distrito 5: “Florenxia/Este”

- 6 Informes Mensuales con un valor de L 566, 743.52
- 1 Informe Final con un valor de L 598, 229.24

Distrito 6: “Villa Nueva/Este”

- 6 Informes Mensuales con un valor de L 532, 091.39
- 1 Informe Final con un valor de L 561, 652.00

Distrito 7: “Kennedy/ Este”

- 6 Informes Mensuales con un valor de L 821, 938.82
- 1 Informe Final con un valor de L 867, 602.06

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por

deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

SEGUNDA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos la presente Modificación No. 1 En Dos Ejemplares Originales de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

(f.s)

Jorge Alejandro Aldana Bardales

Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

(f.s)

David Armado Murillo Torres

Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S. de R.L.

(DICOMA)

RTN: 08019011395263

EL CONSULTOR

11. “CONTRATO No. 2641/GLA/AMDC/2023.- Construcción de la Solución Vial Intersección Residencial Florencia-Boulevard Suyapa (Túnel giro a la izquierda). - Modificación 2 - Se modificó el plazo por 144 días y el monto por un monto Sesenta y un millones sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco lempiras con cincuenta y un centavos. (L.61,062,675.51)...”

MODIFICACIÓN Nº 2

CONTRATO No. 2641/GLA/

AMDC/2023.- CÓDIGO No. 3380-A

“CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL FLORENCIA-BULEVAR SUYAPA (TUNEL GIRO A LA IZQUIERDA)”

LPuNO-011-AMDC-106-2023

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará **EL CONTRATANTE** y el

señor **EMERSON REINALDO TURCIOS TABORA**, de nacionalidad hondureña, Mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identificación No. **0406-1974-00085** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA CODELCO, S.A. DE C.V. (CODELCO)**, **R.T.N. N° 08019009203344**, Representación que se acredita mediante instrumento público N°. **15 de fecha 01 de febrero de 2008**, autorizada por la notario **Lilian Gabriela Ávila Bier** con numero de matricula **2501053** e inscrito bajo el N° **256**, del Registro Mercantil de Francisco Morazán. Centro Asociado I.P., Mediante Testimonio de Escritura Publica No. 127 de fecha 25 de marzo del año 2025 de **CESIÓN DE CONTRATO**, Autorizada por el Abogado y Notario Arturo Morales Fúnez., a Favor de la Señora **TANIA YARLENE MURILLO LANZA** de nacionalidad hondureña, Mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identificación No. **0801-1976-03641** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Única Socia y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **A&V INGENIEROS, S. DE R.L.**, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Modificación No. 2 se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 2

al Contrato para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL FLORENCIA- BULEVAR SUYAPA (TUNEL GIRO A LA IZQUIERDA)”**, con **CÓDIGO No. 3380-A, LPuNO-011-AMDC-106-2023**; de acuerdo a los términos siguiente:

DEFINICIONES.- Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal
del Distrito Central
 - 2.- EL CONTRATISTA: **A&V INGENIEROS, S. DE R.L**
 - 3.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de
Control y
Seguimiento
 - 4.- FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales.
- CONSIDERANDO #1:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el **CONTRATO No. 2641/GLA/AMDC/2023**, con fecha **Quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, entre el señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** y la Empresa **CONSTRUCTORA CODELCO, S.A. DE C.V. (CODELCO)**, Cedida a la **Sociedad Mercantil A&V INGENIEROS, S. DE R.L.**, por un monto de **TREINTAY OCHO**

MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 77/100 (L.38,708,884.77), y en un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario.**

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el **Veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)** y con fecha de finalización el **Diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).**

CONSIDERANDO #3: Que se emitió Acta de Suspensión Temporal No. 1 en fecha **Tres (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)**, emitiéndose Acta de reinicio en fecha **Veinticuatro (24) de marzo del año Dos mil veinticinco (2025)** siendo la nueva fecha de terminación el **Diez (10) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).**

CONSIDERANDO #4: Que en fecha **Cuatro (04) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)** se suscribió la Modificación N° 1 al Contrato original mediante el cual se realizó un aumento de Monto Contractual del **15.42%** con un valor de **L. 5,970,188.44**, para un monto acumulado de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 21/100 (L. 44,679,073.21)** así mismo se incrementó en el Plazo contractual en **90 días**. En consecuencia, el plazo de ejecución total es de **300 días**,

estableciendo como nueva fecha de finalización es el **19 de noviembre del 2025.**

CONSIDERANDO #5: Que se emitió Acta de Suspensión temporal No. 2 en fecha **Veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, Se consideró conveniente suspender el contrato en mención tomando en consideración lo siguiente: a) En fecha 25 de marzo del 2025, se formalizo la Cesión del Contrato por parte de Constructora CODELCO, S.A. DE C.V. a A&V Ingenieros S de R.L., b) Se considera necesario realizar una evaluación del presupuesto original por parte de A&V Ingenieros S. de R.L., previendo modificar el contrato de construcción en monto y tiempo, c) Se encuentra pendiente el trámite de actualización del permiso ambiental y la revalidación del diseño eléctrico por parte del contratista, d) Se estima que la supervisión requiera una modificación de contrato en monto y tiempo, por lo anterior y en vista que la supervisión es responsable de revisar y validar todo lo referente al proyecto se realiza la suspensión temporal del Contrato el 26 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO #6: Que en fecha **Siete (07) de julio del año Dos mil veinticinco (2025)** se emitió Acta de Reinicio No. 2, Se considera conveniente reiniciar el contrato en mención tomando en consideración lo

siguiente: a) El contrato de Construcción ha estado suspendido desde el 26 de marzo del 2025, por los motivos mencionados en el Acta de Suspensión No. 2, b) Se finalizó con la evaluación del presupuesto original por parte de A&V Ingenieros S. de R.L. y por el consorcio Técnica de Ingeniería S.A. de C.V.,- Diseño, Construcción y Medio ambiente S. de R.L. (TECNICA-DICOMA), determinando la necesidad de modificar el contrato de Construcción y de Supervisión en cuanto al monto y plazo de ejecución, c) Se actualizó el permiso ambiental, d) La revalidación del Diseño Eléctrico se encuentra en proceso, e) Las condiciones climáticas son favorables para el reinicio de las actividades. En vista que la supervisión debe revisar, validar y aprobar lo referente a la obra ejecutada por el contratista, se reinicia formalmente el contrato de construcción el **07 de julio del 2025**.

CONSIDERANDO #7: *Que en fecha Veinte (20) de octubre del año dos mil veinticinco (2025)*, la empresa contratada para la ejecución del proyecto remitió a la supervisión solicitud de Modificación No. 2 del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCION RESIDENCIAL FLORENCIA- BULEVAR SUYAPA (TÚNEL GIRO A LA IZQUIERDA)**”, con Código No. **3380-A**, como consecuencia de readecuación, mediciones y cuantificaciones

de campo necesarios para la correcta ejecución de la obra, lo que genera un incremento contractual por **L. 16,383,602.30** para un monto acumulado de **Sesenta y un millones sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco Lempiras con 51/100 (L. 61,062,675.51)**; Asimismo considerando las actividades adicionales, se establece como nueva fecha de finalización el 12 de Abril de 2026.

CONSIDERANDO #8: *Que en fecha Trece (13) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)*, la Supervisión remitió a la Dirección de Control y Seguimiento, Informe de solicitud de Modificación No. 2 al **CONTRATO No. 2641/GLA/AMDC/2023.- CODIGO No. 3380-A**, en la cual ha sido revisada y analizada por esta supervisión, contempla un incremento, al monto contractual de **L. 16,383,602.30** lo que representa un **42.33%** adicional, alcanzando así un monto total acumulado de **Sesenta y un millones sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco Lempiras con 51/100 (L. 61,062,675.51)**. Asimismo, se aprueba una ampliación del plazo contractual en 144 días calendario, estableciendo un **tiempo total acumulado de 444 días**. Estas adecuaciones permitirán dar continuidad a las obras iniciadas y facilitar su conclusión en los plazos establecidos, en tal sentido esta supervisión aprueba técnicamente los cambios aquí presentados.

CONSIDERANDO #9: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite solicitud de Modificación No. 2 por **Ampliación de Tiempo y Monto Contractual** del **CONTRATO No. 2641/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 3380-A “CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL FLORENCIA-BULEVAR SUYAPA (TÚNEL GIRO A LA IZQUIERDA)”**, suscrito entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la empresa **A&V INGENIEROS, S. DE R.L.** Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **Dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)** y memorándum AMDC-DCS-1430-2025; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente: El proyecto **“Construcción de la Solución Vial Intersección Residencial Florencia – Bulevar Suyapa (Túnel de Giro a la Izquierda)”** constituye una obra de alta importancia estratégica para la movilidad urbana de la ciudad, especialmente para los usuarios del Bulevar Suyapa, así como para los residentes de las colonias Florencia, Lomas del Guijarro, Tres Caminos, entre otras. De igual manera, el proyecto beneficia directamente a los usuarios y clientes de los comercios,

centros comerciales y hoteles ubicados en el área de influencia, tales como Stock, PriceSmart, Mall Multiplaza, Hotel Florencia y Hotel Intercontinental, los cuales generan un alto volumen de tránsito vehicular en la zona. Debido al impacto que estas actividades residenciales, comerciales y de servicios tienen sobre la red vial existente, el proyecto responde al esfuerzo institucional por mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial en el sector. En ese contexto, durante el desarrollo de las actividades de construcción y como resultado de las inspecciones técnicas realizadas de manera conjunta entre las partes involucradas, se han identificado nuevas condiciones de campo, requerimientos técnicos y ajustes de diseño que hacen indispensable la emisión de la presente **Modificación No. 2** al contrato de construcción.

Esta modificación tiene como objetivo garantizar la funcionalidad integral del proyecto, el cumplimiento de los estándares de diseño y la normativa vigente, la correcta operación de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario, la adecuada integración de las redes eléctricas y de telecomunicaciones, así como la estabilidad estructural y la seguridad de las obras.

CAUSALES DE LA JUSTIFICACIÓN:

Esta DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, ha estudiado los diferentes

imprevistos suscitados a lo largo del proyecto, detallando los causales que dieron lugar a la presente, incurriendo en un incremento en el plazo y monto contractual de conformidad a lo establecido en el artículo No.125 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 187 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado respectivamente, de conformidad con las Condiciones Especiales del Contrato, Inciso B (Control de Plazos), Numeral 28 (Prórroga de la fecha Prevista de Terminación) Apartado 28.1 (El Contratante deberá Prorrogar la Fecha Prevista de Terminación), Inciso D (Control de Costos), Numeral 39 (Variaciones) Apartado 39.2 (Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del contrato).

Tomando en cuenta lo anterior, y en base al análisis entre las partes (Contratante, Contratista y Supervisor) y los parámetros de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, se considera que solo se requieren **144 días calendario** para la culminación de las actividades del proyecto, finalizando así el **12 de abril del 2026**, y una modificación al monto contractual de **Dieciséis millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos dos Lempiras con 30/100 Centavos (L16,383,602.30)**, que equivale al **42.33%** del monto original.

En vista que el incremento del monto es mayor al 25% y que la fecha de finalización del contrato según la Modificación No.2 traspasa el período de Gobierno, este requerirá aprobación por parte del Congreso Nacional, para su continuidad.

A continuación, se presentan los causales y su justificación:

✓ **INCREMENTO EN CANTIDADES DE OBRA Y ACTIVIDADES NUEVAS**

El proyecto de ampliación y mejoramiento del Bulevar Suyapa constituye una obra de gran importancia estratégica para la movilidad urbana de la ciudad, al habilitar un carril exclusivo para el sistema de transporte masivo BTR (Trans 450) y modernizar la infraestructura vial y de servicios públicos en la zona. Durante el desarrollo de las actividades constructivas y como parte de las inspecciones de supervisión, se han identificado nuevas condiciones de sitio, requerimientos técnicos de instituciones involucradas y ajustes de diseño que hacen indispensable la emisión de la Modificación No. 2 al contrato original.

Esta modificación busca garantizar la funcionalidad integral del proyecto, el cumplimiento de estándares de diseño y normativas vigentes, la correcta operación de los sistemas de drenaje y saneamiento, la integración de las redes eléctricas y de telecomunicaciones, así como la estabilidad estructural y la seguridad de las obras.

1. ACTIVIDADES INCORPORADAS

La Modificación No. 2 incluye la incorporación de las siguientes partidas y ajustes:

1.1 Redes sanitarias

Durante las distintas etapas de construcción del proyecto, y como resultado de las inspecciones realizadas en campo en coordinación con el Departamento de Alcantarillado de la UMAPS, se identificaron condiciones no previstas en la etapa de diseño original relacionadas con los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial que atraviesan el área del proyecto. En particular, se constató la existencia de infraestructura sanitaria y pluvial que proviene del Bulevar Suyapa que conecta con la red existente sobre la 1.^a calle de la Colonia Florencia, la cual coincide con el alineamiento del proyecto.

Debido a que en la planificación original no se contemplaba el realineamiento del sistema de alcantarillado sanitario, se hace necesario modificar el diseño inicialmente planteado. En el caso del alcantarillado sanitario, la modificación contempla la construcción de un nuevo colector y su respectivo realineamiento, lo cual requiere la incorporación de nuevas actividades y cantidades al proyecto, tales como el suministro e instalación de tubería de PVC de 8 pulgadas, la construcción de pozos de inspección, la excavación de zanjas, el relleno con material de sitio y el relleno con material selecto, entre otras actividades complementarias necesarias para la correcta

ejecución de los trabajos.

Asimismo, para el sistema de alcantarillado pluvial, se incorporan estructuras de mayor capacidad, incluyendo pozos, tragantes y demás elementos necesarios para el adecuado manejo de las aguas lluvias, con el objetivo de garantizar su correcta operación y evitar interferencias con el sistema de drenaje del túnel.

La presente modificación tiene como finalidad asegurar la funcionalidad de ambos sistemas, su compatibilidad con la construcción del túnel y el cumplimiento de los criterios técnicos y normativos vigentes, contribuyendo a la estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento general de la obra.

1.2 Obras de estabilidad y drenaje

Posterior al cambio de alineamiento realizado y debidamente explicado en la Modificación No. 1 al contrato de construcción, y como parte de una revisión integral de los sistemas de contención y acabados del proyecto, se identificó una inconsistencia en el ítem correspondiente a la pantalla del túnel debido a que la ficha técnica incluida en la licitación no guarda relación con lo establecido en los planos ni en las especificaciones técnicas, los cuales constituyen los documentos contractuales de referencia. Ante estas incongruencias, y con el fin de asegurar la correcta ejecución de la obra, se hizo necesario desarrollar un nuevo detalle constructivo, su respectivo plano actualizado y una nueva especificación técnica,

plenamente coherentes entre sí y acordes con los criterios de diseño definidos para el proyecto. Como parte de esta actualización, se incorpora al proyecto el ítem correspondiente a la pantalla de concreto lanzado en seco, con una resistencia a la compresión de 4,000 psi, reforzada con malla electrosoldada y con un espesor de 0.12 m, conforme a los criterios estructurales establecidos.

Adicionalmente, se incorpora al proyecto la ejecución de un acabado texturizado en las paredes del túnel, mediante la aplicación de piedra en polvo elaborada in situ, con el objetivo de mejorar el acabado final y la durabilidad de la estructura. Asimismo, y en atención a las recomendaciones del estudio geotécnico realizado en las etapas iniciales del proyecto el cual señala la presencia de nivel freático, condición que fue corroborada durante las perforaciones ejecutadas para los pilotes previamente colados, se incluyen sistemas de drenaje para las obras de retención. Estos drenajes se consideran tanto para los muros de concreto armado como para la pantalla de concreto lanzado, e incluyen material filtrante, geotextil y tubería de PVC perforada.

Todas las actividades descritas forman parte de las obras de contención, acabado y drenaje incorporadas al proyecto, las cuales resultan necesarias para garantizar un adecuado funcionamiento estructural, un mejor acabado final y la seguridad y durabilidad de la obra.

1.3 Sistema eléctrico y telecomunicaciones

En lo referente a los sistemas eléctricos y

de telecomunicaciones, durante la fase de planificación y previo al inicio de las labores constructivas correspondientes, se identificó la necesidad de realizar ajustes y ampliaciones a las redes existentes, en función del diseño definitivo del proyecto y de las condiciones del entorno. En este sentido, todas las obras incorporadas en la presente modificación fueron debidamente solicitadas, revisadas y aprobadas con anterioridad por el Departamento Técnico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como parte de un diseño actualizado desarrollado de manera conjunta, con el objetivo de garantizar la compatibilidad de las instalaciones eléctricas con la geometría final del proyecto y la seguridad de la infraestructura vial.

En cumplimiento del diseño aprobado por la ENEE, se contempla la ejecución de nuevas obras eléctricas, las cuales incluyen la incorporación de circuitos adicionales, nuevas rutas de alimentación y puntos de conexión optimizados para el sistema de iluminación del túnel. Asimismo, se consideran los movimientos y reubicaciones de líneas eléctricas existentes, el traslado y/o instalación de postes, luminarias, canalizaciones y las diferentes estructuras necesarias para el adecuado funcionamiento de cada uno de los sistemas eléctricos, todo ello conforme a la normativa técnica vigente.

La incorporación de estas actividades a los sistemas eléctricos forma parte integral del diseño aprobado y resultan indispensables para asegurar la correcta funcionalidad del túnel.

1.4 Ajuste de cantidades contractuales

Revisión y actualización de cantidades en diferentes ítems del contrato, tales como excavaciones, colado de concreto, suministro y colocación de acero de refuerzo, rellenos estructurales, demolición de elementos existentes, entre otros, a fin de reflejar las cantidades reales ejecutadas y por ejecutar conforme a los rediseños y condiciones de obra.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Dada la magnitud de las actividades adicionales

y considerando que el diseño aprobado por la ENEE fue obtenido el 29 de julio de 2025, así como el tiempo necesario para su aprobación, asignación y ejecución de los tres despejes requeridos para continuar con las actividades de perforación, y tomando en cuenta los tiempos transcurridos desde la aprobación del diseño hasta la autorización de los despejes ejecutados a la fecha, a continuación se presenta un cuadro resumen de los tiempos de solicitud y autorización de los despejes.

Tiempos entre fecha de solicitud y fecha autorizada para la ejecución del despeje en el proyecto.

Descripción	Fecha	Días
Despeje No. 1		
Aprobación del diseño eléctrico	29 de julio del 2025	35 días
Solicitud de despeje	30 de julio del 2025	
Día aprobado para despeje	2 de septiembre del 2025	
Despeje No. 2		
Solicitud de despeje	10 de septiembre del 2025	47 días
Día aprobado para despeje	27 de octubre del 2025	
Despeje No. 3		
Solicitud de despeje	28 de octubre del 2025	14 días
Dia aprobado para despeje	11 de noviembre del 2025	
Total		96 días

Tal como se refleja en el cuadro anterior, desde la fecha de aprobación del diseño eléctrico hasta la fecha de autorización para la ejecución del último despeje aprobado a la fecha (Despeje No. 3), ha transcurrido un período total de noventa y seis (96) días.

Adicionalmente, se solicita una ampliación del plazo de ejecución debido a la incorporación de nuevas actividades incluidas en la

presente modificación, las cuales no fueron contempladas en la formulación original del proyecto y resultan indispensables para su correcta ejecución.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la solicitud de ampliación de plazo, en el que se detallan los tiempos adicionales requeridos en función de las actividades incorporadas.

No.	Nombre de la actividad	Problemática	Tiempo de retrasos en días
1	Permiso de despejes eléctricos por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	La aprobación del diseño fue obtenida el 29 de julio de 2025. A partir de esa fecha se iniciaron los trámites para la solicitud de los despejes necesarios para el movimiento de líneas, conforme al diseño aprobado. El penúltimo despeje, indispensable para poder continuar con la ejecución de las actividades constructivas, fue realizado el 11 de noviembre de 2025.	96 días
2	Ejecución de actividades nuevas incorporadas al contrato.	Las actividades incluidas en el contrato son estrictamente secuenciales , de manera que la realización de cada tarea depende directamente de la finalización de la anterior. Esta condición genera un riesgo de retrasos acumulativos , ya que cualquier demora en una etapa impacta automáticamente en las siguientes, afectando el cumplimiento de los plazos contractuales y la correcta coordinación de los trabajos. Por esta razón, resulta necesario establecer un tiempo prudencial que permita la adecuada planificación y ejecución de las actividades contempladas en la Modificación No. 2.	48 días
TOTAL			144 días

Por lo expuesto anteriormente, se solicita a la fecha una ampliación del plazo contractual de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario sobre la fecha contractual vigente (19 de noviembre de 2025), estableciendo como nueva fecha de finalización el 12 de abril de 2026.

2. MONTO CONTRACTUAL

Además de la extensión de plazo, esta **modificación No. 2** contempla un incremento del **42.33 %** respecto al monto original del contrato, equivalente a **L.16,383,602.30**.

De esta forma, el contrato alcanzará un monto acumulado de **L.61,062,675.51**, considerando también el incremento previamente aprobado en la Modificación No. 1, que representó un **15.42 % adicional**, equivalente a **L.5,970,188.44** para tener un acumulado del **57.75%**.

Este ajuste económico refleja la incorporación de nuevas actividades, el rediseño de la red pluvial, así como la adición de nuevas actividades eléctricas, estructurales, de acabados y de red sanitaria, las cuales no estaban contempladas en las cantidades originales del proyecto. Asimismo, incluye el arreglo de cantidades en múltiples ítems

contractuales.

La presente solicitud de modificación está dentro del marco legal dado que es potestad de la Administración ampliar los contratos de Obra Pública, con apego a lo que indica la Ley de Contratación del Estado, particularmente lo señalado en los **ARTÍCULOS 121, 122, 123 y 125** de dicha ley y **ARTÍCULO 202 y 203** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de dicha ley y de conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Inciso B (Control de Plazos) Numeral 28 (Prórroga de la fecha Prevista de Terminación) Apartado 28.1 (El Contratante deberá Prorrogar la Fecha Prevista de Terminación), Inciso D (Control de Costos), Numeral 39 (Variaciones), Apartado 39.2. De ser aprobada la solicitud de ampliación de tiempo de **ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario** adicionales, el proyecto estaría finalizando el **12 de abril del 2026**, fecha en que el contratista deberá completar todas las actividades de obra y de conformidad a la Cláusula del Contrato No. 53.2 de las Condiciones Generales de Contrato, donde señala lo siguiente: “Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra

de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo su finalidad.”

De acuerdo al análisis técnico de cada una de las actividades contractuales modificadas, se **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación de dicha modificación No.2 en Tiempo y Monto del **Contrato No.2641/GLA/AMDC/2023, LPuNO-011-AMDC-106-2023, Código 3380-A**, correspondiente al proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL FLORENCIA – BULEVAR SUYAPA (TÚNEL GIRO A LA IZQUIERDA)”**.

CONSIDERANDO #10: Fundamentamos esta solicitud presentada por el consultor en los artículos 119 numerales 2, 121, 122, 123 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, 202, 203 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en Inciso B (Control de Plazos) Numeral 28 (Prórroga de la fecha Prevista de Terminación) Apartado 28.1 (El Contratante deberá Prórrogar la Fecha Prevista

de Terminación), Inciso D (Control de Costos), Numeral 39 (Variaciones), Apartado 39.2. de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #10 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 2 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica la **Cláusula Tercera** del contrato Original, que deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL CONTRATISTA** se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) días calendario. ORDEN DE INICIO:** Sera la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento.

SEGUNDA: Se modifica la **Cláusula sexta** del contrato Original, que deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE**

PAGO, GARANTÍAS Y RETENCIONES.:

El monto de éste Contrato asciende en la suma de: **SESENTAY UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 51/100 (L. L.61,062,675.51), ADMINISTRACIÓN DELEGADA** cuyo monto es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 69/100 (L.3,308,451.69)** cantidad que corresponde al **(10%)**., **CLÁUSULA ESCALATORIA** el monto es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 18/100 (L.2,315,916.18)**, correspondiente al **(7%)**, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. Forma de Pago:

TERCERA: Se modifica El Presupuesto de la Obra Apendice B1 del Contrato Original, que deberá Leerse de la siguiente manera Presupuesto de Obra Apendice “B2”

CUARTA: Así mismo el Contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en relación al monto y plazo, tres

(3) meses después de la nueva fecha de Terminación del contrato.

QUINTA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.2 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos en Dos Ejemplares Originales, la presente Modificación No. 2 de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025)

(f.s)

Jorge Alejandro Aldana Bardales

Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

(f.s)

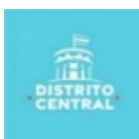
Tania Yarlene Murillo Lanza

A&V Ingenieros, S. de R.L.

RTN: 08019010292759

EL CONTRATISTA

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL FLORENCIA -
BULEVAR SUYAPA (TUNEL GIRO A LA IZQUIERDA)**



**CONTRATISTA: A&V
INGENIEROS S. DE R.L.**



**CONTRATO No.: No. 2641/GLA/AMDC/2023.-
CÓDIGO No.3380-A**

OBRA CONTRATADA

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL (LPS)
A	AMPLIACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				
A.1	Excavación Común	m3	1,392.63	L138.71	L193,171.71
A.2	Relleno compactado con material del sitio	m3	349.61	L253.84	L88,745.00
A.3	Suministro, colocado y compactado de sub-base granular	m3	1,427.58	L716.56	L1,022,946.72
A.4	Pavimento de Concreto hidráulico e: 20 cm MR 650 PSI	m3	428.95	L5,720.16	L2,453,662.63
A.5	Demolición de bordillos	m	419.87	L89.63	L37,632.95
A.6	Demolición de aceras	m2	275.79	L117.19	L32,319.83
A.7	Demolición de concreto hidráulico (e: 20-40 cm)	m2	1,734.34	L234.90	L407,396.47
A.8	Demolición de mampostería o concreto ciclópeo y elementos de concreto reforzado	m3	0.00	L571.13	L0.00
A.9	Demolición de pared de bloque reforzado o de ladrillo	m2	22.84	L144.76	L3,306.32
A.10	Bordillos de concreto 15cmx15cm, f'c: 210 Kg/cm2 pin #3@20cm de longitud 0.30 m	m	783.26	L297.64	L233,129.51
A.11	Bordillos de concreto 15cmx25cm, f'c: 210 Kg/cm2 pin #3@20cm de longitud 0.30 m	m	320.00	L373.49	L119,516.80

A.12	Aceras de concreto e: 10 cm, fc: 210 Kg/cm2 juntas @ 1.50 m	m2	1,310.78	L605.71	L793,952.55
A.13	Acarreo de material sobrante a sitios de deposito	m3*km	156,019.99	L31.44	L4,905,268.49
A.14	Corte y remoción de arboles	unidad	59.00	L2,382.00	L140,538.00
A.15	Trasplante de arboles existentes (Incluye poda, movilización fertilización y riego por 60 días)	unidad	9.00	L2,802.00	L25,218.00
A.16	Reforestación (Incluye fertilización y riego por 60 días)	unidad	8.00	L3,582.00	L28,656.00
SUBTOTAL "A"					L10,485,460.98
B	TÚNEL				
B.1	Excavación Común	m3	5,000.16	L138.71	L693,572.19
B.2	Relleno compactado con material del sitio	m3	60.60	L253.84	L15,382.70
B.3	Suministro, colocado y compactado de sub-base granular	m3	1,372.62	L716.56	L983,564.59
B.4	Pavimento de Concreto hidráulico e: 20 cm MR 650 PSI	m3	230.33	L5,720.16	L1,317,524.45
B.5	Excavación (Perforación) para pilotes con entubación recuperable de diámetro 0.80 m	m	2,304.00	L2,600.26	L5,990,999.04
B.6	Base de concreto reforzado fc: 280 Kg/cm2 (Incluye bordillo de 0.20X0.20)	m	0.00	L905.00	L0.00
B.7	Concreto clase A fc: 280 Kg/cm2, para Muro de Aproximacion	m3	153.82	L5,157.52	L793,329.73
B.8	Acero de refuerzo fy: 4200 Kg/cm2 para Muro de Aproximacion	Kg	14,033.36	L58.55	L821,653.23
B.9	Pantalla de concreto lanzado 4,000 PSI y Malla electrosoldada 6"X6" 3/3 corrugada G70	m2	0.00	L1,095.53	L0.00
B.10	Concreto fc: 280 Kg/cm2 para pilotes	m3	1,159.87	L3,673.98	L4,261,339.18
B.11	Concreto clase A fc: 315 Kg/cm2 para losa e: 70 cm y vigas.	m3	358.62	L6,886.21	L2,469,532.63
B.12	Concreto clase A fc: 280 Kg/cm2, para barrera tipo new jersey	m3	30.53	L5,157.52	L157,459.09
B.13	Concreto clase A fc: 280 Kg/cm2, para Caseta de Control de Trafico	m3	9.00	L5,157.52	L46,417.68
B.14	Acero de refuerzo fy: 4200 Kg/cm2 Grado 60 para pilotes moldeado en sitio	Kg	337,163.65	L26.22	L8,840,430.90
B.15	Acero de refuerzo fy: 4200 Kg/cm2 para losa y vigas	Kg	66,061.75	L55.68	L3,678,318.24

B.16	Acero de Refuerzo fy: 4200 Kg/cm2, para barrera tipo new jersey	Kg	1,972.60	L55.68	L109,834.37
B.17	Acero de refuerzo fy: 4200 Kg/cm2 para Caseta de Control de Trafico	Kg	485.54	L55.68	L27,034.87
B.18	Baranda metálica sobre barrera tipo new jersey, tubo estructural CH 11, diámetro 2" y 4"	m	228.74	L2,400.64	L549,122.39
			SUBTOTAL "B"		L30,755,515.28
C	SISTEMA DE DRENAJE				
C.1	Excavacion en zanja	m3	656.74	L215.80	L141,724.49
C.2	Relleno compactado con material selecto	m3	491.13	L682.86	L335,373.03
C.3	Relleno compactado con material del sitio	m3	170.20	L250.86	L42,696.37
C.4	Suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad para Drenaje de 30" de diámetro (Incluye accesorios)	m	85.10	L4,259.77	L362,506.43
C.5	Tragante de aguas lluvia (ver detalle)	unidad	5.00	L35,725.56	L178,627.80
ACTIVIDADES NUEVAS SISTEMA DE DRENAJE					
C6	Suministro e instalacionde tuberia SDR-41 de 8" (incluye cama de arena)	m	164.03	L531.64	L87,204.91
C7	Pozo de inspeccion H= 1.00 - 1.50 M	unidad	3.00	L29,331.30	L87,993.90
C8	Pozo de inspeccion H= 2.00 - 2.50 M	unidad	4.00	L36,527.78	L146,111.12
C9	Pozo de inspeccion H= 3.00 - 4.50 M	unidad	4.00	L50,689.82	L202,759.28
			SUBTOTAL "C"		L1,584,997.33
IE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
EL.1	ILUMINACIÓN TUNEL				
EL.1.1	Suministro e instalación de luminaria Led, instalada en poste metalico, con brazo mediano, 240V, 120W, IP65	unidad	12.00	L14,759.94	L177,119.28
EL.1.2	Suministro e instalación de luminaria tipo Canopy, instalada bajo losa, incluye rejilla antirrobo, 240V, 85W, IP65	unidad	10.00	L24,479.94	L244,799.40
EL.1.3	Suministro e instalación de poste metalico de iluminación, de 4x4, 6 metros de altura, con pintura	unidad	10.00	L18,848.70	L188,487.00

	galvanizada				
EL.1.4	Suministro e Instalación de control de iluminación, monofásico, main breaker 50Amp, 3 breakers ramales de 20Amp, 240V, en caja Nema 3R.	unidad	1.00	L28,680.00	L28,680.00
EL.1.5	Suministro e instalación de transformador tipo poste, 15Kva, monofasico. Incluye todos los materiales requeridos para su instalación	unidad	1.00	L87,135.52	L87,135.52
EL.1.6	Suministro e instalación de alimentador para iluminación con cable 2x12 + 1x12T THHN, CU, en tubería PVC, SCH 40, 3/4".	m	250.00	L317.44	L79,360.00
EL.1.7	Suministro e instalación de red de tierra, con cable de cobre desnudo #2, con varilla de aterrizaje #6 AWG 5/8" x 8' acero cobrizado y soldadura exotermica para las uniones y derivaciones	unidad	1.00	L18,402.00	L18,402.00
			SUB TOTAL ILUMINACIÓN TUNEL		L823,983.20
EL.2	POSTES				
EL.2.1	Suministro e instalación de poste de concreto, 45Fts, 2,000 Lbs, incluye base de concreto	unidad	3.00	L75,180.00	L225,540.00
EL.2.2	Suministro e instalación de poste de concreto, 45Fts, 3,000 Lbs, incluye base de concreto	unidad	0.00	L82,140.00	L0.00
			SUB TOTAL POSTES		L225,540.00
EL.3	ESTRUCTURAS PRIMARIAS				
EL.3.1	Suministro e instalación de estructura primaria A-III-1 para cable 1/0	unidad	1.00	L9,247.20	L9,247.20
EL.3.2	Suministro e instalación de estructura primaria A-III-4 para cable 1/0 ACSR	unidad	5.00	L9,012.60	L45,063.00
EL.3.3	Suministro e instalación de estructura primaria A-III-6 para cable 1/0 ACSR	unidad	0.00	L15,610.80	L0.00
EL.3.4	Suministro e instalación de estructura primaria A-III-9 para cable 1/0 ACSR	unidad	1.00	L25,129.20	L25,129.20
	SUB TOTAL ESTRUCTURAS PRIMARIAS				L79,439.40

EL.4	ESTRUCTURAS SECUNDARIAS				
EL.4.1	Suministro e instalación de estructura neutro, B-I-1	unidad	1.00	L739.80	L739.80
EL.4.2	Suministro e instalación de estructura neutro, B-I-4	unidad	5.00	L796.20	L3,981.00
EL.4.3	Suministro e instalación de estructura neutro, B-I-6	unidad	1.00	L1,926.60	L1,926.60
EL.4.4	Suministro e instalación de estructura neutro, B-I-9	unidad	1.00	L1,989.60	L1,989.60
	SUB TOTAL ESTRUCTURAS SECUNDARIAS				L8,637.00
EL.5	CABLES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS				
EL.5.1	Suministro e instalación de 3 fases de cable primario 1/0 ACSR	m	122.00	L441.12	L53,816.64
EL.5.2	Suministro e instalación de cable neutro 1/0 ACSR	m	0.00	L122.24	L0.00
EL.5.3	Suministro e instalación de hilo piloto #2 WP	m	0.00	L90.89	L0.00
	SUB TOTAL CABLES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS				L53,816.64
EL.6	RETENIDAS				
EL.6.1	Suministro e instalación de retenida sencilla R-01	unidad	3.00	L5,207.40	L15,622.20
	SUB TOTAL RETENIDAS				L15,622.20
EL.7	VARIOS				
EL.7.1	Suministro e instalación de luminaria Led, instalada en poste de concreto, con brazo mediano, 240V, 120W, IP65	unidad	0.00	L19,761.60	L0.00
EL.7.2	Suministro e Instalación de Aterrizaje de Neutro CT-N	unidad	5.00	L2,490.00	L12,450.00
EL.7.3	Reubicación de luminarias existentes	unidad	4.00	L5,040.00	L20,160.00
	SUB TOTAL VARIOS				L32,610.00
EL.8	RECUPERACIONES				
EL.8.1	Recuperación y traslado de postes a plantel AMDC. Incluye desmontaje de luminarias y estructuras.	unidad	11.00	L7,182.00	L79,002.00
EL.8.2	Recuperación de cable primario 1/0 ACSR 3 fases + #2 ACSR + HP#2 TWG	m	130.00	L342.56	L44,532.80
EL.8.3	Reubicación de cable primario 3Fases 556 + N#3/0 ACSR	m	0.00	L212.63	L0.00

EL.8.4	Desmontaje de retenida existente	unidad	6.00	L1,575.00	L9,450.00
	SUB TOTAL RECUPERACIONES				L132,984.80
EL.9	ACTIVIDADES NUEVAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS				
EL.9.1	Desinstalacion De Estructura A-III-1	unidad	2.00	L4,401.90	L8,803.80
EL.9.2	Desinstalacion De Estructura A-III-4	unidad	1.00	L4,401.90	L4,401.90
EL.9.3	Desinstalacion De Estructura A-III-5v	unidad	1.00	L4,401.90	L4,401.90
EL.9.4	Desinstalacion De Estructura B-I-3	unidad	3.00	L2,098.96	L6,296.88
EL.9.5	Desinstalacion De Estructura B-I-4	unidad	2.00	L2,098.96	L4,197.92
EL.9.6	Desinstalacion De Estructura B-II-1	unidad	2.00	L2,775.34	L5,550.68
EL.9.7	Desinstalacion De Estructura B-II-4	unidad	2.00	L2,775.34	L5,550.68
EL.9.8	Devolucion de Estructuras y Postes desinstalados en proyecto al almacen de la ENEE	flete	3.00	L28,635.30	L85,905.90
EL.9.9	Reubicacion De Transformador De 1 Kva	unidad	1.00	L12,043.80	L12,043.80
EL.9.10	Reubicacion De Transformador De 15 Kva	unidad	1.00	L19,111.20	L19,111.20
EL.9.11	Reubicacion De Banco De 3 Transformadores De 50 Kva Y Acometida Subterranea	unidad	1.00	L26,850.00	L26,850.00
EL.9.12	Desinstalacion De Estructura 3CS-2 Cuchillas Cortacircuito	unidad	2.00	L2,415.42	L4,830.84
EL.9.13	Desmontaje De 3f #556 ACSR HP #2WP 1 N#3/0 ACSR	ml	191.00	L845.16	L161,425.56
EL.9.14	Poste De Concreto De 40 Pies A/R 3500lbf (Incluye Suministro E Instalacion)	unidad	1.00	L112,994.70	L112,994.70
EL.9.15	Poste De Concreto De 40 Pies A/R 2000lbf (Incluye Suministro E Instalacion)	unidad	2.00	L81,598.72	L163,197.44
EL.9.16	Estructura A-III-1v (Incluye Suministro E Instalacion)	unidad	2.00	L11,156.22	L22,312.44
EL.9.17	Estructura A-III-2v (Incluye Suministro E Instalacion)	unidad	2.00	L19,221.70	L38,443.40
EL.9.18	Estructura A-III-5 (Incluye Suministro E Instalacion)	unidad	2.00	L22,808.11	L45,616.22
EL.9.19	Estructura A-III-5v (Incluye Suministro E Instalacion)	unidad	1.00	L22,061.71	L22,061.71
EL.9.20	Estructura A-III-7v (Incluye Suministro E Instalacion)	unidad	1.00	L25,365.41	L25,365.41

EL.9.21	Estructura B-I-7 (Incluye Suministro E Instalacion)	unidad	1.00	L1,711.36	L1,711.36
EL.9.22	Estructura B-III-1 (Incluye Suministro E Instalacion)	unidad	4.00	L2,528.27	L10,113.08
EL.9.23	Estructura B-III-4 (Incluye Suministro E Instalacion)	unidad	2.00	L2,813.87	L5,627.74
EL.9.24	Estructura B-III-5 (Incluye Suministro E Instalacion)	unidad	1.00	L2,813.87	L2,813.87
EL.9.25	Estructura CS-2 Cuchillas Cortacircuito	unidad	3.00	L6,774.60	L20,323.80
EL.9.26	Cable 3F #556 Acsr+1 N#3/0 Acsr + HP#2WP (Incluye Suministro E Instalacion)	ml	154.00	L1,361.24	L209,630.96
EL.9.27	Cable 2F#1/0 Wp +N #2 Acsr +HP#2 WP (Incluye Suministro E Instalacion)	ml	242.00	L1,258.91	L304,656.22
EL.9.28	Trabajos En Acometida Comercial (Hotel Florencia), en segundo despeje.	unidad	1.00	L38,777.40	L38,777.40
EL.9.29	Corte De Puentes, Poste En La Mediana A Ser Desmontado	unidad	3.00	L12,597.76	L37,793.28
EL.9.30	Desconexion y Conexión de Puentes en Restaurador	unidad	1.00	L59,317.20	L59,317.20
EL.9.31	Instalación de Poste De Concreto De 40 Pies para Retenida Aérea	unidad	2.00	L28,197.90	L56,395.80
EL.9.32	Recuperacion Linea Secundaria 2F #1/0 WP + 1N #2 ACSR	ml	242.00	L342.56	L82,899.52
EL.9.33	Instalacion y Desinstalacion de Linea Primaria 3F #1/0 ACSR + 1#2N ACSR	ml	40.00	L467.47	L18,698.80
EL.9.34	Trabajos En Acometida Comercial (Hotel Florencia) en Tercer Despeje	unidad	1.00	L18,503.04	L18,503.04
EL.9.35	Instalación y Desinstalación de Protecciones de Alta Tensión en Caliente: Protector Tipo Cubierta de 5 pies	unidad	28.00	L3,393.37	L95,014.36
	SUB TOTAL ACTIVIDADES NUEVAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS				L1,741,638.81
	SUB TOTAL "IE"				L3,114,272.05
D	SEÑALIZACIÓN VIAL				
D.1	Línea intermitente de pintura termoplástica blanca para división de carriles de 0.15m	m	264.00	L99.62	L26,299.68
D.2	Línea continua de pintura termoplástica amarilla de 0.15 m	m	1,910.49	L99.62	L190,323.01
D.3	Flecha de una dirección de pintura termoplástica blanca	unidad	20.00	L590.26	L11,805.20

D.4	Paso peatonal de pintura termoplástica blanca de 0.50mx2.00m	unidad	17.00	L425.30	L7,230.10
D.5	Marcado en delimitación de áreas tipo cebreado con pintura termoplástica blanca con ancho de 0.30 m de espesor 6 mm	m	90.00	L866.63	L77,996.70
D.6	Suministro e instalación de boyas con reflectivo grado diamantado, Incluye epoxico	unidad	31.00	L706.88	L21,913.28
D.7	Suministro e instalación de vialetas con reflectivo grado diamantado	unidad	331.00	L88.88	L29,419.28
D.8	Suministro e instalación de delineadores verticales (tipo pancarta)	unidad	4.00	L2,278.88	L9,115.52
D.9	Rotulo de dirección tipo bandera (1 columnas + viga + 3 rótulos) toda la estructura galvanizada y papel grado diamantado tipo XI (fondo, contorno y letras)	unidad	1.00	L64,800.00	L64,800.00
D.10	Rotulo de altura maxima sujeto a estructura de tunel toda la estructura galvanizada y papel grado diamantado tipo XI (fondo, contorno y letras)	unidad	1.00	L19,854.00	L19,854.00
D.11	Rótulos de señales preventivas (galvanizados y papel grado diamantado tipo XI (fondo, contorno, imagen y letras)	unidad	9.00	L4,312.50	L38,812.50
			SUBTOTAL "D"		L497,569.27
F	ACTIVIDADES NUEVAS				
F.1	Estabilización Mecánica con Geomalla Triaxial y Geotextil	m2	2312.46	L775.64	L1,793,636.48
F.2	Pantalla de Concreto Lanzado con espesor minimo de 12 cm utilizando concreto 4000 psi lanzado en seco, con malla electrosoldada 3/3 G70, sujeta con pines de barra No.3 @30 cm.	m2	1099.86	L4,980.00	L5,477,302.80
F3	Geotextil y filtros para muros de concreto armado e=30cm, 2 capas de geotextil y grava de 3/4	m2	172.38	L682.33	L117,620.05
F.4	Drenaje en parte posterior de la pantalla de concreto lanzado (incluye geotextil no tejido, grava y tubería de PVC de 6" perforado)	m2	931.00	L339.40	L315,981.40
F.5	Estampado De Cortinas De Concreto En Paso a Desnivel Vehicular Con	m2	931.00	L1,392.00	L1,295,952.00

	Piedra En Polvo Simulacion De Enchape Piedra Amontonada, Con Matriz Uniforme No Selectivo.				
			SUBTOTAL "F"		L9,000,492.73
	SUBTOTAL PROYECTO (A+B+C+D+E)				L55,438,307.64
	ADMINISTRACIÓN DELEGADA (10%)				L3,308,451.69
	CLÁUSULA ESCALATORIA (7%)				L2,315,916.18
	TOTAL PROYECTO (SUB TOTAL + AD + CE)				L61,062,675.51

12. “CONTRATO No. 2635/GLA/AMDC/2023.-

Supervisión de Construcción de la Solución Vial Intersección Residencial Florencia-Boulevard Suyapa (túnel giro a la izquierda).-
Modificación 2 - Se modificó el plazo a 474 días calendario y el monto por un monto de Diecinueve millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro lempiras con ochenta y siete centavos. (L.19,342,964.87)...”

MODIFICACIÓN N.º 2**CONTRATO No. 2635/GLA/****AMDC/2023.-CÓDIGO N.º -3380-B**

**“SUPERVISIÓN DE LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN
VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL
FLORENCIA- BULEVAR SUYAPA
(TÚNEL GIRO A LA IZQUIERDA)”**

Concurso Público Nacional**No. CPuNO-012-AMDC-107-2023**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará EL CONTRATANTE y el señor **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con tarjeta de Identidad número **1301-1947-00059**, quien actúa como Representante, del **CONSORCIO TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. – DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (TECNISA-**

DICOMA), condición que acredita mediante Convenio de Asociación en Consorcio de fecha 30 de junio de 2023., quien en lo sucesivo y para efectos de esta Modificación No. 2 se denominará “EL CONSULTOR” por la otra parte; por cuanto hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 2 al Contrato para la “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL, FLORENCIA-BULEVAR SUYAPA (TÚNEL GIRO A LA IZQUIERDA)”.- Concurso Público Nacional No. CPuNO-012-AMDC-107-2023.- CODIGO No. 3380-B; de acuerdo a los términos siguiente:

DEFINICIONES.- Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal
del Distrito Central
- 2.- EL CONSULTOR: **CONSORCIO
T É C N I C A D E
INGENIERÍA, S.A.
DE C.V. – DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN Y
MEDIO AMBIENTE
S. DE R.L. (TECNISA-
DICOMA).**
- 3.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de
Control y Seguimiento.

4.- FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el **Contrato No. 2635/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 3380-B**, con fecha **Diez (10) del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, entre el señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** y la Empresa **CONSORCIO TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. – DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (TECNISA-DICOMA)**, por un monto de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 10,457,849.60)**, y en un plazo de ejecución de **Doscientos cuarenta (240) días calendario**.

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el **Ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)** y con fecha de finalización el **Cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

CONSIDERANDO #3: Que se emitió Acta de Suspensión Temporal No. 1 en fecha **Tres (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)**, emitiéndose Acta de reinicio en fecha **Veinticuatro (24) de marzo del año Dos mil veinticinco (2025)** siendo la nueva fecha de terminación el **Veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**.

CONSIDERANDO #4: *Que en fecha Cuatro (04) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)* se suscribió la Modificación N° 1 al Contrato original mediante el cual se realizó un aumento de Monto Contractual del **24.96%** con un valor de **L. 2,610,405.51**, para un monto acumulado de **TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 11/100 (L. 13,068,255.11)** así mismo se incrementó en el tiempo del contractual con un aumento de **90 días**. En consecuencia, el plazo de ejecución total es de **330 días**, estableciendo como nueva fecha de finalización el **05 de diciembre del 2025**.

CONSIDERANDO #5: Que se emitió Acta de Suspensión temporal No. 2 en fecha **Veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, Se consideró conveniente suspender el contrato en mención tomando en consideración lo siguiente: a) En fecha 25 de marzo del 2025, se formalizo la Cesión del Contrato por parte de Constructora CODELCO, S.A. DE C.V. a A&V Ingenieros S de R.L., b) Se considera necesario realizar una evaluación del presupuesto original por parte de A&V Ingenieros S. de R.L., previendo modificar el contrato de construcción en monto y tiempo, c) Se encuentra pendiente el trámite de actualización del permiso ambiental y la revalidación del diseño eléctrico por parte del

contratista, d) Se estima que la supervisión requiera una modificación de contrato en monto y tiempo, Por lo anterior y en vista que la supervisión es responsable de revisar y validar todo lo referente al proyecto se realiza la suspensión temporal del Contrato el 26 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO #6: Que en fecha **Siete (07) de julio del año Dos mil veinticinco (2025)** se emitió Acta de Reinicio No. 2, Se considera conveniente reiniciar el contrato en mención tomando en consideración lo siguiente: a) El contrato de Supervisión ha estado suspendido desde el 26 de marzo del 2025, por los motivos mencionados en el Acta de Suspensión No. 2, b) Se finalizó con la evaluación del presupuesto original por parte de A&V Ingenieros S. de R.L. y por el consorcio Técnica de Ingeniería S.A. de C.V.,- Diseño, Construcción y Medio ambiente S. de R.L. (TECNICA-DICOMA), determinando la necesidad de modificar el contrato de Construcción y de Supervisión en cuanto al monto y plazo de ejecución, c) Se actualizó el permiso ambiental, d) La revalidación del Diseño Eléctrico se encuentra en proceso, e) Las condiciones climáticas son favorables para el reinicio de las actividades, En vista que la supervisión debe revisar, validar y aprobar lo referente a la obra ejecutada por el contratista, se reinicia formalmente el contrato de construcción el **07 de julio del 2025**.

CONSIDERANDO#7: Que la Empresa Supervisora contratada remitió a la Dirección de Control y Seguimiento en fecha **Diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)**, solicitud de Modificación No. 2 del Contrato No. **2635/GLA/AMDC/2023 “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL, FLORENCIA-BULEVAR SUYAPA (TÚNEL GIRO A LA IZQUIERDA)”**.- **CÓDIGO No. 3380-B**, la cual incrementa el monto contractual en un 60%, equivalente a L. 6,274,709.76 para alcanzar un monto acumulado de **Diecinueve millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro Lempiras con 87/100 (L. 19,342,964.87)**, Asimismo, se solicita un incremento en el tiempo contractual de 144 días, en consecuencia, el plazo de ejecución es de **474 días**, estableciendo como nueva fecha de finalización el 28 de abril del 2026, esto permitirá concluir el proyecto a satisfacción de la AMDC y por ende en la población en general.

CONSIDERANDO#8: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite solicitud de Modificación No. 2 por **Ampliación de tiempo y Monto contractual**, del **CONTRATO No. 2635/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 3380-B “SUPERVISIÓN DE LA**

CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL, FLORENCIA-BULEVAR SUYAPA (TÚNEL GIRO A LA IZQUIERDA)”, Firmado entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el **CONSORCIO TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. – DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (TECNISA-DICOMA)**, Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)** y memorándum **AMDC-DCS-1489-2025**; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente:

El proyecto **“Construcción de la Solución Vial Intersección Residencial Florencia – Bulevar Suyapa (Túnel de Giro a la Izquierda)”** constituye una obra de alta importancia estratégica para la movilidad urbana de la ciudad, especialmente para los usuarios del Bulevar Suyapa, así como para los residentes de las colonias Florencia, Lomas del Guijarro, Tres Caminos, entre otras. De igual manera, el proyecto beneficia directamente a los usuarios y clientes de los comercios, centros comerciales y hoteles ubicados en el área de influencia, tales como Stock,

PriceSmart, Mall Multiplaza, Hotel Florencia y Hotel Intercontinental, los cuales generan un alto volumen de tránsito vehicular en la zona. Debido al impacto que estas actividades residenciales, comerciales y de servicios tienen sobre la red vial existente, el proyecto responde al esfuerzo institucional por mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial en el sector. En ese contexto, durante el desarrollo de las actividades de construcción y como resultado de las inspecciones técnicas realizadas de manera conjunta entre las partes involucradas, se han identificado nuevas condiciones de campo, requerimientos técnicos y ajustes de diseño que hacen indispensable la emisión de la presente **Modificación No. 2** al contrato de construcción.

Esta modificación tiene como objetivo garantizar la funcionalidad integral del proyecto, el cumplimiento de los estándares de diseño y la normativa vigente, la correcta operación de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario, la adecuada integración de las redes eléctricas y de telecomunicaciones, así como la estabilidad estructural y la seguridad de las obras.

CAUSALES DE LA JUSTIFICACIÓN:

Esta DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, ha estudiado los diferentes imprevistos suscitados a lo largo del proyecto,

detallando los causales que dieron lugar a la presente, incurriendo en un incremento en el plazo y monto contractual de conformidad a lo establecido en el artículo No.125 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 187 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado respectivamente, de conformidad con las Condiciones Especiales del Contrato, Inciso B (Control de Plazos), Numeral 28 (Prorroga de la fecha Prevista de Terminación) Apartado 28.1 (El Contratante deberá Prorrogar la Fecha Prevista de Terminación), Inciso D (Control de Costos), Numeral 39 (Variaciones) Apartado 39.2 (Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del contrato).

Tomando en cuenta lo anterior, y en base al análisis entre las partes (Contratante, Contratista y Supervisor) y los parámetros de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, se considera que solo se requieren 144 días calendario (4.8 meses) para la culminación de las actividades del contrato de supervisión, finalizando así el **28 de abril del 2026**, y una modificación al monto contractual de **Seis millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos nueve Lempiras con 76/100 Centavos (L.6,274,709.76)**, que equivale al **60.00%** del monto original.

En vista que el incremento del monto es mayor al 25% y que la fecha de finalización del contrato según la Modificación No.2 traspasa el período de Gobierno, este requerirá aprobación por parte del Congreso Nacional, para su continuidad.

✓ **MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**

A continuación, se presentan los causales y su justificación:

– **INCREMENTO EN CANTIDADES DE OBRA Y ACTIVIDADES NUEVAS**

El proyecto de ampliación y mejoramiento del Bulevar Suyapa constituye una obra de gran importancia estratégica para la movilidad urbana de la ciudad, al habilitar un carril exclusivo para el sistema de transporte masivo BTR (Trans 450) y modernizar la infraestructura vial y de servicios públicos en la zona. Durante el desarrollo de las actividades constructivas y como parte de las inspecciones de supervisión, se han identificado nuevas condiciones de sitio, requerimientos técnicos de instituciones involucradas y ajustes de diseño que hacen indispensable la emisión de la Modificación No. 2 al contrato original.

Esta modificación busca garantizar la funcionalidad integral del proyecto, el cumplimiento de estándares de diseño y normativas vigentes, la correcta operación de los sistemas de drenaje y saneamiento,

la integración de las redes eléctricas y de telecomunicaciones, así como la estabilidad estructural y la seguridad de las obras

1. ACTIVIDADES INCORPORADAS

La Modificación No. 2 incluye la incorporación de las siguientes partidas y ajustes:

1.1 Redes sanitarias

Durante las distintas etapas de construcción del proyecto, y como resultado de las inspecciones realizadas en campo en coordinación con el Departamento de Alcantarillado de la UMAPS, se identificaron condiciones no previstas en la etapa de diseño original relacionadas con los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial que atraviesan el área del proyecto. En particular, se constató la existencia de infraestructura sanitaria y pluvial que proviene del Bulevar Suyapa que conecta con la red existente sobre la 1.^a calle de la colonia Florencia, la cual coincide con el alineamiento del proyecto.

Debido a que en la planificación original no se contemplaba el realineamiento del sistema de alcantarillado sanitario, se hace necesario modificar el diseño inicialmente planteado. En el caso del alcantarillado sanitario, la modificación contempla la construcción de un nuevo colector y su respectivo realineamiento, lo cual requiere la incorporación de nuevas actividades y cantidades al proyecto, tales como el suministro e instalación de tubería

de PVC de 8 pulgadas, la construcción de pozos de inspección, la excavación de zanjas, el relleno con material de sitio y el relleno con material selecto, entre otras actividades complementarias necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

Asimismo, para el sistema de alcantarillado pluvial, se incorporan estructuras de mayor capacidad, incluyendo pozos, tragantes y demás elementos necesarios para el adecuado manejo de las aguas lluvias, con el objetivo de garantizar su correcta operación y evitar interferencias con el sistema de drenaje del túnel.

La presente modificación tiene como finalidad asegurar la funcionalidad de ambos sistemas, su compatibilidad con la construcción del túnel y el cumplimiento de los criterios técnicos y normativos vigentes, contribuyendo a la estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento general de la obra.

1.2 Obras de estabilidad y drenaje

Posterior al cambio de alineamiento realizado y debidamente explicado en la Modificación No. 1 al contrato de construcción, y como parte de una revisión integral de los sistemas de contención y acabados del proyecto, se identificó una inconsistencia en el ítem correspondiente a la pantalla del túnel debido a que la ficha técnica incluida en la licitación no guarda relación con lo establecido en los planos

ni en las especificaciones técnicas, los cuales constituyen los documentos contractuales de referencia. Ante estas incongruencias, y con el fin de asegurar la correcta ejecución de la obra, se hizo necesario desarrollar un nuevo detalle constructivo, su respectivo plano actualizado y una nueva especificación técnica, plenamente coherentes entre sí y acordes con los criterios de diseño definidos para el proyecto. Como parte de esta actualización, se incorpora al proyecto el ítem correspondiente a la pantalla de concreto lanzado en seco, con una resistencia a la compresión de 4,000 psi, reforzada con malla electrosoldada y con un espesor de 0.12 m, conforme a los criterios estructurales establecidos.

Adicionalmente, se incorpora al proyecto la ejecución de un acabado texturizado en las paredes del túnel, mediante la aplicación de piedra en polvo elaborada in situ, con el objetivo de mejorar el acabado final y la durabilidad de la estructura. Asimismo, y en atención a las recomendaciones del estudio geotécnico realizado en las etapas iniciales del proyecto el cual señala la presencia de nivel freático, condición que fue corroborada durante las perforaciones ejecutadas para los pilotes previamente colados, se incluyen sistemas de drenaje para las obras de retención. Estos drenajes se consideran tanto para los muros de concreto armado como para la pantalla de

concreto lanzado, e incluyen material filtrante, geotextil y tubería de PVC perforada.

Todas las actividades descritas forman parte de las obras de contención, acabado y drenaje incorporadas al proyecto, las cuales resultan necesarias para garantizar un adecuado funcionamiento estructural, un mejor acabado final y la seguridad y durabilidad de la obra.

1.3 Sistema eléctrico y telecomunicaciones

En lo referente a los sistemas eléctricos y de telecomunicaciones, durante la fase de planificación y previo al inicio de las labores constructivas correspondientes, se identificó la necesidad de realizar ajustes y ampliaciones a las redes existentes, en función del diseño definitivo del proyecto y de las condiciones del entorno. En este sentido, todas las obras incorporadas en la presente modificación fueron debidamente solicitadas, revisadas y aprobadas con anterioridad por el Departamento Técnico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como parte de un diseño actualizado desarrollado de manera conjunta, con el objetivo de garantizar la compatibilidad de las instalaciones eléctricas con la geometría final del proyecto y la seguridad de la infraestructura vial.

En cumplimiento del diseño aprobado por la ENEE, se contempla la ejecución de nuevas obras eléctricas, las cuales incluyen la incorporación de circuitos adicionales,

nuevas rutas de alimentación y puntos de conexión optimizados para el sistema de iluminación del túnel. Asimismo, se consideran los movimientos y reubicaciones de líneas eléctricas existentes, el traslado y/o instalación de postes, luminarias, canalizaciones y las diferentes estructuras necesarias para el adecuado funcionamiento de cada uno de los sistemas eléctricos, todo ello conforme a la normativa técnica vigente.

La incorporación de estas actividades a los sistemas eléctricos forma parte integral del diseño aprobado y resultan indispensables para asegurar la correcta funcionalidad del túnel.

1.4 Ajuste de cantidades contractuales

Revisión y actualización de cantidades en diferentes ítems del contrato, tales como excavaciones, colado de concreto, suministro y colocación de acero de refuerzo, rellenos estructurales, demolición de elementos existentes, entre otros, a fin de reflejar las cantidades reales ejecutadas y por ejecutar conforme a los rediseños y condiciones de obra.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dada la magnitud de las actividades adicionales y considerando que el diseño aprobado por la ENEE fue obtenido el 29 de julio de 2025, así como el tiempo necesario para su aprobación, asignación y ejecución de los tres despejes requeridos para continuar con las actividades

de perforación, y tomando en cuenta los tiempos transcurridos desde la aprobación del diseño hasta la autorización de los despejes ejecutados a la fecha, a continuación se presenta un cuadro resumen de los tiempos de solicitud y autorización de los despejes.

Tiempos entre fecha de solicitud y fecha autorizada para la ejecución del despeje en el proyecto.

Descripción	Fecha	Días
Despeje No. 1		
Aprobación del diseño eléctrico	29 de julio del 2025	35 días
Solicitud de despeje	30 de julio del 2025	
Día aprobado para despeje	2 de septiembre del 2025	
Despeje No. 2		
Solicitud de despeje	10 de septiembre del 2025	47 días
Día aprobado para despeje	27 de octubre del 2025	
Despeje No. 3		
Solicitud de despeje	28 de octubre del 2025	14 días
Día aprobado para despeje	11 de noviembre del 2025	
Total		96 días

Tal como se refleja en el cuadro anterior, desde la fecha de aprobación del diseño eléctrico hasta la fecha de autorización para la ejecución del último despeje aprobado a la fecha (Despeje No. 3), ha transcurrido un período total de noventa y seis (96) días.

Adicionalmente, se solicita una ampliación del plazo de ejecución debido a la incorporación de nuevas actividades incluidas en la presente modificación, las cuales no fueron contempladas en la formulación original del proyecto y resultan indispensables para su correcta ejecución.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la solicitud de ampliación de plazo, en el que se detallan los tiempos adicionales requeridos en función de las actividades incorporadas.

No.	Nombre de la actividad	Problematica	Tiempo de retrasos en días
1	Permiso de despejes eléctricos por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	La aprobación del diseño fue obtenida el 29 de julio de 2025. A partir de esa fecha se iniciaron los trámites para la solicitud de los despejes necesarios para el movimiento de líneas, conforme al diseño aprobado. El penúltimo despeje, indispensable para poder continuar con la ejecución de las actividades constructivas, fue realizado el 11 de noviembre de 2025.	96 días
2	Ejecución de actividades nuevas incorporadas al contrato.	Las actividades incluidas en el contrato son estrictamente secuenciales , de manera que la realización de cada tarea depende directamente de la finalización de la anterior. Esta condición genera un riesgo de retrasos acumulativos , ya que cualquier demora en una etapa impacta automáticamente en las siguientes, afectando el cumplimiento de los plazos contractuales y la correcta coordinación de los trabajos. Por esta razón, resulta necesario establecer un tiempo prudencial que permita la adecuada planificación y ejecución de las actividades contempladas en la Modificación No. 2.	48 días
TOTAL			144 días

Por lo expuesto anteriormente, se solicita a la fecha una ampliación del plazo contractual de **ciento cuarenta y cuatro (144) días** calendario sobre la fecha contractual vigente (19 de noviembre de 2025), estableciendo como nueva fecha de finalización el **12 de abril de 2026**.

2. MONTO CONTRACTUAL

Además de la extensión de plazo, la **modificación No. 2 del contrato de construcción** contempla un incremento del **42.33 %** respecto al monto original del contrato, equivalente a **L.16,383,602.30**.

De esta forma, el contrato alcanzará un monto acumulado de **L.61,062,675.51**, considerando también el incremento previamente aprobado en la Modificación No. 1, que representó un **15.42 % adicional**, equivalente a **L.5,970,188.44** para tener un acumulado del **57.75%**.

Este ajuste económico refleja la incorporación de nuevas actividades, el rediseño de la red pluvial, así como la adición de nuevas actividades eléctricas, estructurales, de acabados y de red sanitaria, las cuales no estaban contempladas en las cantidades originales del proyecto. Asimismo, incluye

el arreglo de cantidades en múltiples ítems contractuales.

De acuerdo a las justificaciones presentadas y aprobadas para la modificación N°2 del Contratista, se describe posteriormente las justificaciones de ampliación del contrato del Supervisor:

✓ **MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Toda la planificación de la obra se estableció a manera de satisfacer el nuevo alcance que se ha concebido para el proyecto que incluye modificaciones en todos los apartados del contrato. Su objetivo principal es atender y completar satisfactoriamente las actividades iniciadas e incluir las nuevas actividades, para ello es preciso emitir la presente Modificación de Contrato de supervisión No.2.

Es así, que habiendo aprobado la ampliación de **ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario** mediante una **modificación No.2 al contrato de construcción No.2641/GLA/AMDC/2023, CÓDIGO No. 3380-A, LPuNO-011-AMDC-106-2023, “CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL**

FLORENCIA – BULEVAR SUYAPA (TÚNEL GIRO A LA IZQUIERDA)”, y con la finalidad de que el Proyecto cumpla con todas las especificaciones, normas de seguridad, funcionalidad y calidad establecidas para el mismo y de conformidad con el propietario, se realizó la emisión de la **Modificación de Contrato No. 2 de supervisión**, que modifica el tiempo contractual adicionando **144 días**. En consecuencia, el plazo de ejecución total es de **474 días**, estableciendo como **nueva fecha de finalización el 28 de abril del 2026**. En vista de lo explicado anteriormente, realizando un análisis técnico y habiendo tenido una participación en las soluciones de todas las dificultades inherentes a todo tipo de construcción, esta Supervisión solicita la aprobación de la **Modificación de Contrato No. 2 al contrato de supervisión No. 2635/GLA/AMDC/2023, CODIGO No. 3380-B**, de manera que se pueda continuar con el Proyecto de **“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL FLORENCIA – BULEVAR SUYAPA (TÚNEL GIRO A LA IZQUIERDA)”**

CUADRO RESUMEN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO

No.	Nombre de la actividad	Problemática	Tiempo de retrasos en días
1	Permiso de despejes eléctricos por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	La aprobación del diseño fue obtenida el 29 de julio de 2025. A partir de esa fecha se iniciaron los trámites para la solicitud de los despejes necesarios para el movimiento de líneas, conforme al diseño aprobado. El penúltimo despeje, indispensable para poder continuar con la ejecución de las actividades constructivas, fue realizado el 11 de noviembre de 2025.	96 días
2	Ejecución de actividades nuevas incorporadas al contrato.	Las actividades incluidas en el contrato son estrictamente secuenciales, de manera que la realización de cada tarea depende directamente de la finalización de la anterior. Esta condición genera un riesgo de retrasos acumulativos, ya que cualquier demora en una etapa impacta automáticamente en las siguientes, afectando el cumplimiento de los plazos contractuales y la correcta coordinación de los trabajos. Por esta razón, resulta necesario establecer un tiempo prudencial que permita la adecuada planificación y ejecución de las actividades contempladas en la Modificación No. 2.	48 días
TOTAL			144 días

RESUMEN DE SUPERVISIÓN

1. Ampliación de tiempo y monto

En la presente Modificación No.2 del contrato se solicita una ampliación de tiempo de **144 días** y de monto que asciende a L.6,274,709.76 resultando en incremento del 60.00% al Contrato No. 2635/GLA/AMDC/2023-Código No.3380-B “**Supervisión de la Construcción de la Solución Vial Intersección Residencial Florencia-Bulevar Suyapa (Túnel Giro a la Izquierda)**”.

2. Justificación de solicitud de ampliación de costos de la Supervisión

En base a lo previamente expuesto, a continuación, se justifica la solicitud de tiempo del personal como sigue:

I. Personal Profesional

- **Gerente de Proyecto**, se propone una ampliación de 4.80 meses para el gerente del proyecto, considerando que dedica su tiempo completo a atender tareas administrativas, asistir a reuniones de trabajo del proyecto y participar en encuentros con la AMDC.
- **Ingeniero Residente** se requiere una ampliación de 4.80 meses para el ingeniero residente, dado que desempeña sus funciones a tiempo

completo en el proyecto. Sus responsabilidades incluyen:

- Gestión administrativa del proyecto.
- Coordinación técnica y del equipo de supervisión.
- Asistencia a reuniones de trabajo del proyecto y con la AMDC.
- Control de calidad de la obra, incluyendo registro de incidencias en la bitácora y anotaciones pertinentes para la correcta ejecución.
- Revisión de estimaciones del contratista.
- Elaboración de informes mensuales y especiales requeridos por la AMDC.
- **Ingeniero Asistente** se solicita una ampliación de 4.80 meses para el ingeniero asistente, quien apoya al ingeniero residente en tareas técnicas y administrativas del proyecto.
- **Ingeniero Especialista en Estructuras** se requiere una ampliación de 3.00 meses para el ingeniero especialista en estructuras, quien se desempeña a tiempo parcial dentro del proyecto. Entre sus funciones principales se incluyen:
 - Revisión y validación de los diseños estructurales contemplados en el proyecto.
 - Verificación del cumplimiento de normas

técnicas aplicables a las estructuras proyectadas.

- Supervisión de la ejecución de elementos estructurales clave para garantizar la calidad y seguridad de la obra.
- Elaboración de informes técnicos sobre avances, hallazgos y recomendaciones estructurales.
- **Ingeniero en Seguridad Vial** se requiere una ampliación de 3.60 meses para el ingeniero en seguridad vial, quien desempeña funciones a tiempo parcial en el proyecto. Sus responsabilidades incluyen:
 - Verificación y control del cumplimiento del sistema de seguridad ocupacional del contratista.
 - Elaboración de reportes sobre el cumplimiento de medidas ambientales.
 - Generación de informes de ambiente y seguridad del proyecto.
 - Supervisión del plan de manejo del tránsito vehicular en la zona.
- **Ingeniero Electricista** se solicita una prórroga de 2.40 meses para el ingeniero electricista, quien apoya al ingeniero residente en las tareas técnicas y administrativas del proyecto. Su labor incluye:
 - Verificar que la construcción del sistema

eléctrico cumpla con la normativa vigente.

- Instalar nuevos postes de concreto de alta resistencia, con una altura de 40 ft y 45ft.
- Inspeccionar las líneas existentes y supervisar la actualización del diseño eléctrico.
- Esta extensión se justifica por el tiempo requerido para asegurar la calidad y la conformidad normativa del sistema eléctrico.

- **Ingeniero en Costos y Presupuestos** se solicita 3.60 meses para el ingeniero en costos y presupuestos considerando su participación a tiempo Parcial debido que necesita revisar todos los presupuestos y fichas nuevas incorporadas al proyecto, así como la verificación de estimaciones mensuales y el cierre del proyecto en conjunto con el Ing. Residente y Asistente.

Personal Administrativo auxiliar y otros

- **Administrador:** se solicitan 3.00 meses para el administrador, considerando su participación a tiempo Parcial en el proyecto debido al tiempo que el dedica al llevar el control y seguimiento de la parte administrativa del proyecto.
- **Secretaria:** se solicita una prórroga de 3.00 meses para la secretaria, teniendo en cuenta su dedicación a tiempo Parcial al proyecto. Durante este periodo, ha brindado apoyo fundamental en la redacción de los informes

mensuales, la elaboración de estimaciones, así como en la preparación y coordinación de modificaciones contractuales en informes especiales

- **Inspector (2):** se solicita una ampliación de 8.40 meses para el inspector de campo considerando su participación a tiempo completo en el proyecto, debido al tiempo que dedicará al realizar la inspección de la construcción del proyecto.
- **Dibujante AutoCAD calculista:** se solicita una prórroga de 4.20 meses para el operador de AutoCAD, en atención a su participación Parcial en la elaboración de planos y detalles constructivos, así como en la realización de diversos cálculos necesarios para los informes y estimaciones presentados al contratante. Esta contribución resulta fundamental para facilitar un diseño más claro y un mejor entendimiento del proyecto.
- **Motoristas:** se solicita 4.80 meses para el motorista considerando su participación a tiempo completo en el proyecto, debido al tiempo que dedica apoyar en el transporte de muestras de laboratorio, entrega de documentos a la AMDC y diversas labores necesarias en el proyecto.

- Además, es importante contemplar la ampliación del inicio de **Tiempo Extra personal (25% del ítem 1.2.3 al 1.2.5 del detalle de costo total del servicio)** incurridos por la firma consultora correspondiente a la adecuada supervisión.
- De igual forma, debe contemplarse el incremento en los **Beneficios Sociales**, *los cuales representan el 46.23% del monto total correspondiente a los ítems 1 y 2 del detalle de costos*. Este ajuste refleja las obligaciones legales y contractuales asociadas al personal asignado a la supervisión del proyecto, incluyendo cargas patronales, aportes a la seguridad social, vacaciones, aguinaldos, entre otros conceptos que forman parte de la compensación laboral indirecta.
- Asimismo, es imprescindible considerar la ampliación de los Gastos Directos incurridos por la firma Consultora correspondientes a la Supervisión del Proyecto, como ser servicios públicos de oficina, papelería y gastos de reproducción, comunicaciones, uso de vehículos, uso de equipo de oficina y cómputo, servicios de laboratorio, servicios de Topografía (Estación Total) y gastos misceláneos.

En la Modificación No.2 se incrementa el monto contractual en **Seis millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos nueve Lempiras con 76/100 centavos (L.6,274,709.76)** que equivale al **60.00%** del monto original, obteniendo un monto acumulado de **Diecinueve millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro Lempiras con 87/100 centavos (L.19,342,964.87)**; aunado a lo anterior, en la presente Modificación de contrato, se incrementan **144 días** al plazo contractual, siendo el tiempo de ejecución total de **474 días**, con nueva fecha de finalización **28 de abril del 2026**.

Tomando como base lo anterior, es importante resaltar que el cálculo de prestaciones adicionales por el Servicio de Consultoría se hace en base a los rendimientos propuestos de manera contractual, así mismo se toma en cuenta lo descrito en el Contrato firmado por ambas partes específicamente en el documento de Condiciones Generales del Contrato (CGC):

- Punto No.12.2 donde cita lo siguiente: “Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, El Consultor notificará prontamente y por escrito al contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en

sentido contrario y por escrito del Contratante, El Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.”

- Punto 15.1 “Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor. El Consultor - salvo que otra cosa se hubiere acordado en las Condiciones Especiales del Contrato – tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los servicios y reanudarlos al término de dicho periodo.” Debido a la Naturaleza del pago del Contrato, es necesario la aprobación de una Modificación que ratifique los puntos antes descritos llegando a un consenso por ambas partes del ajuste propuesto, además de ello se considera el tiempo adicional por los ajustes en el programa de trabajo.

La presente solicitud de modificación está

dentro del marco legal dado que es potestad de la Administración ampliar los contratos de Obra Pública, con apego a lo que indica la Ley de Contratación del Estado, particularmente lo señalado en los ARTÍCULOS 121, 122, 123 y 125 de dicha ley y ARTÍCULO 202 y 203 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de dicha ley y, de conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Numeral 11, apartado 11.1 (Modificación), Numeral 14, apartado 14.1 (Prórroga de Plazos) Numeral 29, apartado 29.1 (Modificación de contrato). **Según la Modificación No.1** al contrato de supervisión el numeral 13 Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC), se leía de la siguiente forma:

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de pago: Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- **Primer pago:** Ocho por ciento (8.00%) del valor del contrato, contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de las autoridades de la AMDC.
- **Pagos periódicos:** Siete pagos correspondientes al Doce por ciento (12%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes de Avance.

- **Según valor de Modificación No.1**

- Tres pagos de Ochocientos setenta mil ciento treinta y cinco Lempiras con 17/100 centavos (L. 870,135.17) contra entrega y aprobación de los informes de avance No.8, No.9 y No.10 para los meses de septiembre 2025, octubre 2025 y del 01 al 19 de noviembre del 2025, entregado en el mes correspondiente.

- **Pago final:** Ocho por ciento (8.00%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final, por parte de las autoridades de la AMDC.

El numeral 13 Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC) **según la Modificación No.2** al contrato de supervisión, deberá leerse:

Al consultor se le realizarán los siguientes pagos:

- **Primer pago:** Ocho por ciento (8.00%) del valor del contrato, contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de las autoridades de la AMDC.

- **Pagos periódicos:** Siete pagos correspondientes al Doce por ciento (12%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes de Avance.

- **Según valor de Modificación No.1**

- Tres pagos de Ochocientos setenta mil ciento

treinta y cinco Lempiras con 17/100 centavos (L. 870,135.17) contra entrega y aprobación de los informes de avance No.8, No.9 y No.10 para los meses del 01 al 30 de septiembre 2025, 01 al 31 de octubre de 2025 y del 01 al 30 de noviembre del 2025 respectivamente, entregado en el mes correspondiente.

- **Según valor de Modificación No.2**

Cuatro pagos de Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un Lempiras con 95/100 centavos (L.1,254,941.95) contra entrega y aprobación de los informes de avance No.11, 12, 13 y 14 para los meses del 01 al 31 de diciembre 2025, 01 al 31 de enero 2026, 01 al 28 de febrero 2026 y del 01 al 31 de marzo 2026 respectivamente, entregados en el mes correspondiente.

Un pago de Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un Lempiras con 96/100 centavos (L.1,254,941.96) contra entrega y aprobación del informe de avance No.15 para el período del 01 al 12 de abril del 2026; entregado en el mes correspondiente.

- **Pago final:** Ocho por ciento (8.00%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final, por parte de las autoridades de la AMDC.

De acuerdo al análisis técnico se **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación de la **Modificación No.2 en Tiempo y Monto del Contrato No. 2635/GLA/AMDC/2023**, Concurso Público Nacional No. CPuNO-012-AMDC-107-2023, Código 3380-B, correspondiente al proyecto: ***“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN RESIDENCIAL FLORENCIA–BULEVAR SUYAPA (TÚNEL GIRO A LA IZQUIERDA)”***.

CONSIDERANDO #9: Que del análisis que llevó a cabo la Dirección de Control y Seguimiento y el supervisor, se recomienda incrementar el monto y plazo de ejecución del contrato.

CONSIDERANDO #10: Fundamentamos esta solicitud presentada por el consultor en los artículos 119 numerales 2, 121, 122, 123, 125 de la Ley de Contratación del Estado, 202, 203 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en los numerales 11. Modificación, 14. Prórroga de plazos, 29. Modificación de Contrato y las Condiciones Especiales de Contrato CEC, 7. Expiración del contrato (Cláusula 10 de las CGC), 14. Precio del contrato (Cláusula 36) las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #10 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 2 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica la **Cláusula Tercera** del Contrato que deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA:** El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Cuatrocientos setenta y cuatro (474) días calendario.**

SEGUNDA: Se modifica la **Cláusula Sexta** del Contrato de que deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 87/100 CENTAVOS (L.19,342,964.87)**, EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el

presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).

TERCERA: Se modifica el numeral 7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC) la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: **Cuatrocientos setenta y cuatro (474) días calendario.**

CUARTA: Se modifica el numeral 13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC) la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se le realizarán los siguientes pagos:

- **Primer pago:** Ocho por ciento (8.00%) del valor del contrato, contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de las autoridades de la AMDC.
- **Pagos periódicos:** Siete pagos correspondientes al Doce por ciento (12%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes de Avance.

- **Según valor de Modificación No.1**

- Tres pagos de Ochocientos setenta mil ciento treinta y cinco Lempiras con 17/100 centavos (L. 870,135.17) contra entrega y aprobación de los informes de avance No.8, No.9 y No.10 para los meses del 01 al 30 de septiembre 2025, 01 al 31 de octubre de 2025 y del 01 al 30 de noviembre del 2025 respectivamente, entregado en el mes correspondiente.

- **Según valor de Modificación No.2**

Cuatro pagos de Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un Lempiras con 95/100 centavos (L.1,254,941.95) contra entrega y aprobación de los informes de avance No.11, 12, 13 y 14 para los meses del 01 al 31 de diciembre 2025, 01 al 31 de enero 2026, 01 al 28 de febrero 2026 y del 01 al 31 de marzo 2026 respectivamente, entregados en el mes correspondiente.

Un pago de Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un Lempiras con 96/100 centavos (L.1,254,941.96) contra entrega y aprobación del informe de avance No.15 para el período del 01 al 12 de abril del 2026; entregado en el mes correspondiente.

- **Pago final:** Ocho por ciento (8.00%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del

Informe Final, por parte de las autoridades de la AMDC.

QUINTA: Se modifica el numeral 14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC) la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El Monto Total del Contrato en Lempiras es de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 87/100 CENTAVOS (L.19,342,964.87),**

SEXTA: Se modifica la Oferta Económica Negociada, según se adjunta a la presente **modificación No. 2**, que de ahora en adelante se llamará Apendice “B” Cuadro de Obra Contratada.

SÉPTIMA: Así mismo el Contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tres (3) meses después de la nueva fecha de Terminación del contrato.

OCTAVA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No. 2 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos la presente Modificación No. 2 en Dos Ejemplares Originales de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

(f.s)

Jorge Alejandro Aldana Bardales

Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

(f.s)

Pedro Edmundo Pineda Cobos

Consorcio Técnica de Ingeniería, S.A. de C.V – Diseño,

Construccion y Medio Ambiente S. DE R.L.

(TECNISA-DICOMA)

EL CONSULTOR

Apendice "B"



Cuadro de Obra Contratada

**“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL INTERSECCIÓN
RESIDENCIAL FLORENCIA-BULEVAR SUYAPA (TUNEL GIRO A LA IZQUIERDA); CODIGO
No. 3380-B”**

Contractual					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD H/mes	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones personales				
1.1.1	Gerente de proyecto	Hombre/mes	14.3	80,000.00	1,144,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombre/mes	15.8	60,000.00	948,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombre/mes	15.8	50,000.00	790,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista en Estructuras	Hombre/mes	9	70,000.00	630,000.00
1.1.5	Ingeniero en Seguridad Vial	Hombre/mes	11.1	45,000.00	499,500.00
1.1.6	Ingeniero Electricista	Hombre/mes	7.4	60,000.00	444,000.00
1.1.7	Ingeniero en Costos y Presupuestos	Hombre/mes	10.6	45,000.00	477,000.00
	Sub-Total 1				4,932,500.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador	Hombre/mes	9.1	22,000.00	200,200.00
1.2.2	Secretaria	Hombre/mes	9.5	20,000.00	190,000.00
1.2.3	Inspector (2)	Hombre/mes	25.4	19,500.00	495,300.00
1.2.4	Dibujante AutoCAD calculista	Hombre/mes	12.4	25,000.00	310,000.00
1.2.5	Motoristas	Hombre/mes	15.8	18,000.00	284,400.00
1.2.6	Tiempo Extra personal (25% de 1.2.3 a 1.2.5)			1,089,700.00	272,425.00
	Sub-Total 2				1,752,325.00
	Sub-Total I				6,684,825.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23 % sobre la suma de 1+2)				3,090,394.60
	Sub-Total II				3,090,394.60

III	COSTOS DIRECTOS				
3.1	Servicio Publicos de oficina	mes	14	20,000.00	280,000.00
3.2	Papeleria y gastos de reproduccion	mes	14	20,000.00	280,000.00
3.3	Comunicacion	mes	13.9	20,000.00	278,000.00
3.4	Alquiler o depreciacion de oficina	mes	13.9	25,000.00	347,500.00
3.5	Uso de vehiculo	mes	61.7	27,500.00	1,696,750.00
3.6	Uso de equipo de oficina y computo	mes	14	20,000.00	280,000.00
3.7	Laboratorio	mes	12.4	100,000.00	1,240,000.00
3.8	Servicio de Topografia	mes	13.2	110,000.00	1,452,000.00
	Sub-Total III				5,854,250.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I+II)		20%		1,955,043.92
	Sub-Total IV				1,955,043.92
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de (III)		10%		585,425.00
	Sub-Total V				585,425.00
VI	HONORARIOS / UTILIDAD				
6.1	10% de (I+II+IV)		10%		1,173,026.35
	Sub-Total VI				1,173,026.35
	GRAN TOTAL				19,342,964.87

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

ARIANA MELISSA BANEGAS CÁRCAMO
SECRETARIA

FERNANDO ENRIQUE CASTRO V.
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo de 2026.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 019-2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 145 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso oportuno y eficiente a los servicios de salud de la población.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 235 de la Constitución de la República, establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo, el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Numerales 2, 11 y 45 del Artículo 245 de la Constitución de la República, son atribuciones del Presidente de la República, la administración general del Estado, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir, entre otros, decretos y acuerdos conforme a ley y, las demás atribuciones que le

confiere la Constitución y las leyes, respectivamente, lo que conlleva la potestad para optimizar la gestión económica y financiera del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Numerales 19, 20 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República, son atribuciones del Presidente de la República, administrar la Hacienda Pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional y, dirigir la política económica y financiera del Estado, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias y, el Artículo 117 del mismo cuerpo legal, establece que se emitirán por Decreto los actos que de conformidad con la Ley sean privativos del Presidente de la República o deban ser dictados en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 5-2026, publicado el 6 de febrero de 2026 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se **DECRETÓ ESTADO DE EMERGENCIA** en el sector salud a nivel nacional, ante la precariedad de atención integral de la salud de la población en general, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, autorizando la adopción de medidas excepcionales, urgentes, temporales, públicas y transparentes, necesarias para atender la emergencia sanitaria y mejorar los sistemas de salud de la población hondureña, a través de acciones de simplificación administrativa mediante el establecimiento de procedimientos especiales y/o simplificados que garanticen, en definitiva, la atención médica, el abastecimiento de medicamentos, el equipamiento hospitalario y la ejecución de programas, proyectos y servicios de salud.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de programas de atención médica, servicios hospitalarios, brigadas sanitarias, clínicas, equipamiento hospitalario y demás acciones necesarias para atender la emergencia sanitaria, particularmente aquellas que sean prestadas por proveedores extranjeros contratados y/o autorizados por el Gobierno de la República por medio de entidades instituciones autorizadas al amparo del Decreto Legislativo Número 5-2026, requiere el ingreso temporal al territorio nacional de vehículos especializados, unidades médicas, equipo médico, instrumental médico-quirúrgico, medicamentos, insumos, repuestos y demás

bienes indispensables para el cumplimiento de dichos fines, por lo que resulta necesario adoptar medidas excepcionales de facilitación aduanera que permitan su ingreso oportuno y garanticen la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

CONSIDERANDO: Que en el contexto del Estado de Emergencia decretado mediante Decreto Legislativo No. 5-2026, los procedimientos ordinarios aplicables a los regímenes aduaneros temporales, incluyendo la constitución de garantías, pueden afectar la oportunidad y eficacia de las medidas adoptadas para la atención inmediata de la emergencia sanitaria.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Administración Aduanera de Honduras facilitar y controlar el comercio internacional, así como ejercer las facultades de supervisión y control respecto del ingreso, permanencia y salida de mercancías, medios de transporte y demás bienes sujetos a regímenes aduaneros especiales, de conformidad con la normativa aduanera vigente.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo adoptar las medidas administrativas, operativas y de facilitación que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto Legislativo No. 5-2026, procurando acciones de simplificación administrativa mediante el establecimiento de procedimientos especiales y/o simplificados y, la eliminación de obstáculos

que puedan afectar la oportuna prestación de servicios de salud a la población.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 59, 145, 235, 245 Numerales 2, 11, 19, 20, 30 y 45 de la Constitución de la República; 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo No. 5-2026; Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás legislación aplicable.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Amparándose en el **ESTADO DE EMERGENCIA** decretado en el sector salud a nivel nacional mediante el Decreto Legislativo Número 5-2026, publicado el 6 de febrero de 2026 en el Diario Oficial “La Gaceta”; **AUTORIZAR** a la Administración Aduanera de Honduras para aplicar procedimientos especiales y simplificados para la admisión y/o importación temporal de vehículos especializados, clínicas, hospitales, unidades médicas móviles, equipo médico, instrumental médico-quirúrgico, medicamentos, insumos médicos, repuestos, suministros y demás bienes que resulten necesarios para la ejecución de actividades, programas, proyectos, contratos, convenios desarrollados o ejecutados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud o, los que sean reconocidos o autorizados

por la misma al amparo del relacionado Decreto Legislativo No. 5-2026.

ARTÍCULO 2.- Dispensar, de manera excepcional y temporal, la constitución de garantías aduaneras exigibles para el otorgamiento de regímenes de importación temporal respecto de los bienes descritos en el artículo anterior, siempre que los mismos sean y/o se encuentren destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la emergencia sanitaria decretada mediante el relacionado Decreto Legislativo No. 5-2026.

ARTÍCULO 3.- La dispensa autorizada mediante el presente Decreto Ejecutivo será aplicable a las instituciones públicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cooperantes internacionales, empresas privadas nacionales o extranjeras, contratistas, subcontratistas y demás entidades que participen directa o indirectamente en la ejecución de actividades y/o servicios vinculados a la atención de la emergencia sanitaria, siempre que sean contratadas o sean reconocidas, autorizadas o acreditadas para tales fines por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la que deberá verificar que estos se deriven y/o sean necesarios para el cumplimiento del Decreto Legislativo No. 5-2026.

ARTÍCULO 4.- La Administración Aduanera de Honduras establecerá los mecanismos de control, registro, seguimiento y

verificación que resulten necesarios para garantizar la correcta utilización de los bienes importados temporalmente al amparo del presente Decreto Ejecutivo, así como el cumplimiento de las obligaciones de reexportación o destino aduanero correspondiente.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y será publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” y, estará vigente mientras permanezca vigente el Estado de Emergencia decretado mediante el relacionado Decreto Legislativo No. 5-2026.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente de la República

JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

Sección “B”



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE
RENTAS**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
(SAR)**

**Licitación No. LPN-SAR-009-2026 para la
“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS
ORACLE, SEGURIDAD PARA HERRAMIENTAS
COLABORATIVAS MICROSOFT OFFICE 365 Y
RENOVACIÓN DE LICENCIA PRTG NETWORK
MONITOR – GESTIÓN 2026-2027”.**

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-009-2026**, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ORACLE, SEGURIDAD PARA HERRAMIENTAS COLABORATIVAS MICROSOFT OFFICE 365 Y RENOVACIÓN DE LICENCIA PRTG NETWORK MONITOR – GESTIÓN 2026-2027”**. La cual será financiada con fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos base de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Licenciado Manuel Alfredo Vargas, Director Nacional Administrativo Financiero, en las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, cuarto nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en el Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a partir del lunes ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026) de 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m. previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos base de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras 1”, (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera, cuarto nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en el Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a más tardar a las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.) del miércoles veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026). Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las dos con quince minutos de la tarde (02:15 p.m.) del miércoles veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026). De igual manera, se hace cordial invitación a presenciar el acto de apertura de ofertas a cualquier representante o integrante de organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales o veedores en materia de transparencia.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia mínima de 120 días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Es oportuno mencionar que la Licitación No. **LPN-SAR-009-2026**, para la **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ORACLE, SEGURIDAD PARA HERRAMIENTAS COLABORATIVAS MICROSOFT OFFICE 365 Y RENOVACIÓN DE LICENCIA PRTG NETWORK MONITOR – GESTIÓN 2026-2027”**, está abierta para toda empresa interesada en participar y que este legalmente constituida. El Servicio de Administración de Rentas garantiza la transparencia en todos los trámites relativos a la gestión de esta licitación, y la participación de todos y cada uno de los oferentes que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, será permitida bajo las condiciones de igualdad establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Tegucigalpa, M.D.C 08 de junio de 2026.

Manuel Alfredo Vargas Morales
Director Nacional Administrativo Financiero

11 J. 2026

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, otorgada mediante resolución número 289-2026 de fecha 05 de junio del año 2026, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE:** **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA** presentada por la Abogada **MARÍA CAMILA SARMIENTO PAGUAGA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné de colegiación número 30140, quien delega poder en la Abogada **MICHELLE JARED BUSTILLO GARCIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné de colegiación número 19520, quienes actúan en su condición de Apoderadas Legales de la Sociedad Mercantil **INCHCAPE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con **RTN No.08019021260725**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **INCHCAPE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **DAIMLER TRUCK AG.** de nacionalidad alemana, de forma: **NO EXCLUSIVA**, por tiempo: **INDEFINIDO**, con jurisdicción en todo el territorio de la República de **HONDURAS**, quedando autorizada para la venta y servicio de los siguientes productos: 1) Vehículos de motor nuevos completamente montados (incluidos los chasis) fabricados por o bajo licencia de DTAG o cualquier empresa del Grupo Daimler equipados con marcas autorizadas tal y como se definen en el anexo 1: Camiones: Actros, Arocs, Atego, Accelo, Axor, Econic, Zetros. Unimog: U200, U300, U400, U500, U4000, U5000 («vehículos») y en las versiones destinadas al territorio del contrato; 2) Chasis o subconjuntos de los mismos; motores,

sistemas de postratamiento, transmisiones, ejes u otros componentes de vehículos fabricados por o bajo licencia de DTAG o cualquier empresa del Grupo Daimler («Agregados y componentes») instalados en vehículos de motor, según se comunique al **DISTRIBUIDOR** periódicamente; y, 3) Piezas, componentes, conjuntos y ensamblajes nuevos originales, así como piezas y componentes originales reacondicionados. Agregados y conjuntos, provistos de marcas autorizadas, suministrados por **DTAG** o una empresa del Grupo Daimler o su licencia autorizada para su instalación o fijación en vehículos o en agregados y componentes, incluidos los productos destinados a sustituir piezas, componentes, agregados o conjuntos de vehículos o agregados y componentes y productos como lubricantes que son necesarios para el funcionamiento de un vehículo de motor, pero con la excepción del combustible («Piezas»). Asimismo, los modelos sucesores y complementarios de vehículos dentro de las series de modelos existentes se convertirán en productos del contrato tras el consentimiento de DTAG para su lanzamiento oficial en el territorio del contrato. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial «La Gaceta» y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) FERNANDO ANTONIO FORTIN MACIAS**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley mediante Acuerdo No. 056-2026. **MARIANO TORRES FLORES**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

MARIANO TORRES FLORES
Secretario General

11 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de marzo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el señor **NATANAEL EMUS PEREZ**, con orden de ingreso número **0801-2026-00570** contra del **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, demanda en materia de personal para la nulidad de acto administrativo particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido y el procedimiento establecido en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo como agente de policía y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, decimocuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de mi ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

11 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado la ciudadana **ERICA ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-00725** vía procedimiento en materia de personal contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, por infracción del ordenamiento jurídico; o, en su defecto de manera subsidiaria,

se declare la anulabilidad del acto por desviación de poder, con el consecuente reconocimiento de la situación jurídica individualizada lesionada, por haberse vulnerado derechos de la administrada; y, para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro al puesto de trabajo o a otro de igual o superior categoría, en iguales o mejores condiciones. Además, a título de daños y perjuicios, se condene al pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan, más los aumentos salariales y demás derechos y beneficios que en derecho correspondan conforme al régimen laboral aplicable, hasta la total restitución en el puesto de trabajo, incluyendo los pagos correspondientes a la aportación patronal al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), e Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que se generen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos. Se denuncia notificación defectuosa Se otorga poder. Costas del juicio. Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley.

**ABG. DANILO ENRIQUE FLORES CARRASCO
SECRETARIO ADJUNTO**

11 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis, la señora **Sandra Jackeline Puerto Oliva**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto Nacional de Migración**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 135-2026**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No.082-2026**, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Instituto Nacional de Migración, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, asimismo solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene su reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales, incluyendo los incrementos salariales que se den en su ausencia, desde la fecha en que se fue cancelo el acuerdo hasta que sea reinstalada en su puesto de trabajo, reconocimiento de antigüedad laboral y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés 26 de mayo del año 2026

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

11 J. 2026

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERIA (SAG)****CERTIFICACIÓN SG-SAG-033-2026**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con fundamento en los Artículos 116, 119, 120, 122 y 125 de la Ley de Reforma Agraria; Artículos 127, 128, 129 del Estatuto de las Empresas Asociativas Campesinas, extiende la presente Certificación de la Inscripción del **NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES** de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción “**LLANOS DEL JICARAL**”, ubicada en el lugar denominado La Trinidad, jurisdicción del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, inscrita originalmente bajo el Asiento Original N° 1749, Tomo 30, Folios Nos. 62-67, a la cual, se le generó una Primera Modificación, la que se encuentra inscrita bajo el Asiento No. 9171 del Tomo 09-2021, SG-SAG-MPJ-132-2021, en virtud de la **SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA ASOCIATIVA DE CAMPESINOS DE PRODUCCIÓN “LLANOS DEL JICARAL”.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES**, que obra en el Expediente Administrativo **108741**, presentada ante el Instituto Nacional Agrario (INA), en fecha ocho (8) de marzo del dos mil diecinueve (2019) por el ciudadano **ALFONSO ORDOÑEZ VARELA**, en su carácter de Secretario y Representante Legal de la premencionada empresa, quien confirió Poder de Representación Procesal en el escrito de la solicitud inicial al Abogado **RENE BARAHONA VALLADARES**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **9170**.- A folio número treinta y cuatro (34), corre agregado escrito de fecha 18 de septiembre del 2024, en el cual, el ciudadano **ISABEL MARTINEZ CRUZ**, en su carácter de Secretario y Representante Legal de la empresa antes descrita, confiere poder a la Abogada **MARIA DEL CARMEN MORALES AVILA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **9528**, con las facultades a ella conferidas, continuando con el trámite legal correspondiente, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), procede a inscribir en el Libro de Registro de Liquidaciones de las Empresas Asociativas de Campesinos que al efecto lleva

esta Secretaría de Estado, el **NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE LA EMPRESA ASOCIATIVA DE CAMPESINOS DE PRODUCCIÓN “LLANOS DEL JICARAL”**, ubicada en el lugar denominado La Trinidad, jurisdicción del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, de conformidad a la siguiente documentación: **I)** A folio número trece (13), corre agregado el Título Definitivo de Propiedad en Dominio Pleno, otorgado por el Instituto Nacional Agrario (INA), a favor de Empresa Asociativa de Campesinos de Producción “**LLANOS DEL JICARAL**”, sobre tres (3) predios rurales, los que suman un total de **SETENTA Y DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO CENTIÁREAS (72 Has. 58 As., 62.24 Cas)**; **II)** Certificación del Acta Número 89 del Punto de Agenda No. 2, correspondiente a la sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 16 de marzo del 2021, en la cual, se acordó detener el proceso de trámite de Disolución y Liquidación de la empresa antes mencionada, mientras se actualice la Modificación de la Personería Jurídica, debido a que hay socios(as) activos con un tiempo de 6 a 30 años y no figuran en la Personería Jurídica; **III)** A folio número treinta y seis (36), corre agregada la Certificación SG-SAG-MPJ-132-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, de Primera Modificación de la Personalidad Jurídica de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción “**LLANOS DEL JICARAL**”, en la cual, se incluyó a los siguientes ciudadanos y ciudadanas: **MARIO ERNESTO ZELAYA MARTINEZ; JOSE RODOLFO ZELAYA NUÑEZ; JOSE MERCEDES OLIVA ORDOÑEZ; MARIA OLIMPIA ORDOÑEZ VARELA; CONTINUANDO EN CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES, LOS SEÑORES: JOSE PABLO LOPEZ NUÑEZ; JORGE AMADOR; ALFONSO ORDOÑEZ VARELA; ISABEL MARTINEZ CRUZ; MARCO TULIO CRUZ; JOSE DE LA CRUZ FLORES; JOSE ARNULFO ORDOÑEZ ZELAYA; JOSE DE LOS SANTOS AMADOR; ISIDRO MARTINEZ VARELA; IV)** A folio número treinta y cinco (35), corre agregada la Certificación del Punto de Acta Número 108, correspondiente a la reunión de Asamblea Ordinaria, celebrada en fecha 22 de agosto del 2024, en la cual, se realizó la elección de la Junta Directiva de la Empresa

Asociativa de Campesinos de Producción “LLANOS DEL JICARAL”, la cual, quedó conformada de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** ALFONSO ORDOÑEZ VARELA; **VICEPRESIDENTE:** MARIO ERNESTO ZELAYA MARTINEZ; **SECRETARIO:** ISABEL MARTINEZ CRUZ; **TESORERO:** JOSE MERCEDES OLIVA ORDOÑEZ; **FISCAL:** ISIDRO MARTINEZ VARELA; V) Certificación del Punto de Acta Número 109, correspondiente a la sesión de Asamblea General, de fecha 9 de septiembre del 2024, en la cual, se acordó continuar con el trámite de Disolución y Liquidación de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción “LLANOS DEL JICARAL”, nominando al señor **MARIO ERNESTO ZELAYA MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identificación 0816-1974-00396, como liquidador en representación de la premencionada empresa; VI) A folio número cuarenta y siete (47), corre agregada la providencia de fecha 18 de junio del 2025, emitida por el Instituto Nacional Agrario (INA), en la cual, se nombran como liquidadores por parte de dicho ente agrario, a los ciudadanos: **NOLVIA ELIZABETH MONTES**, capacitadora de Reforma Agraria y **MARIANO VICENTE PONCE**, Técnico en Reconversión Empresarial, dicho Nombramiento de Liquidadores se inscribe en el libro de Registro de Liquidaciones de Empresas Asociativas de Campesinos que al efecto lleva esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), bajo el Asiento No. 9171, Tomo No. I SG-SAG-LEACP-2025, misma que a la fecha, se encuentra en Proceso de Liquidación; VII) Procédase a la publicación por dos (2) veces consecutivas en el Diario Oficial “La Gaceta” del Acuerdo de Disolución y Nombramiento de Liquidadores de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción “LLANOS DEL JICARAL”, conservando su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo del 2026

ABG. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Acuerdo de Delegación No. SAG 053-2026

10 y 11 J. 2026



**CONOCEMOS DEL TEMA,
MÁS DE LO QUE IMAGINAS SOBRE**

**REVISTAS BROCHUR VOLANTES
BANNER EMPASTAR LIBROS**

GACETITA

**TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL
CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS
AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE**

IMPRESIÓN **estampado** **IMPRESIÓN PLOTTER**

EMPASTE **troquel**

Teléfono de Ventas ■ +504 2230-1120
Contacto correo ■ ventas@enag.gob.hn

www.enag.gob.hn **www.lagaceta.hn**
f Empresa Nacional de Artes Gráficas **gaceta digital@enag.gob.hn**

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de marzo de 2026, compareció ante este Juzgado la Abogada **Ana Mariel Díaz Mendoza**, en su condición de representante procesal de la señora **María Fernanda Medina Romero**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con orden de ingreso **No.0801-2026-00660**, para la declaración de nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. 0374-2026, de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**. Se solicita el reconocimiento de la situación jurídica individualizada, y, como medida para restablecerla, que se condene a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), al reintegro de su cliente a su cargo en igual o mejores condiciones a las que ostentaba, y a título de daños y perjuicios, al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de emisión del ilegal Acuerdo de Cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva. Asimismo, se pide el reconocimiento de derechos y beneficios que se hayan generado a favor de su representada durante el juicio, entre ellos los aumentos salariales y la nulidad del nombramiento de cualquier sustituto que a la fecha del reintegro se encuentre ocupado el puesto que le corresponde a su representada. Se acompañan documentos. Poder. Se solicita especial condena en costas. Que se habiliten días y horas inhábiles para realizar los actos procesales".

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de marzo del año 2026 comparece la Abogada **ANA MARIEL DÍAZ MENDOZA**, inscrita en el Colegio de Abogados bajo el número **32798** actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **HELEN NOHELA GUERRA FLORES**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2026-00605**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, por el procedimiento en materia de personal, se presenta demanda especial en materia de personal para la declaración de nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación Nro.0352- 2026 de fecha 25 de febrero del 2026. Se solicita el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para restablecerla, que se condene a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) al reintegro de mi cliente a su cargo en iguales o mejores condiciones a las que ostentaba y a título de daños y perjuicios, al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de emisión del ilegal Acuerdo de Cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva. Asimismo, se pide el reconocimiento de derechos y beneficios que se hayan generado a favor de mi representada durante el juicio, entre ellos los aumentos salariales y la nulidad del nombramiento de cualquier sustituto que a la fecha del reintegro se encuentre ocupando el puesto que le corresponde a mi representada. Se acompañan documentos. Poder. Se solicita especial condena en costas. Que se habiliten días y horas inhábiles para realizar los actos procesales.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

11 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de abril del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado la señora **MARÍA ANTONIA SUAZO MORALES**, con orden de ingreso número **0801-2026-00738**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, establecidas en la ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de trabajo u otro de igual o mejor categoría y salario.- Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, y los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, el pago de la cuota patronal al INJUPEMP y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efecto cualquier actuación judicial.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

11 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de marzo del 2026, compareció a este juzgado la ciudadana **AIMEE ARACELY LAGOS PAZ**, en su condición de personal, por la

VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. 123-SEDESOL-2026** de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2026-00744**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

11 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado el señor **MARCO ANTONIO SANCHEZ**, quien confirió poder al Abogado **JOSÉ ARMANDO ESPINAL**, interponiendo demanda en materia de personal contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular consistente en **Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-133- 2026** de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Instituto de la Propiedad por haberse emitido de forma ilegal al violentarse el procedimiento establecido en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos mediante sentencia definitiva se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y en concepto de indemnización por daños y perjuicios los salarios dejado de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, pago de la cuota patronal al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Funcionarios Públicos (INJUPEMP) y demás beneficios colaterales que puedan surgir durante el desarrollo del juicio, desde la fecha de mi cancelación de mi Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha de ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Condena en costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

11 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado la Abogada **ANA MARIEL DÍAZ MENDOZA**, quien actúa en su condición de representante procesal de la señora **ANA PAOLA ZUNIGA RODRIGUEZ**, interponiendo demanda en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para la declaración de nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 0337-2026 de fecha 25 de febrero del 2026. Se solicita el reconocimiento de la situación jurídica individualizada, y como medida para restablecerla, que se condene a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) al reintegro de mi cliente a su cargo en iguales o mejores condiciones a las que ostentaba, y a título de daños y perjuicios, al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de emisión del ilegal Acuerdo de Cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva. Asimismo, se pide el reconocimiento de derechos y beneficios que se hayan generado a favor de mi representada durante el juicio, entre ellos los aumentos salariales y la nulidad del nombramiento de cualquier sustituto que a la fecha del reintegro se encuentre ocupando el puesto que le corresponde a mi representada. Se acompañan documentos. Poder. Se solicita especial condena en costas. Que se habiliten días y horas inhábiles para realizar los actos procesales.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado la señora **CINTHYA MILENA ORTÉZ FERRERA**, quien confirió poder al Abogado **MANUEL DE JESÚS BARAHONA AVILA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso No. **0801-2026-00827 J-5**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. 081-2026, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, incluso con exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos. Se ordene al Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, el reintegro al puesto de

trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio tales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales, vacaciones, bonificación en concepto de vacaciones y otros derechos otorgados a los demás trabajadores en ausencia de la parte actora más los intereses que correspondan. Se acompañan documentos. Poder. Costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa M.D.C., 21 de mayo del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de abril del año 2026, compareció a este juzgado el ciudadano **HECTOR ALONZO AVILEZ SALGADO** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. 155-2026** de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2026-00864**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

11 J. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fidel con el original que
recibimos para el propósito*



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE
RENTAS**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DE RENTAS (SAR)**

**licitación Pública Nacional
No. LPN-SAR-006-2026**

**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS
PARA LAS VENTANAS Y MUROS CORTINAS DEL
EDIFICIO CUERPO BAJO “A” DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2026, a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LAS VENTANAS Y MUROS CORTINAS DEL EDIFICIO CUERPO BAJO “A” DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS”**. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales, Gestión 2026.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, Ingeniera Isis Brigitt Barahona Andino, en la dirección Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, cuarto nivel del edificio Cuerpo Bajo “A”, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, a partir del **11 de mayo de 2026** de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. previo el pago de la cantidad no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L500.00)**, los cuales deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera, cuarto nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en el Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a más tardar a las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del 25 de junio del 2026**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido no serán consideradas en el acto de apertura ni en las etapas de evaluación. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **diez con quince minutos de la mañana (10:15 a.m.) el 25 de junio del 2026**. De igual manera, se hace cordial invitación a presenciar el acto de apertura de ofertas a cualquier representante o integrante de organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales o veedores en materia de transparencia. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia mínima de 120 días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Es oportuno mencionar que la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-006-2026**, para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LAS VENTANAS Y MUROS CORTINAS DEL EDIFICIO CUERPO BAJO “A” DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS”**, está abierta para toda empresa interesada en participar y que esté legalmente constituida. El servicio de Administración de Rentas (SAR) garantiza la transparencia en todos los trámites relativos a la gestión de esta licitación, y la participación de todos y cada uno de los oferentes que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, será permitida bajo las condiciones de igualdad establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de mayo del 2026

Ing. Isis Brigitt Barahona Andino
Directora Nacional Administrativa Financiera

11 J. 2026.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No. 14/2026

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.14/2026**, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) soluciones de almacenamiento en red “Storage Area Network” (SAN) marca Hitachi, modelo VSP G350, instaladas en los edificios del Banco Central de Honduras (BCH) ubicados en: Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y sucursal del BCH en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por el período de tres (3) años comprendido del 24 de octubre de 2026 al 23 de octubre de 2029.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Para la obtención del Pliego de Condiciones

Los interesados en participar en esta licitación, deben presentarse a las instalaciones del BCH y solicitar con nota escrita la emisión del formulario “Autorización para emisión de vale de efectivo” (UG-5) en el Departamento de Compras y Contrataciones, noveno (9no) nivel del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) nivel del edificio antes indicado y con una copia del recibo de pago extendido se entregará el respectivo pliego de condiciones en el Departamento de Compras y Contrataciones, **a partir del 11 de junio de 2026 en un horario de 9:00 a. m. a 3:00 p.m.**

Los documentos del presente procedimiento de contratación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HondusCompras) en la dirección

electrónica www.honduscompras.gob.hn y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones.

Para la presentación de Ofertas

Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de los licitantes y de las ofertas recibidas, se requiere que las propuestas sean desglosadas y presentadas según lo establecido en la IAO 11.1(h) de este pliego de condiciones; asimismo deberán considerar lo siguiente:

La validez de las ofertas indicada en IAO 20.1 **será del 29 de junio de 2026 al 21 de diciembre de 2026**, todas las ofertas deberán estar acompañadas de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al dos por ciento (2%) del valor de la oferta y su vigencia es **del 29 de junio de 2026 al 21 de diciembre de 2026**.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas **hasta el 29 de junio de 2026, antes de las 10:00 a.m. hora local**, pudiendo utilizar para ello servicios de mensajería certificados o entregar dicha documentación en la ventanilla de correspondencia ubicada en el primer (1er) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, **hasta el 29 de junio de 2026, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera de ese plazo serán rechazadas. Los sobres de las ofertas económicas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir a este acto, para ello las empresas interesadas en participar de forma presencial en el acto de recepción de ofertas, deben comunicar previamente por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de la persona que asistirá.

Al momento de asistir al acto de recepción y apertura de ofertas, es de carácter obligatorio presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI), Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5).

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio de 2026.

Suany Judith López Méndez
GERENCIA A.I.

11 J. 2026.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA (SENASA)
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de Registro de:

PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

El representante o Apoderado Legal:

JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE

Actuando en representación de la empresa:

**Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA)
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

De nombre comercial:

DIQUE 16.5 SL

Ingrediente activo:

15% 2,4-D, 1.5% PICLORAM

Grupo al que pertenece:

PIRIDINA, FENOXI

Tipo de Formulación:

CONCENTRADO SOLUBLE (SL)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

Agroquímicos, Semillas y Equipos de Riego, S.A.S. (AGROSER S.A.S.)/COLOMBIA

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

EXP-GER-SENASA: 2604-1143

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, **REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020**. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo de 2026

**Ing.Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumo Agrícolas
DRIA**

11 J. 2026.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA (SENASA)
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de Registro de:

PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

El representante o Apoderado Legal:

JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE

Actuando en representación de la empresa:

Insecticidas Internacionales de Costa Rica, S.A.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

De nombre comercial:

BATUTA 30 SC

Ingrediente activo:

20% TEBUCONAZOLE, 10% TRIFLOXYSTROBIN

Grupo al que pertenece:

Triazol, Estrobilurina

Tipo de Formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

Agroquímicos, Semillas y Equipos de Riego, S.A.S. (AGROSER S.A.S.)/Colombia

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXP-GER-SENASA: 2603-0952

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, **REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020**. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo de 2026.

**Ing.Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumo Agrícolas
DRIA**

11 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 20 de marzo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el señor **OSCAR ALEXIS NUÑEZ MEDINA**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2026-00376**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, contraída a solicitar "Demanda especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos de carácter particular consistentes en Acuerdos de Cancelación NÚMERO SETRASS-130-2026 de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), por infracción de la Ley y quebrantamiento de formalidades esenciales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto y para el pleno restablecimiento de mi derecho.- Que se me reintegre a mi cargo en igual o mejores condiciones laborales.- En concepto de daños y perjuicios que se me pague los sueldos dejados de percibir desde que tuvo lugar la ilegal Cancelación hasta que sea ejecutada la sentencia más los aumentos, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones. Se condene al pago de las aportaciones del IHSS, pago aportaciones de INJUPEMP y el pago de costas. Se presentan documentos y se señala donde obran los originales. Se libre oficio a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) a fin que proporcione copia certificada del expediente de personal. Se confiere poder. Petición. Costas".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

11 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en el Expediente de Cancelación y Reposición de Título Valor que se registra bajo el Número **0801-2025-07949-CV**, este Juzgado de Letras Civil, compareció el Abogado **FERNANDO GONZALEZ RIVERA**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **LILIANA LIZETH LOPEZ ZUCHINI**, solicitando la cancelación y reposición del siguiente títulos valor: Certificado de Depósito a Plazo Fijo con número **0000006414761** con fecha 05 de enero del año 2025 por un valor de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000.00)** suscrito en **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo del 2026.

GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 J. 2026.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**
le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-1531
Fecha de presentación: 2024-03-04
Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
Solicitante: FACENCO, S.A.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL

Sergio Sánchez Amaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
bonjour
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; espejos; marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; accesorios de cama, excepto ropa de cama; almohadas; aparadores; armarios; artículos de cestería; cajones para muebles; camas; camas de agua que no sean para uso médico; camas para animales de compañía; cambiadores de pared, cambiadores reutilizables para bebés; sillones; carritos [mobiliario]; cojines; almohadones; colchones; colchonetas para dormir; colchonetas para corrales de bebés; cómodas; consolas [muebles]; cunas de bebé; divanes; duelas; escritorios; estanterías; expositores [muebles]; ficheros; mesas; moisés; organizadores colgantes para armarios; organizadores de cajones; paragueros; corrales de bebés; perchas para prendas de vestir; percheros; persianas de interior para ventanas; placas de vidrio para espejos; protectores de barros para cunas de bebé que no sean ropa de cama; puertas de muebles; reposapiés; revisteros; sillas; sillones; sofás; somieres de camas; taburetes; toalleros; hamacas; vitrinas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5252
Fecha de presentación: 2025-08-01
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIA FORESTAL RENOVABLE CENTROAMERICANA, S.A.
Domicilio: KM 81.5, entrada al Callejón, San Agustín, Acasaguastlán, El Progreso, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sergio Miguel Sánchez Amaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LULEA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; espejos; marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; accesorios de cama; excepto ropa de cama; almohadas; aparadores; armarios; artículos de cestería; cajones para muebles; camas; camas de agua que no sean para uso médico; camas para animales de compañía; cambiadores de pared; cambiadores reutilizables para bebés; carritos [mobiliario]; cojines; almohadones; colchones; colchonetas para dormir; colchonetas para corrales de bebés; cómodas; consolas [muebles]; cunas de bebé; divanes; duelas; escritorios; espejos; estanterías; expositores [muebles]; ficheros; mesas; moisés; muebles; organizadores colgantes para armarios; organizadores de cajones; paragueros; corrales de bebés; perchas para prendas de vestir; percheros; persianas de interior para ventanas; placas de vidrio para espejos; protectores de barros para cunas de bebé que no sean ropa de cama; puertas de muebles; reposapiés; revisteros; sillas; sillones; sofás; somieres de camas; taburetes; toalleros; hamacas; vitrinas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-1530
Fecha de presentación: 2024-03-04
Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
Solicitante: FACENCO, S.A.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sergio Sánchez Amaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



bonjour
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BONJOUR" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, abrasivos; aceites de perfumería; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; acondicionadores para el cabello; aguas de tocador; aguas perfumadas; algodón para uso cosmético; productos antitranspirantes; aromas; astringentes para uso cosmético; bases para perfumes de flores; brillos de labios; champús cosméticos, desodorantes para personas o animales; difusores de perfumes de ambiente con varillas; esencia de esencias etéreas, incienso; jabones; jalea de petróleo para uso cosmético; leches limpiadoras de tocador; lociones para uso cosmético; maderas aromáticas; maquillaje; mascarillas de belleza; pastillas de jabón; productos para perfumar el ambiente; perfumes; piedras de alumbre, piedras para el afeitado; piedras para suavizar; popurris aromáticos; preparaciones con filtro solar; preparaciones de tocador; sales de baño que no sean para uso médico; talco de tocador; varillas de incienso, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, abrasivos; aceites de perfumería; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; acondicionadores para el cabello; aguas de tocador; aguas perfumadas; algodón para uso cosmético; productos antitranspirantes; aromas; astringentes para uso cosmético; bases para perfumes de flores; brillos de labios; champús cosméticos, desodorantes para personas o animales; difusores de perfumes de ambiente con varillas; esencia de esencias etéreas, incienso; jabones; jalea de petróleo para uso cosmético; leches limpiadoras de tocador; lociones para uso cosmético; maderas aromáticas; maquillaje; mascarillas de belleza; pastillas de jabón; productos para perfumar el ambiente; piedras de alumbre, piedras para el afeitado; piedras para suavizar; popurris aromáticos; preparaciones con filtro solar; preparaciones de tocador; sales de baño que no sean para uso médico; talco de tocador; varillas de incienso, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, abrasivos; aceites de perfumería; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; acondicionadores para el cabello; aguas de tocador; aguas perfumadas; algodón para uso cosmético; productos antitranspirantes; aromas; astringentes para uso cosmético; bases para perfumes de flores; brillos de labios; champús cosméticos, desodorantes para personas o animales; difusores de perfumes de ambiente con varillas; esencia de esencias etéreas, incienso; jabones; jalea de petróleo para uso cosmético; leches limpiadoras de tocador; lociones para uso cosmético; maderas aromáticas; maquillaje; mascarillas de belleza; pastillas de jabón; productos para perfumar el ambiente; piedras de alumbre, piedras para el afeitado; piedras para suavizar; popurris aromáticos; preparaciones con filtro solar; preparaciones de tocador; sales de baño que no sean para uso médico; talco de tocador; varillas de incienso, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5928

Fecha de presentación: 2024-09-06

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FACENCO, S.A.

Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sergio Sánchez Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIESTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; espejos; marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; accesorios de cama, excepto ropa de cama; almohadas; aparadores; armarios; artículos de cestería; cajones para muebles; camas; camas de agua que no sean para uso médico; camas para animales de compañía; cambiadores de pared, cambiadores reutilizables para bebés; carritos [mobiliario]; cojines; almohadones; colchones; colchonetas para dormir; colchonetas para corrales de bebés; cómodas; consolas [muebles]; cunas de bebé; divanes; duelas; escritorios; espejos; estanterías; expositores [muebles]; ficheros; mesas; moisés; muebles; organizadores colgantes para armarios; organizadores de cajones; paragüeros; corrales de bebés; perchas para prendas de vestir; percheros; persianas de interior para ventanas; placas de vidrio para espejos; protectores de barrotes para cunas de bebé que no sean ropa de cama; puertas de muebles; reposapiés; revisteros; sillas; sillones; sofás; somieres de camas; taburetes; toalleros; hamacas; vitrinas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5238

Fecha de presentación: 2025-08-01

Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FACENCO, S.A.

Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sergio Miguel Sánchez Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASPER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; alzapafios de materias textiles para cortinas; antepuerta; colchas; cobertores; cubrecamas; cubrepiés; edredones; faldones de cama; forros y entretelas; franela; fundas de almohada; fundas de cojín; fundas de colchón; fundas para muebles; mantas de cama; mantas de picnic; mantas de viaje; mantas de yoga; manteles individuales de materias textiles; materias plásticas; materias textiles; ropa de cama; paños de cocina; pañuelos de bolsillo de materias textiles; revestimientos de materias textiles para muebles; ropa de baño; ropa de cama; ropa de hogar; sábanas; sacos de dormir; salvamanteles de materias textiles; servilletas de materias textiles; tapizados murales de materias textiles; tejidos; telas; toallitas de tocador de materias textiles para la cara; toallitas para desmaquillar, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5232

Fecha de presentación: 2025-08-01

Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DREAMY, S.A.

Domicilio: 50 calle 23-70 A zona 12, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sergio Miguel Sánchez Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DREAMY SOMNA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; espejos; marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; accesorios de cama, excepto ropa de cama; almohadas; aparadores; armarios; artículos de cestería; cajones para muebles; camas; camas de agua que no sean para uso médico; camas para animales de compañía; cambiadores de pared, cambiadores reutilizables para bebés; carritos [mobiliario]; cojines; almohadones; colchones; colchonetas para dormir; colchonetas para corrales de bebés; cómodas; consolas [muebles]; cunas de bebé; divanes; duelas; escritorios; espejos; estanterías; expositores [muebles]; ficheros; mesas; moisés; muebles; organizadores colgantes para armarios; organizadores de cajones; paragüeros; corrales de bebés; perchas para prendas de vestir; percheros; persianas de interior para ventanas; placas de vidrio para espejos; protectores de barrotes para cunas de bebé que no sean ropa de cama; puertas de muebles; reposapiés; revisteros; sillas; sillones; sofás; somieres de camas; taburetes; toalleros; hamacas; vitrinas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2435
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples, S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fulealo con Poder

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Fulealo con Poder", esta señal de propaganda se vincula con la solicitud número 2025-2342.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de gasolineras, restaurantes y tiendas de conveniencia, así como el manejo de franquicias y desarrollo de centros comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2434
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples, S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fulealo con Confianza

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Fulealo con Confianza", esta señal de propaganda se vincula con la solicitud número 2025-2342.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de gasolineras, restaurantes y tiendas de conveniencia, así como el manejo de franquicias y desarrollo de centros comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2342
Fecha de presentación: 2025-04-09
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples, S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PLAZA LOF

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de PLAZA de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de gasolineras, restaurantes y tiendas de conveniencia, así como el manejo de franquicias y desarrollo de centros comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2440
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 31 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples, S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fullealo con Calidad

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada con la Solicitud de Registro Número 2025-2342 denominada Plaza Lof en clase 50.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de gasolineras, restaurantes y tiendas de conveniencia, así como el manejo de franquicias y desarrollo de centros comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7035

Fecha de presentación: 2024-10-28

Fecha de emisión: 7 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: 2211 North First Street San Jose, California 95131 USA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAYPAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, servicios financieros, a saber, transferencia electrónica de fondos; compensación de transacciones financieras a través de una red informática mundial y redes inalámbricas; prestación de una amplia variedad de servicios financieros y de pago, a saber, servicios de procesamiento de pagos con tarjeta de crédito, emisión de tarjetas de crédito y suministro de líneas de crédito personales y empresariales, servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas, servicios de pago de facturas con entrega de pago garantizada, todo ello realizado a través de una red mundial de comunicaciones; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y de débito; reembolso del procesamiento de pagos por transacciones fraudulentas, errores en las transacciones y transacciones controvertidas, a saber, transacciones relativas a productos o servicios perdidos, dañados, tergiversados o incorrectos, todo ello en el ámbito de las compras mediante pago electrónico; prestación de servicios de protección de compras de bienes y servicios adquiridos por terceros a través de una red informática mundial y de redes inalámbricas, a saber, servicios de reembolso de fraudes en el ámbito de las compras con tarjeta de crédito y de las compras mediante pago electrónico, transacciones comerciales seguras para compras con tarjeta de crédito y compras mediante pago electrónico, y servicios de reembolso de transacciones impugnadas en el ámbito de las compras mediante pago electrónico; servicios de crédito, a saber, prestación de servicios de cuentas de crédito renovables; servicios de pago de facturas; servicios financieros, a saber, préstamo de dinero; prestación de servicios de pago electrónico por móvil para terceros, a saber, prestación de transacciones comerciales seguras y opciones de pago utilizando un dispositivo móvil en un punto de venta; servicios de procesamiento de transacciones con tarjeta de crédito y servicios de procesamiento de pagos en el ámbito de los pagos con tarjeta de crédito y los pagos electrónicos; procesamiento electrónico de pagos de divisas; servicios de procesamiento de pagos, en concreto, prestación de servicios de procesamiento de transacciones con divisas virtuales para terceros; servicios financieros, en concreto, servicios de transferencia, comercio, intercambio y procesamiento de pagos de divisas virtuales, divisas digitales, stablecoin y criptomonedas; transferencia electrónica de criptomoneda, moneda digital, stablecoins, activos financieros digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios de monedero electrónico para comerciar, almacenar, enviar, recibir, validar, verificar, aceptar, rastrear, transferir y transmitir moneda virtual, y gestionar transacciones de pago e intercambio de moneda virtual; servicios de compraventa de divisas; transferencia electrónica de criptomoneda, moneda digital, stablecoins, activos financieros digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; procesamiento de pagos de monedero electrónico; gestión financiera de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, stablecoins, activos financieros digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios de cambio de divisas; gestión financiera en el ámbito de los activos digitales; servicios de información financiera; servicios de pago de comercio electrónico, a saber, el establecimiento de cuentas financiadas utilizadas para facilitar transacciones y compras en Internet, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4043

Fecha de presentación: 2025-06-18

Fecha de emisión: 29 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: "LUJOS Y MAS"

Domicilio: COLONIA SITRATERCO, CUARTA CASA, COLOR OCRE CON CREMA, UNA CUADRA ANTES DE LA ESCUELA NORMAL MIXTA TELA, ATLANTIDA, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARCIA YAQUELINA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA CHAMOYADA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Helados a base de frutas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6969

Fecha de presentación: 2025-10-21

Fecha de emisión: 17 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ESPECIALIDADES ELECTRONICAS (ESPELEC)

Domicilio: BARRIO MORAZÁN, CALLE PRINCIPAL, AVENIDA SAN MARTIN DE PORRES, CASA 223, TEGUCIGALPA, M.D.C., CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

WALTER ADONIS HERNANDEZ RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESPELEC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ESPELEC" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación de aparatos electrónicos en general, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-72

Fecha de presentación: 2026-01-08

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Chery Commercial Vehicle (Anhui) Co., Ltd.

Domicilio: 8th building, Science and Technology Industrial Park, No. 717 Zhongshan Road (South), Yijiang Area, Wuhu City, Anhui Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de máquinas de limpieza; pintura o reparación de letreos; instalación y reparación de equipos de calefacción; reconstrucción de motores que han sufrido desgaste o destrucción parcial; estaciones de servicio para vehículos [suministro de combustible y mantenimiento]; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; carga de baterías de vehículos; cuidado, limpieza y reparación de artículos de cuero; recauchutado de neumáticos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-1980

Fecha de presentación: 2023-03-30

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CELLSKINLAB CLINICAL SKINCARE CSL LLC.

Domicilio: 20533 Biscayne BLVD. STE 745 Aventura, FL 33180, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

CellSkinLab

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones cosméticas y para el cuidado de la piel, en concreto, crema y tratamiento para los ojos, sueros, tratamientos y geles antiarrugas para la piel, gel hidratante para la piel; suero antioxidante, preparación tópica para el cuidado de la piel, a saber, preparación no medicinal para el tratamiento de líneas finas y arrugas, manchas y despigmentación; y suero reafirmante para la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-2340

Fecha de presentación: 2023-04-18

Fecha de emisión: 9 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: AMTEX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Domicilio: Edificio No. 1-B de la Zona Franca Export Salva Free, Zone II, San Salvador CP 0614, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIERRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SIERRA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la impermeabilización (textiles); productos químicos utilizados para la fabricación de tejidos o textiles, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2704

Fecha de presentación: 2025-04-25

Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ALIVE COSMETICS LLC.

Domicilio: 1300 BRICKELL BY DR 1802, MIAMI, FLORIDA, 33131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BABY FINGER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso a los términos de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas para bebés; aceites para bebés; champú para bebés; colonia; cremas para bebés [no medicinales], de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1154

Fecha de presentación: 2025-02-24

Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS, OPDF (HDH, OPDF).

Domicilio: 2da. Calle N.E, San Marcos, Ocotepeque, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HDH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría en gestión empresarial para microempresas; promoción y desarrollo de negocios locales; publicidad y promoción institucional; organización de eventos comerciales y empresariales; asistencia en la gestión administrativa para emprendedores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1155

Fecha de presentación: 2025-02-24

Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS, OPDF (HDH, OPDF).

Domicilio: 2da. Calle N.E, San Marcos, Ocotepeque, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HDH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de microcréditos; ahorro y financiamiento; asesoría financiera para emprendedores; gestión de préstamos y fondos de desarrollo comunitario; servicios de seguros y fianzas vinculados a operaciones crediticias, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1156

Fecha de presentación: 2025-02-24

Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS, OPDF (HDH, OPDF).

Domicilio: 2da. Calle N.E, San Marcos, Ocotepeque, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HDH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Capacitación en educación financiera; organización de talleres y seminarios sobre gestión de negocios; asesoramiento educativo en desarrollo empresarial; producción de materiales educativos para emprendedores, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2022-7330

Fecha de presentación: 2022-12-05

Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

Domicilio: AVENIDA EL DORADO, N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIVI

G.-



Asistente Virtual de Davivienda

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VIVI" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre "ASISTENTE VIRTUAL".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, gestión financiera; suministro de información financiera por sitios web; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; consultoría bancaria; consultoría crediticia; consultoría financiera, tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, suministro de una moneda digital o token digital; servicios de cadena de bloques, a saber, suministro de una moneda digital o token digital para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens digitales de valor; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4556
Fecha de presentación: 2025-07-09
Fecha de emisión: 12 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: NU PAGAMENTOS, S.A.
Domicilio: Rua Capote Valente, 120, City and State of São Paulo - 05409-000, BRASIL, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUCuenta

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta, no se da exclusividad sobre la palabra CUENTA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Actualización de software informático; digitalización de documentos; desarrollo [diseño] de software informático; recuperación de datos [informática]; soporte técnico en informática, a saber, instalación, mantenimiento y configuración de bases de datos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-3882
Fecha de presentación: 2024-06-10
Fecha de emisión: 23 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IMPORTADORA NOELIA S. DE R.L.
Domicilio: Tocoa, Colón, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MELIDA TULA BENITEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LKM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta y comercialización de electrodomésticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 11 y 25 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4091
Fecha de presentación: 2025-06-19
Fecha de emisión: 23 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES BECOL
Domicilio: Barrio Los Ángeles, Municipio de Corquín, Copán, CP 41051, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RONEY INESTROZA AGUILAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHICHARRONERA 0405 BECOL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "CHICHARRONERA" y del número "0405".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restauración (Preparación de alimentos), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1561
Fecha de presentación: 2025-03-11
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BEST TRADE INTERNATIONAL
Domicilio: Torre General, 9 piso, oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis Obarrio, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ANTONIO TORO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CENTRATO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional para el manejo de estrés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-2864

Fecha de presentación: 2023-05-09

Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Gano Excel Industries Sdn. Bhd.

Domicilio: Lot 2774, Lebuhraya Bukit Kayu Hitam, Pekan Asun, 06000 Jitra, Kedah Darul Aman, Malaysia, Malasia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GANO EXCEL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Explotación y gestión de empresas; administración de oficinas; servicios de compra-venta; marketing y publicidad de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-2879

Fecha de presentación: 2023-05-09

Fecha de emisión: 7 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Gano Excel Industries Sdn. Bhd.

Domicilio: Lot 2774, Lebuhraya Bukit Kayu Hitam, Pekan Asun, 06000 Jitra, Kedah Darul Aman, Malaysia, Malasia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

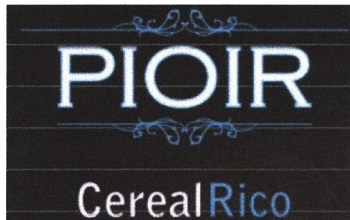
FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIOIR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PIOIR", y el diseño de la etiqueta los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cereales mixtos; crema no láctea; extracto de malta, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-5024

Fecha de presentación: 2023-08-08

Fecha de emisión: 26 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Bussie, S.A

Domicilio: Bogotá, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Frex Clean-T

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Frex Clean-T"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Solución espumosa para la limpieza diaria de los párpados y las pestañas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-1905

Fecha de presentación: 2024-03-20

Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Huangsi, S.A.

Domicilio: Edificio Sortis Business Tower, Piso 7, Oficina 7C, Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MONDIAL MD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MONDIAL MD" en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; alarmas antirrobo para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; asientos de vehículos; bocinas para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; cámaras de aire para neumáticos; capós para motores de vehículos; carrocerías; chasis de vehículos; cilindros amortiguadores [piezas de vehículos]; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; cristales de vehículos; cubiertas para neumáticos; tanques de carburante para vehículos; discos de freno para vehículos; ejes de vehículos; embragues para vehículos terrestres; guardabarros; limpiaparabrisas; neumáticos para vehículos; rines [llantas] para ruedas de vehículos; palancas de mando para vehículos; parabrisas; parachoques de vehículos; parasoles diseñados para automóviles; pastillas de freno para automóviles; portaequipajes para vehículos; puertas de vehículos; retrovisores; ruedas de vehículos; tapizados para interiores de vehículos; válvulas de neumáticos para vehículos; ventanillas de vehículos; volantes para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4703
Fecha de presentación: 2025-07-15
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEGUCOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de infecciones acompañadas de procesos inflamatorios, tales como de la conjuntiva palpebral, bulbar, de la córnea, segmento anterior del ojo, uveítis crónica anterior, lesión corneal y también se utiliza como profilaxis en la inflamación/infección postquirúrgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4734
Fecha de presentación: 2025-07-16
Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RUXID

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de daños gástricos, exceso en la producción de ácido del estómago, como úlceras gastroduodenal o reflujo gastroesofágico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4702
Fecha de presentación: 2025-07-15
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TELARTEQ-URTI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de la hipertensión arterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-7801
Fecha de presentación: 2023-12-07
Fecha de emisión: 31 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.
Domicilio: 9-17, No.76 Zhenxing North Road, Yishi Village, Yishi Town, Ninghai County, Ningbo City, Zhejiang Province, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Actualización y mantenimiento de software de computadora; alquiler de software de computadora en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; proporciona acceso temporal a software de computadora en línea no descargable en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; software como servicio [SaaS]; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño y desarrollo de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de aplicaciones para teléfonos móviles; actualización de software de teléfonos móviles; desarrollo de software de controlador y sistema operativo; plataforma como servicio [PaaS], de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-7800
Fecha de presentación: 2023-12-07
Fecha de emisión: 31 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.
Domicilio: 9-17, No.76 Zhenxing North Road, Yishi Village, Yishi Town, Ninghai County, Ningbo City, Zhejiang Province, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de noticias; envío de mensajes; transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; servicios de tablón de anuncios electrónico [servicios de telecomunicaciones]; proporcionar foros en línea; transmisión de archivos digitales; transmisión de vídeo a pedido; transmisión de datos, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-385
Fecha de presentación: 2025-01-21
Fecha de emisión: 16 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALICORP S.A.A.
Domicilio: Av. Argentina Nro. 4793, Carmen de la Legua Reynoso Benavides, Callao, Perú, Perú.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DON VITTORIO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pastas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-7175
Fecha de presentación: 2023-11-10
Fecha de emisión: 28 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AB CALSA, S.A. de C.V.
Domicilio: Prol. Paseo de la Reforma #1015, piso 6 ofic. 06W123 06-124 Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos 05348, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLEISCREAM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Crema de mantequilla/crema de manteca [mantequilla]; nata/crema [producto lácteo] nata montada/crema batida, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-2263
Fecha de presentación: 2023-04-13
Fecha de emisión: 27 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: COLONIA: AV. CARLOS PACHECO NUM. EXT. 7200, MADERA 65 C.P. 31060, CHIHUAHUA, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INTERCERAMIC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicio de comercialización de pisos, materiales de construcción, muebles para baño y aditivos para la construcción, a través de tiendas estratégicamente distribuidas por cuenta de terceros (intermediario comercial); organización y dirección de exposiciones comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-705

Fecha de presentación: 2025-02-07

Fecha de emisión: 27 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Latin Trading CO, S.A.

Domicilio: Punta Pacífica, edificio Oceanía, Torre dos mil (2000), piso dieciséis (16), Ciudad de Colón, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARÍA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JTC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se protege la frase "JOIN THE CLUB", presente en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Científicos de investigación y enseñanza, a saber, microscopios, telescopios, multímetros, termómetros digitales, equipos de laboratorio, simuladores educativos, proyectores escolares; navegación y geodesia, a saber, GPS portátiles, brújulas digitales, estaciones totales (topografía), niveles láser; fotográficos, cinematográficos y audiovisuales, a saber, cámaras digitales, cámaras de vídeo, cámaras de seguridad, lentes fotográficos, trípodes; equipos de grabación profesional; ópticos, a saber, binoculares, lupas electrónicas, gafas de realidad virtual, telémetros láser; de pesaje y medición, a saber, básculas electrónicas, balanzas de precisión, medidores de distancia, medidores de humedad, sensores de temperatura; señalización, detección, inspección y salvamento, a saber, alarmas contra incendios, detectores de humo, detectores de gas, cámaras técnicas, equipos de inspección por rayos X, luces estroboscópicas, radios de emergencia; eléctricos, conducción, distribución, acumulación y control, a saber, transformadores, interruptores eléctricos, reguladores de voltaje, baterías recargables, paneles solares, cargadores eléctricos, controladores de energía; grabación, transmisión y tratamiento de sonido, imagen o datos, a saber, teléfonos móviles, computadoras portátiles, tablets, reproductores de audio, bocinas bluetooth, auriculares, discos duros externos, USBs, software (programas informáticos), servidores de datos, equipos de edición de vídeo/audio, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-706

Fecha de presentación: 2025-02-07

Fecha de emisión: 10 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Latin Trading CO, S.A.

Domicilio: Punta Pacífica, edificio Oceanía, Torre dos mil (2000), piso dieciséis (16), Ciudad de Colón, Panamá, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARÍA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JTC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se protege la frase "JOIN THE CLUB", presente en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Abrelatas eléctricos; agujas de máquinas de coser; agujas para máquinas de tejer; aparatos de lavado; lavadoras; aparatos de limpieza a vapor; aparatos de limpieza de alta presión; aparatos electromecánicos para preparar alimentos; aparatos electromecánicos para preparar bebidas; aparatos para mineralizar el agua potable; aspiradoras; bolsas para aspiradoras; compresoras; compresores para refrigeradores; condensadores de aire; cuchillos eléctricos, destornilladores eléctricos; exprimidores de fruta para uso doméstico; lavadoras/lavaropas/máquinas para lavar ropa; lavadoras con tambor de secado integrado; lavaplatos/lavavajillas; máquinas afiladoras de cuchillas; máquinas batidoras; máquinas de coser; máquinas de vapor; máquinas eléctricas para lavar alfombras; máquinas para batir; mezcladores eléctricos para uso doméstico; molinillos eléctricos de cocina; robots de cocina eléctricos/procesadores de alimentos, robots de limpieza y de lavado de ropa, con inteligencia artificial para uso doméstico, robots industriales; soldadores eléctricos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-708

Fecha de presentación: 2025-02-07

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Latin Trading CO, S.A.

Domicilio: Punta Pacífica, edificio Oceanía, Torre dos mil (2000), piso dieciséis (16), Ciudad de Colón, Panamá, Panamá, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARÍA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JTC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "JTC" y la apariencia de la etiqueta. No se protege las palabras "JOIN THE CLUB" presente en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de alumbrado; bombillos (focos), lámparas LED, lámparas de escritorio, lámparas solares, faroles, reflectores, luces de emergencia, tubos fluorescentes; aparatos de calefacción; calentadores eléctricos, radiadores, estufas de gas, chimeneas eléctricas, termóventiladores, paneles calefactores; aparatos de enfriamiento, aires acondicionados, ventiladores, enfriadores evaporativos, refrigeradores, congeladores, dispensadores de agua fría; producción de vapor y ventilación; humidificadores, vaporizadores, extractores de aire, campanas de cocina, deshumidificadores, sistemas de ventilación industrial; aparatos de cocción; cocinas eléctricas o de gas, hornos microondas, hornos convencionales, freidoras, planchas eléctricas, parrillas eléctricas, ollas eléctricas; aparatos de secado; secadoras de ropa, secadores de manos, secadores de cabello, túneles de secado industrial; distribución de agua e instalaciones sanitarias; duchas, grifos (llaves de agua), lavabos, inodoros, bidets, calentadores de agua (boilers), sistemas de riego, filtros de agua, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

12 M., 27 J y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6235

Fecha de presentación: 2024-09-23

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Tubi, Inc

Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TUBI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se otorga aviso de publicación en virtud de existir carta de consentimiento.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable de computadora para transmisión de contenido multimedia y audio visual vía el internet y redes de comunicación global; software descargable de computadora para transmisión de contenido multimedia y audio visual para televisores y dispositivos electrónicos digitales móviles; software descargable de computadora para búsqueda, organización y recomendación de contenido multimedia; software descargable de computadora para entrega de contenido inalámbrico; software descargable de computadora para comprar, acceder y ver películas, espectáculos de TV, videos y contenido multimedia; aplicaciones móviles descargables para acceder y transmitir contenido multimedia y audio visual vía el internet y redes de comunicaciones globales; software descargable para proporcionar recomendaciones en el campo de entretenimiento, películas espectáculos de televisión, eventos deportivos, música en vivo, noticias, negocios y políticas; software descargable usando inteligencia artificial, para proporcionar recomendaciones en el campo de entretenimiento, películas, espectáculos de televisión, eventos deportivos, música en vivo, noticias, negocios y políticas; coleccionables digitales descargables en la naturaleza de video clips y otro contenido multimedia digital conteniendo audio, video, obras de arte, y/o texto de o relacionado a unas series de televisión en curso; software descargable para la producción artificial de lenguaje humano y texto; software descargable para procesamiento de lenguaje natural, generación, entendimiento y análisis; software descargable para software de procesamiento de lenguaje y voz basado en aprendizaje de máquina; software chatbot descargable para simular conversaciones; software descargable para creación y generación de texto; software descargable usando inteligencia artificial para encuestas administradas y cuestionarios, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1493

Fecha de presentación: 2025-03-06

Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOPPAN Holdings Inc.

Domicilio: 5-1, Taito 1-chome, Taito-ku, Tokyo 110-0016, Japón.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOPPAN

G.-

TOPPAN

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "Denominativo"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de diseño; diseño de empaques; diseño industrial; diseño de artes gráficas; diseño de nuevos productos; servicios de diseño relacionados con material impreso; diseño gráfico de materiales publicitarios; programación de computadora; servicios de soporte de tecnología de la información (IT) (solución de problemas de software); consultoría de inteligencia artificial; diseño de sistemas de computadora; desarrollo de plataformas de computadora; recuperación de datos de computadora; consultoría en seguridad de datos; suministro de motores de búsqueda para el internet; proporcionar programas de computadora en redes de datos; alquiler de computadora; alquiler de servidores web; alquiler de software de computadora; plataforma como un servicio (PaaS); software como un servicio (SaaS); proporcionar sistemas de computadoras virtuales a través de computación en la nube; alojamiento de servidores; almacenamiento electrónico de datos; proporcionar uso temporal de software en línea no descargable; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para usar en publicaciones e impresiones; diseño de software para usar con máquinas de impresión; diseño de máquinas, aparatos, instrumentos (incluidas sus partes) o sistemas compuestos por dichas máquinas, aparatos e instrumentos; servicios de consultoría tecnológica para la transformación digital; asesoría tecnológica relacionada a computadoras, automóviles y máquinas industriales; asesoría técnica relacionada con hardware de computadora, periféricos y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-688

Fecha de presentación: 2025-02-06

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Virbac

Domicilio: 1 ère Avenue - 2065 m - L.I.D. 06516, CARROS, Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIRBAC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos veterinarios; instrumentos médicos para aplicación en cuerpos de animales; aparatos e instrumentos para diagnóstico veterinario, en particular para pruebas para la presencia o ausencia de enfermedades en animales; aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso veterinario; aparatos para castración (para propósitos veterinarios); implantes anticonceptivos, para animales; aparatos para inseminación artificial de animales; aparatos médicos automáticos para dosificar animales por inyección; pinzas para uso veterinario; guantes para uso veterinario; tubos para uso veterinario; anillos para el cuello para propósitos terapéuticos, para animales; aparatos de lavado para propósitos terapéuticos, para animales; prendas terapéuticas para animales; aparatos terapéuticos de aire caliente, para animales; mantas terapéuticas con peso, para animales; inhaladores de oxígeno para propósitos terapéuticos, para animales; máscaras faciales terapéuticas, para animales; artículos terapéuticos y dispositivos de materiales artificiales o sintéticos para implantación, para animales; dispositivos terapéuticos usando calor para aliviar el dolor, para animales; aparatos médicos para el alivio del dolor, para animales; anillos de dentición para aliviar el dolor de la dentición, para animales; cadenas de dentición para aliviar el dolor de la dentición, para animales; dispositivos para ayudar a dormir, principalmente aparatos para promover el sueño por difusión de sonido, aromas o luz, para animales; dispositivos de soporte de movilidad, para animales; aparatos para ayudar a la movilidad, para animales; ruedas para mascotas (aparatos para ayudar a la movilidad); vendajes para las articulaciones, para animales; vendajes ortopédicos para articulaciones, para animales; endoprótesis articulares, para animales; prótesis de implantes articulares ortopédicos, para animales; vendajes suspensores para articulaciones, para animales; tirantes para fijación de la articulación, para animales; vendas tubulares elásticas para articulaciones de apoyo, para animales; implantes de articulaciones ortopédicas, para animales, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2927
Fecha de presentación: 2025-05-06
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ESL LATINOAMERICA CORP.
DOMICILIO: Ciudad de Panamá, Panamá.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FARNITOX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de infecciones intestinales causadas por protozoarios y helmintos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2929
Fecha de presentación: 2025-05-06
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ESL LATINOAMERICA CORP.
DOMICILIO: Ciudad de Panamá, Panamá.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FARGININA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de uso humano para aumentar la energía, disminuyendo el cansancio físico y mental, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2932
Fecha de presentación: 2025-05-06
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ESL LATINOAMERICA CORP.
DOMICILIO: Ciudad de Panamá, Panamá.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLAMOXIDEL BID

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso al término BID de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de infecciones respiratorias, otorrinolaringológicas, urinarias, dermatológicas e infecciones bacterianas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2933
Fecha de presentación: 2025-05-06
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ESL LATINOAMERICA CORP.
DOMICILIO: Ciudad de Panamá, Panamá.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CEFIBAC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de infecciones respiratorias, otorrinolaringológicas y urinarias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4935
Fecha de presentación: 2025-07-23
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PayPal, Inc.
Domicilio: 2211 North First Street, San José, California 95131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 0094212 de fecha 19/02/2025 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PP WORLD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PP WORLD" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de la palabra World.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores azul oscuro, azul medio, azul claro y negro.

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de información comercial relacionada con servicios de transferencia de dinero; servicios de consultoría empresarial en el campo de los pagos en línea; gestión y seguimiento comercial de transacciones con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, ACH, tarjetas prepagadas, tarjetas de pago y otras formas de transacciones de pago a través de redes de comunicaciones electrónicas con fines comerciales; gestión de información empresarial, a saber, generación electrónica de informes de análisis comerciales relacionados con el procesamiento de pagos, autenticación, seguimiento y facturación, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3537
Fecha de presentación: 2025-05-28
Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Willis Group Limited
Domicilio: 51 Lime Street, London, EC3M 7DQ, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoramiento en gestión de riesgos empresariales (ERM) en el ámbito de la gestión de riesgos financieros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3621
Fecha de presentación: 2025-06-02
Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALBERTO ARATH IBARRA AGUILAR.
Domicilio: QUINTANAR DE LA RIOJA 359, FRACCIONAMIENTO LA RIOJA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, 45645, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CARICIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón en barra de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-3746
Fecha de presentación: 2024-06-05
Fecha de emisión: 30 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MERCADOS ELECTRICOS DE MESOAMERICA, S.A.

Domicilio: Diagonal 6, 12-42 zona 10, oficina 809, torre I, nivel 8, desing center, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MELECSA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MELECSA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos; así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-310
Fecha de presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MIXUEBINGCHENG Co., Ltd.
Domicilio: Room 16004, Block A, Hanhaibeijin Business Center, North 3rd Ring Wenhua Road, Jinshui District, Zhengzhou City, Henan Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MIXUE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “MIXUE” y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad: presentación de productos en medios de comunicación, con fines de venta minorista; servicios de maquetación con fines publicitarios; administración comercial de licencias de productos y servicios de terceros; gestión empresarial de hoteles; consultoría en gestión y organización empresarial; promoción de ventas para terceros; servicios de agencia de importación y exportación; investigación de mercados; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; consultoría en gestión de personal; sistematización de información en bases de datos informáticas; procesamiento administrativo de órdenes de compra; servicios de fotocopiado; contabilidad; alquiler de máquinas expendedoras; alquiler de stands de venta; búsqueda de patrocinio; servicios de venta minorista de preparados farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y suministros médicos; servicios de venta mayorista de preparados farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y suministros médicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5444
Fecha de presentación: 2024-08-15
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTER IKEA SYSTEMS B.V.
Domicilio: OLOF PALMESTRAAT 1, 2616 LN Delft, THE NETHERLANDS, Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IKEA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “IKEA” y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles que incluyen mesas, sillas, sofás, sillones, camas, sofás cama, estanterías, unidades de almacenamiento modulares, marcos de cama, cabeceros, pies de cama, bancas, sillas altas para niños, divanes, conjuntos de bancas, escritorios, credenzas, aparadores, vestidores, armarios, guardarpapas, muebles de bar, archivadores, tocadores, cajoneras, estanterías, carritos de té, carritos de servicio, sillas para escuchar música, armarios de esquina, gabinetes de almacenamiento, percheros para sombreros, percheros para abrigos, percheros para ropa, barras para ropa, botelleros, mesitas de noche, guardarpapas, cunas, moisés, mecedoras, literas, escaleras para literas, barandillas para literas, pedestales, caballetes, revisteros, zapateros, patas de cama, bases de cama, laterales de cama, tableros de mesa, estantes, cajones, encimeras, lavabos, puertas, ganchos y herrajes no metálicos de pared diseñados para fijar objetos de forma segura a las paredes, marcos, tableros de anuncios, cestas, cajas de juguetes, espejos, colchones para almohadas, cojines, almohadillas para sillas, cojines de respaldo, respaldos y almohadas para brazos de sofás, barras de cortina, persianas, bancas de carpintero, bancas de trabajo, rieles de pared para cortinas y ropa, camas con dosel y percheros, todos con características de mobiliario específicas, protectores de parachoques para muebles, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5445
Fecha de presentación: 2024-08-15
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTER IKEA SYSTEMS B.V.
Domicilio: OLOF PALMESTRAAT 1, 2616 LN Delft, THE NETHERLANDS, Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IKEA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles que incluyen mesas, sillas, sofás, sillones, camas, sofás cama, estanterías, unidades de almacenamiento modulares, marcos de cama, cabeceros, pies de cama, bancas, sillas altas para niños, divanes, conjuntos de bancas, escritorios, credenzas, aparadores, vestidores, armarios, guardarpapas, muebles de bar, archivadores, tocadores, cajoneras, estanterías, carritos de té, carritos de servicio, sillas para escuchar música, armarios de esquina, gabinetes de almacenamiento, percheros para sombreros, percheros para abrigos, percheros para ropa, barras para ropa, botelleros, mesitas de noche, guardarpapas, cunas, moisés, mecedoras, literas, escaleras para literas, barandillas para literas, pedestales, caballetes, revisteros, zapateros, patas de cama, bases de cama, laterales de cama, tableros de mesa, estantes, cajones, encimeras, lavabos, puertas, ganchos y herrajes no metálicos de pared diseñados para fijar objetos de forma segura a las paredes, marcos, tableros de anuncios, cestas, cajas de juguetes, espejos, colchones para almohadas, cojines, almohadillas para sillas, cojines de respaldo, respaldos y almohadas para brazos de sofás, barras de cortina, persianas, bancas de carpintero, bancas de trabajo, rieles de pared para cortinas y ropa, camas con dosel y percheros, todos con características de mobiliario específicas, protectores de parachoques para muebles, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-170
Fecha de presentación: 2025-01-13
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WANG Xicheng
Domicilio: No. 26053 Third District Market, International Trade Mart, China Commodity City, Yiwu City, Zhejiang Province, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Sweetbeauty

G.-

Sweetbeauty

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados cosméticos para el baño; crema antiacné; crema antipecas; preparados de protección solar; cosméticos; crema blanqueadora; máscaras de belleza; barras de labios; crema antiarrugas; preparados cosméticos adelgazantes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-848
Fecha de presentación: 2025-02-13
Fecha de emisión: 29 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANDISK LLC
Domicilio: 951 SanDisk Drive, Milpitas, California 95035, U.S.A., Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 93357 de fecha 15/10/2024 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SANDISK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SANDISK" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cajas de cartón; cajas de cartón y embalajes en forma de materiales para empaquetar hechos de papel reciclado, cartón y letreros de papel o cartón; cuadernos de papel y artículos de papelería; catálogos; material impreso de instrucción y enseñanza relativo al almacenamiento de datos; manuales impresos de referencia de hardware; manuales informáticos impresos para hardware; hojas de instrucciones impresas en el ámbito de hardware; papel para envolver y embalar; etiquetas de papel; pegatinas; utensilios de escritura, a saber, lápices y bolígrafos; bolsas de plástico y papel; papel electrostático; bolsas de plástico para embalaje; película de plástico para empaquetar; cuadernillos impresos en el ámbito de hardware; materiales impresos (folletos, volantes, hojas informativas, prospectos, manuales, boletines) en el campo del hardware informático; certificados de premios impresos, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-741
Fecha de presentación: 2024-02-06
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES MORENO AGUILERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP-11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANTIAGO FERNANDO VALLADARES TRIMINIO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASA GARDENA

G.-

CASA GARDENA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "CASA GARDENA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos forestales y granos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales, malta, fabricación y venta de maceteros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-2204
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS DROGUERIA NACIONAL S.A.

Domicilio: 3 AVENIDA, 3 CALLE, NOR OESTE, # 10, Bo. GUAMILITO, SAN PEDRO SULA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NELSON SAMUEL OCHOA MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TERMOFIN

G.-

TERMOFIN

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Acetaminofén jarabe para la fiebre, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3719
 Fecha de presentación: 2025-06-04
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TITULAR LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR COMPAÑIA LTDA.

Domicilio: Ernesto Donoso OE10-112 y Tabiazo, Quito, Ecuador, Ecuador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KINOÉ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “KINOÉ “ y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Shampoo, acondicionadores, cremas para peinar, tratamientos para el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6875
 Fecha de presentación: 2024-10-22
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FLASH FORWARD, S.A.

Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Paola Andreé Zavala Mejía

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Electric Avenue

G.-

electric avenue

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carros de pasajeros; camiones, tractores; botes a motor; locomotoras; autobuses; bicicletas; motocicletas; vehículos de doble tracción; llantas; aeronaves, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3038
 Fecha de presentación: 2025-05-08
 Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: Emasal S.A. de C.V.

Domicilio: Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Paola Andreé Zavala Mejía

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el emblema que figura como “GRUPO EMASAL” no se da protección a los elementos denominativos comprendidos en el ejemplar ni al signo de (R) adjunto en el mismo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento especializado en la fabricación y comercialización de materiales para empaquetado y embalaje. de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6436
 Fecha de presentación: 2025-09-26
 Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MOK HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Paola Andreé Zavala Mejía

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MOK

G.-

MOK

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo DENOMINATIVA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asistencia de tecnologías de la información [ti] [instalación, mantenimiento y reparación de software]; servicios de consultoría tecnológica para la transformación digital; programación informática; servicios de programación informática para el procesamiento de datos; suministro de información relativa a la tecnología informática y la programación por sitios web; diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software; alquiler de software; alquiler de software de viajes; desarrollo de software; software como servicio; [saas]; actualización y modernización de software; alquiler de software de aplicación; consultoría en diseño de software; servicios de desarrollo de software; diseño, desarrollo e implantación de software informático; creación, mantenimiento y adaptación de software; desarrollo de sitios web; servicios de consultoría en materia de software como servicio [saas], de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2022-4903

Fecha de presentación: 2022-08-22

Fecha de emisión: 23 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ASOS Holdings Limited

Domicilio: Greater London House, Hampstead Road, London, NW1 7FB, United Kingdom, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TOPMAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, calzado, sombrerería; ropa exterior; ropa deportiva; ropa de deporte; abrigos; chaquetas; cazadoras; mantillas; parkas; pelerines; ponchos; anoraks; vestidos; faldas; vestidos de baile; vestidos de gala de graduación; vestidos de encaje; vestidos de novia; vestidos bordados; vestidos de dama de honor; vestidos de té; vestidos de raso; jerséis; vestidos de jersey; prendas de punto; suéteres de punto; chaquetas de punto; jerséis de punto; suéteres; camisetas con capucha; sudaderas con capucha; sudaderas; trajes; uniformes; trajes de boda; fajas; blusas; camisas; frentes de camisas; camisas de manga corta; camisetas; camisas de polo; tops; túnicas; pantalones; vaqueros; petos; pantalones cortos; pantalones de jogging; pantalones chinos; correas de pantalones; tirantes; ropa de imitación de cuero; ropa de cuero; ropa de cuero sintético; bandanas; gorras; gorros; boinas; bufandas; gorros de ducha; orejeras; sombreros; sombreros de papel; cintas para la cabeza; capuchas; picos de gorras; sombreros de copa; turbantes; velos; pañuelos; chales; prendas de vestir confeccionadas; zapatos; botas; sandalias; zapatillas de deporte; calzado deportivo; zapatos de cuero; zapatos de ante; zapatos de tacón; calzado de lona; calzado de playa; cubrepíes; dispositivos antideslizantes para el calzado; punteras para el calzado; taloneras para el calzado; medias botas; tacones; botas de encaje; zapatillas; suelas para calzado; suelas interiores; partes superiores de calzado; partes superiores de botas; chancas para usar como calzado; deslizadores que se calzan; cinturones; cinturones para dinero; baberos (que no sean de papel)); sostenes; camisolas; corsés; capas; corpiños; batas; batas de baño; canastillas; enaguas; chaqués; muñequeras; cuellos; cuellos desmontables; artículos de piel sintética, a saber, prendas de vestir, calzado y sombrerería; guantes; mitones; manguitos; polainas; calentadores; calcetería; medias; tirantes para calcetines; calcetines; mallas; tutús; leotardos; forros confeccionados; antifaces; máscaras [prendas de vestir]; cubrecaras [prendas de vestir]; corbatas; pajaritas; trajes de juego; monos; pañuelos de bolsillo; bolsillos para prendas de vestir; lencería; calzoncillos; ropa interior; bralettes; ropa interior de encaje; ropa interior de raso; ropa de dormir de raso; camisolas de raso; camisolas de terciopelo; ropa de dormir; ropa de estar por casa; pijamas; camiones; trajes de dormir; saris; pareos; togas; bandoleras para la ropa; ropa de playa; bañadores; trajes de baño; calzones de baño; bikinis; tops de bikini; chalecos; camisetas de tirantes; camisetas sin mangas; ropa de capa base; bodys; coordinadas; trajes; disfraces; delantales; chándales; ropa de fútbol; conjuntos de fútbol (uniforme de fútbol); réplicas de conjuntos de fútbol; botas de fútbol [zapatos]; tacos para botas de fútbol [zapatos]; calcetines de fútbol; conjuntos deportivos, incluidos los conjuntos de fútbol, fútbol sala, voleibol, rugby, baloncesto, tenis, esquí, golf, béisbol, carrera, gimnasia y ejercicio en general no comprendidos en otras clases; ropa de baile; calzado de deportes; zapatillas de ballet; zapatillas de jazz; artículos de ropa de golf; pantalones cortos de golf; camisetas de golf; gorras de golf; pantalones de golf; pantalones deportivos que absorben la humedad; camisetas deportivas que absorben la humedad; sujetadores deportivos; sujetadores deportivos que absorben la humedad; piezas y accesorios para todos los productos mencionados, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4652

Fecha de presentación: 2025-07-14

Fecha de emisión: 16 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GRUPO PISA PHARMA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "GRUPO PISA PHARMA", y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad de uso de las palabras GRUPO y PHARMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de adicciones de conducta y de ingestión, preparaciones farmacéuticas antibacterianas, antibióticos, analgésicos, anestésicos, productos farmacéuticos para el tratamiento de la demencia, antidepresivos, antieméticos, preparaciones antifúngicas, preparaciones para el tratamiento de la migraña, producto farmacéutico antimiasmático, antimicobacterianos, antineoplásicos, medicamentos antiparasitarios, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de Parkinson, preparaciones farmacéuticas antipsicóticas, antiséptico, antivirales, ansiolíticos, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes, preparaciones farmacéuticas cardiovasculares, preparaciones farmacéuticas que operan en el sistema nervioso central, electrolitos para uso médico, complementos minerales, vitaminas y complejos vitamínicos, suplementos alimenticios, agentes gastrointestinales, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, parasitarias, neoplasmas, endocrinas, de la sangre, congénitas, del sistema inmunológico, nervioso central, cardiocirculatorio, respiratorio, digestivo, genitourinario, dermatológico, y trastornos del sistema endocrino, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de patologías del oído, nariz y garganta, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades obstétricas y ginecológicas, antialérgicos, antiácidos, antiarrítmicos, anticoagulantes y trombolíticos, anticonvulsivos, antidiarreico, antiemético, antihistamínico, antihipertensivo, antiinflamatorio, medicamentos supresores de la tos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador Legal

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2022-4905

Fecha de presentación: 2022-08-22

Fecha de emisión: 8 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ASOS Holdings Limited

Domicilio: Greater London House, Hampstead Road, London, NW1 7FB, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOPSHOP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TOPSHOP", no se da protección a los términos top y Shop de forma separada

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; funciones de oficina; servicios de publicidad, comercialización y promoción; distribución de muestras; desarrollo de conceptos publicitarios; escaparatismo; producción de programas de televenta; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de venta al por mayor, al por menor y al por menor en línea relacionados con la venta de productos cosméticos y de tocador no medicados, productos de perfumería, de baño y de limpieza y cuidado personal, preparados de limpieza para el hogar, velas y mechas para iluminación, herramientas y utensilios manuales para uso personal, utensilios manuales eléctricos y no eléctricos para el aseo personal, equipos audiovisuales y de tecnología de la información, equipos de seguridad y de salvamento, artículos de óptica, gafas, gafas de sol, programas informáticos descargables para aplicaciones móviles, fundas para teléfonos móviles, máscaras faciales, auriculares, altavoces, tarjetas de regalo codificadas, bolsas adaptadas para ordenadores portátiles, bolsas y fundas para cámaras y equipos fotográficos, aparatos e instalaciones de control ambiental para la iluminación, la cocción, la refrigeración y la higienización, metales preciosos y sus aleaciones, joyas, piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos de relojería y cronometría, relojes de pulsera, relojes de pared, instrumentos musicales y sus partes y accesorios, papel, cartón, artículos de papelería, calendarios, libros, material de imprenta, material de dibujo, bolsas para envolver y embalar, cuero, imitaciones de cuero, bolsos, maletas, monederos, carteras, bolsos de mano y otras bolsas de transporte, prendas de vestir para animales, muebles, artículos de decoración y accesorios para el hogar, espejos, recipientes (que no sean de metal), utensilios y aparatos de uso doméstico y de cocina, vajilla, cristalería, ropa de casa y de cama, toallas, sacos de dormir, ropa de casa, hilados e hilos para uso textil, prendas de vestir, calzado, sombrerería, ropa deportiva, ropa de deportes, abrigos, chaquetas, vestidos, camisetas con capucha, sudaderas, pantalones vaqueros, jerséis, chaquetas de punto, lencería, ropa interior, ropa de dormir, ropa de descanso, pantalones cortos, faldas, calcetines, mallas, trajes, ropa de baño, ropa de playa, tops, pantalones, petos, joggers, chinos, polainas, chándales, chalecos, camisetas, camisas, camisetas de polo, camisetas de

tirantes, camisetas sin mangas, blusas, bufandas, guantes, sombreros, gorras, zapatos, botas, zapatillas, zapatillas deportivas, sandalias, accesorios para la confección, artículos de modistería, encajes, trenzas y bordados, cabellos sintéticos para vestir y adornos para el cabello, accesorios para el cabello, revestimientos para suelos y paredes, alfombras, tapices, juegos, juguetes, artículos de diversión y novedad, equipos de gimnasia y deporte; el acercamiento, en beneficio de otros, de cosméticos y preparaciones de tocador no medicados, perfumería, productos de baño y de limpieza y cuidado personal, preparaciones de limpieza para el hogar, velas y mechas para iluminación, herramientas e implementos manuales para uso personal, implementos manuales eléctricos y no eléctricos para el aseo personal, equipos audiovisuales y de tecnología de la información, equipos de seguridad y de salvamento, artículos de óptica, gafas, gafas de sol, programas informáticos descargables para aplicaciones móviles, fundas para teléfonos móviles, máscaras faciales, auriculares, altavoces, tarjetas de regalo codificadas, bolsas adaptadas para ordenadores portátiles, bolsas y fundas para cámaras y equipos fotográficos, aparatos e instalaciones de control ambiental para la iluminación, la cocción, la refrigeración y la higienización, metales preciosos y sus aleaciones, joyas, piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos de relojería y cronometría, relojes de pulsera, relojes de pared, instrumentos musicales y sus partes y accesorios, papel, cartón, artículos de papelería, calendarios, libros, material de imprenta, material de dibujo, bolsas para envolver y embalar, cuero, imitaciones de cuero, bolsos, maletas, monederos, carteras, bolsos de mano y otras bolsas de transporte, prendas de vestir para animales, muebles, artículos de decoración y accesorios para el hogar, espejos, recipientes (que no sean de metal), utensilios y aparatos de uso doméstico y de cocina, vajilla, cristalería, ropa de casa y de cama, toallas, sacos de dormir, ropa de casa, hilados e hilos para uso textil, prendas de vestir, calzado, sombrerería, ropa deportiva, ropa de deportes, abrigos, chaquetas, vestidos, camisetas con capucha, sudaderas, pantalones vaqueros, jerséis, chaquetas de punto, lencería, ropa interior, ropa de dormir, ropa de descanso, pantalones cortos, faldas, calcetines, mallas, trajes, ropa de baño, ropa de play a, tops, pantalones, petos, joggers, chinos, chándales, chalecos, camisetas, camisas, camisetas de polo, camisetas de tirantes, camisetas sin mangas, blusas, bufandas, guantes, sombreros, gorras, zapatos, botas, zapatillas, zapatillas deportivas, sandalias, accesorios para la confección, artículos de modistería, encajes, trenzas y bordados, cabellos sintéticos para vestir y adornos para el cabello, accesorios para el cabello, revestimientos para suelos y paredes, alfombras, tapices, juegos, juguetes, artículos de diversión y novedad, equipos de gimnasia y deporte, excluyendo el transporte de los mismos, que permiten a los clientes ver y comprar cómodamente dichos productos desde una tienda minorista en línea, una tienda minorista física, una plataforma de medios sociales y una aplicación descargable; servicios de venta al por menor y al por menor en línea relacionados con la venta de bienes virtuales descargables y no descargables, a saber, ropa, calzado, sombrerería, gafas, bolsos, carteras, joyas y cosméticos, para uso en línea y en mundos virtuales en línea, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6078
Fecha de presentación: 2025-09-11
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: UNICOOPH S.A. DE C.V.
Domicilio: Edificio Caderh número 341, Avenida República de Chile, Colonia Palmira, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ROGER EDGARDO URQUIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Kon Katracho

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “Kon Katracho” en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el diseño y el uso de los colores Verde Turquesa (Hex 2c9287/Cmyk 88 8 44 /Rgb 44 146 135) y Gris Oscuro (#2F4F4F).

J.- Para Distinguir y Proteger: Información financiera mediante aplicaciones móviles, servicios bancarios en línea accesibles por medio de aplicaciones móviles descargables, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3296
Fecha de presentación: 2025-05-20
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TRATOBEN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicado para el tratamiento de diferentes enfermedades como psoriasis, artritis reumatoide, artritis reumatoide juvenil de curso poliarticular; para la terapia de mantenimiento de diferentes afecciones neoplásicas como diferentes tipos de leucemias, tumores linfoblásticos, linfomas, linfoma de Burkitt, sarcoma osteogénico y tumores de vejiga, cerebro, mama, cervix, cabeza, cuello, pulmón, ovario y testículo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4704
Fecha de presentación: 2025-07-15
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LULLENT**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de la hipertensión y nefropatía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4705
Fecha de presentación: 2025-07-15
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LUBYFRESHING**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para la lubricación ocular y el tratamiento de queratitis, queratoconjuntivitis seca, queratitis neuroparalíticas y las erosiones corneales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1419
Fecha de Presentación: 2025-03-04
Fecha de emisión: 27 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROS INTERNATIONAL
Domicilio: 4719 16th Avenue NE, Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América 98105, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Agros International

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Agros International" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Verduras y frutas deshidratadas, jaleas, confituras, compotas; leche, quesos, mantequilla y otros productos derivados de la leche. incluyendo yogur, nata y leche condensada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1426
Fecha de Presentación: 2025-03-04
Fecha de emisión: 29 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MIPAC S.R.L.
Domicilio: Calle San Jorge N. 740, de la ciudad de Asunción, República de Paraguay, Paraguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HYDRATE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Botellas incluyendo botellas aislantes y botellas refrigerantes; cantimploras; neveras portátiles no eléctricas/heladeras portátiles no eléctricas; platos; recipientes incluyendo recipientes para beber, recipientes térmicos, recipientes térmicos para alimentos, recipientes térmicos para bebidas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3747
Fecha de Presentación: 2025-06-05
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIMAN EXPRESS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de EXPRESS de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Se reserva el derecho a usar la marca tal cual se presenta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor y mayor de ropa, calzado, accesorios para damas, caballeros y niños, cosméticos, fragancias, juguetes, artículos de decoración y equipamiento del hogar, electrodomésticos, dispositivos electrónicos, artículos y equipos deportivos, artículos para viajes y para acampar, herramientas e instrumentos musicales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3845
Fecha de Presentación: 2025-06-11
Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Magma Automotive Dealership, S.A.
Domicilio: Boulevard salida al Sur, Edificio comercial situado en la zona industrial Chamelecón, frente a la Carretera CA5, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

DFAC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mantenimiento y reparación de vehículos motores; lavado de vehículos; estaciones de servicio para vehículos [reabastecimiento de combustible y mantenimiento]; mantenimiento de vehículos: lubricación de vehículos; pulido de vehículos; tratamiento antióxido para vehículos; limpieza de vehículos; servicios de reparación de averías de vehículos; recarga de batería de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4518
Fecha de Presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DICOL S.A.
Domicilio: Km. 4, Carretera a Danlí, Aldea Villa Vieja, contiguo a Posta Policial., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LALO CAFÉ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LALO CAFÉ" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4519
Fecha de Presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DICOL S.A.
Domicilio: Km. 4, Carretera a Danlí, Aldea Villa Vieja, contiguo a Posta Policial., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LALO CAFÉ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LALO CAFÉ" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4520
Fecha de Presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 2 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DICOL S.A.
Domicilio: Km. 4, Carretera a Danlí, Aldea Villa Vieja, contiguo a Posta Policial., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LALO CAFÉ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LALO CAFÉ" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, no se protege los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2928
Fecha de Presentación: 2025-05-06
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ESL LATINOAMÉRICA CORP.
Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriel Omar Sosa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LEVODEL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de infecciones respiratorias, gastrointestinales y genitourinarias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6379

Fecha de Presentación: 2025-09-24

Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB

Domicilio: Mäster Samuelsgatan 46 A SE-106 38 STOCKHOLM Sweden, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

& OTHER STORIES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; calzado; sombrerería; trajes de baño; ropa de baño; batas de baño, bikinis; cinturones [ropa]; ropa infantil; pantalones para bebés [ropa interior]; trajes de ballet; monos; trajes de pantalón; pantalones; prendas vaqueras [ropa]; jeans de mezclilla; pañuelos para el cuello; ligas; guantes [ropa]; chaquetas [ropa]; pantalones cortos; faldas; ropa deportiva; ropa interior; vestidos; cardiganes; camisas de manga corta; sudaderas con capucha; ropa de maternidad; ropa de dormir; overoles; pañuelos de bolsillo; suéteres de cuello alto; suéteres; ropa para la lluvia; bufandas para el cuello; chales; camisas, corbates; ropa de playa; camisetas sin mangas; medias; pantimedias; fajas para vestir; mallas sin pie; calcetines; camisetas; disfraces de fiesta; vestidos de novia, chalecos; túnicas; guantes sin dedos; abrigos; zapatos; botas; botines; sandalias; zapatillas; zapatillas para correr; zapatillas de ballet; sombreros; gorras como prendas de cabeza; gorras de lana [toques]; viseras como prendas de sombrerería; cintas para la cabeza [ropa]; gorras de baño; antifaces para dormir; ropa confeccionada; ropa impermeable, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7099

Fecha de Presentación: 2025-10-23

Fecha de emisión: 15 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UMG Recordings, Inc.

Domicilio: 2220 Colorado Avenue, Santa Monica, California 90404, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FONODISA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; grabaciones sonoras musicales; grabaciones de videos musicales; grabaciones sonoras musicales descargables; archivos de música descargables; grabaciones de video descargables presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento; grabaciones de audio y video presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música;

cintas de audio pregrabadas presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; discos de audio presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; CDs pregrabados presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; DVDs presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; discos fonográficos presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; discos de vinilo pregrabados presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; tonos de llamada descargables; gráficos de computadora descargables; gráficos descargables para teléfonos móviles; imágenes descargables en el campo de la música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; alfombrillas para tocadiscos; alfombrillas para ratón; publicaciones electrónicas descargable, en la naturaleza de libros, folletos, partituras, revistas, manuales, folletos, panfletos, prospectos y boletines informativos en el campo de la música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; aplicaciones móviles descargables para acceder, mostrar, distribuir, descargar, reproducir, recibir, streaming, y transmitir música y entretenimiento relacionado con la música; estuches de plástico especialmente adaptados para contener discos compactos, DVDs y otros medios electrónicos; mangas para discos fonográficos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8508

Fecha de Presentación: 2025-12-19

Fecha de emisión: 22 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Mouser Electronics, Inc.

Domicilio: 1000 N. Main Street City Mansfield, Texas 76063, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENABLING INNOVATION. DELIVERING A WORLD OF COMPONENTS.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se usará con la marca MOUSER 2025-008505.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos; servicios de revendedor de valor añadido, principalmente, servicios de distribución ofreciendo componentes electrónicos; servicios de pedidos por catálogo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de catálogos electrónicos ofreciendo componentes electrónicos; servicios de comercio electrónico, principalmente, suministro de información sobre productos vía redes de telecomunicaciones para propósitos publicitarios y de ventas; suministro de información sobre productos de consumo; suministro de información sobre productos de consumo relacionada con la electrónica, componentes electrónicos; servicios de venta al por mayor y al por menor en línea ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de un sitio web de mercancías generales en una red de telecomunicaciones global o local; servicios de venta al por mayor y al por menor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de teléfono y fax; suministro de información de negocios vía redes de computadora mundial; promoción de productos y servicios de otros mediante la distribución de material publicitario; servicios de publicidad y mercadeo, principalmente, promoción de productos y servicios de otros; promoción de productos y servicios de otros; el agrupamiento, en beneficio de otros, de una variedad de productos, principalmente, componentes electrónicos, excluyendo el transporte de estos, permitiendo convenientemente a los clientes ver y comprar esos productos por medio de tiendas de venta al por menor en línea, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1794

Fecha de Presentación: 2025-03-19

Fecha de emisión: 10 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: 2211 North First Street San Jose, California 95131 , Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 0094044 de fecha 27/01/2025 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAYPAL OPEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de OPEN de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, es decir, transferencia electrónica de fondos; compensación y conciliación de transacciones financieras; servicios financieros, es decir, cobro de pagos, transacciones de pago y procesamiento de información; prestación de una amplia variedad de servicios de pago y financieros, es decir, emisión de tarjetas de crédito y líneas de crédito, servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pagos de facturas, servicios de pago de facturas con garantía de entrega del pago, todo ello realizado a través de una red mundial de comunicaciones; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de débito; procesamiento electrónico de pagos en divisas extranjeras; servicios de procesamiento de pagos, concretamente, prestación de servicios de procesamiento de transacciones con moneda virtual para terceros; procesamiento de pagos electrónicos realizados mediante tarjetas prepago; prestación de servicios de procesamiento de pagos electrónicos mediante dispositivos móviles; prestación de servicios de procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, transacciones mediante la red de Cámara de Compensación Automatizada (ACH), tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques y pagos; servicios de crédito, es decir, prestación de servicios de cuenta de crédito rotativo; servicios de pago de facturas; servicios de transferencia de fondos; prestación de acceso electrónico a fondos a través de cajeros automáticos (ATM) y comercios de punto de venta (POS), es decir, prestación de transacciones comerciales seguras y opciones de pago mediante un dispositivo móvil en un punto de venta; provisión de un portal en línea que ofrece cobro de pagos, transacciones de pago y procesamiento de información, remesas financieras, transferencia de fondos para realizar pagos, acceso a cuentas de valor almacenado para realizar pagos y la capacidad de realizar transacciones con tarjetas de débito para efectuar pagos; servicios de gestión de riesgos financieros; análisis de transacciones financieras, es decir, análisis de transacciones para detectar fraude o ilegalidad en los pagos; cumplimiento normativo, es decir, análisis de transacciones para verificar el cumplimiento de regulaciones sobre transacciones de pago; controles antifraude y contra el lavado de dinero, es decir, análisis de transacciones para detectar fraude y transacciones monetarias ilegales; servicios de tarjetas de valor almacenado y tarjetas de débito, es decir, procesamiento de pagos electrónicos realizados mediante tarjetas prepagadas; prestación de servicios de protección de compras para bienes y servicios adquiridos por terceros a través de una red informática mundial y redes inalámbricas, es decir, prestación de servicios de reembolso por fraude en el ámbito de compras con tarjetas de crédito y pagos electrónicos, y prestación de transacciones comerciales seguras para compras con tarjetas de crédito y pagos electrónicos; reembolso de fondos por artículos en disputa en el ámbito de compras mediante pagos electrónicos; servicios de procesamiento de pagos para programas de fidelización y programas de incentivos, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1795

Fecha de Presentación: 2025-03-19

Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: 2211 North First Street San Jose, California 95131 , Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 0094044 de fecha 27/01/2025 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAYPAL OPEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de OPEN de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de uso temporal de software en línea no descargable para el procesamiento de pagos electrónicos y la transferencia de fondos hacia y desde terceros; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para remesas, transferencias de fondos, cuentas de valor almacenado, transacciones con tarjetas de débito, transacciones con tarjetas de crédito, transacciones financieras y notificaciones de cuenta; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para la creación, preparación, gestión, envío, procesamiento, seguimiento y conciliación de facturas; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para la emisión de recibos relacionados con transacciones de pago móvil; prestación de uso temporal de software en línea no descargable de autenticación para el control de acceso y la comunicación con computadoras y redes informáticas; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para la creación y gestión de un negocio y una tienda en línea, es decir, gestión de inventarios, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; prestación de uso temporal de software informático en línea no descargable para la gestión de relaciones con clientes (CRM) y programas de fidelización, es decir, software para crear, gestionar y analizar información de contacto y cuenta de clientes, generar y rastrear programas de fidelización de clientes y generar informes; prestación de uso temporal de software informático en línea no descargable utilizado para transacciones en puntos de venta; prestación de uso temporal de software informático en línea no descargable utilizado para la formación y gestión de empleados, el registro de horas trabajadas y la generación de procesamiento de nómina; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la recopilación de pagos, transacciones de pago y procesamiento de información; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para la personalización de interfaces de programación de aplicaciones (API), integración de métodos de pago en billeteras digitales, intercambio de datos de pago entre usuarios y generación de informes, gestión de cargos en disputa y automatización de devoluciones de cargo; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la recopilación de pagos, transacciones de pago, reenvío de datos y procesamiento de información; monitoreo electrónico de transacciones financieras para la detección de fraude, lavado de dinero e ilegalidades en el ámbito de la transferencia electrónica de fondos y los servicios de procesamiento de pagos electrónicos; prestación de uso temporal de software informático en línea no descargable para el seguimiento y análisis de la actividad de pagos; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para evaluar y detectar fraude e ilegalidades en transacciones de pago, así como para gestionar la validación del cumplimiento normativo, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5855
Fecha de Presentación: 2025-08-29
Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ISNAVA S.A.
Domicilio: Alborada 5ta. etapa, Av Demetrio Aguilera e Isidro Ayora, Guayaquil, Ecuador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HEPAPET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional producto de uso animal a base de silimarina, alcachofa y vitaminas del complejo B que actúa como un protector hepático, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6494
Fecha de Presentación: 2025-10-06
Fecha de emisión: 8 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: OnBazar, LLC
Domicilio: 14490 SW 162 St., Miami, Florida, 33177, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ONBAZAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el signo denominativo "ONBAZAR" tal como se encuentra presentada la denominación. No se otorga protección sobre "ON" y "BAZAR" de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tienda minorista que ofrecen almohadillas de lactancia de bambú orgánico, kits de seguridad para bebés, dispositivos de seguridad infantil con cerraduras para gabinetes, protectores de esquinas, cubiertas para tomacorrientes y revestimientos desechables de papel cuadrados para freidora de aire, servicios de tienda minorista que ofrecen arroz, frijoles, papas fritas, chips de plátano, refrescos; servicios de tienda minorista en línea que ofrecen arroz, frijoles, papas fritas, chips de plátano, refrescos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5234
Fecha de Presentación: 2025-08-01
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.
Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LEPAS
G.-

Lepas

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles autónomos. automóviles sin conductor; automóviles híbridos enchufables; automóviles eléctricos de celda de combustible; automóviles eléctricos; automóviles; motores de automóviles; vehículos eléctricos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4629
Fecha de Presentación: 2025-07-11
Fecha de emisión: 20 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SEORIN COMPANY Co., Ltd.
Domicilio: 361, Chuncheonsunhwan-ro, Dong-myeon, Chuncheon-si, Gangwon-do, 24315, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROUND LAB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ROUND LAB" en su forma conjunta. No se otorga exclusividad de uso sobre la palabra "LAB".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, especialmente: cosméticos para niños; aceites con fines cosméticos; preparaciones para protección solar, sueros con fines cosméticos; tónicos con fines cosméticos; cremas cosméticas; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; champús; maquillaje, preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones desmaquillantes; preparaciones para el afeitado; mascarillas en láminas con fines cosméticos, lociones con fines cosméticos; preparaciones de tocador; pañuelos impregnados con lociones cosméticas; pañuelos impregnados con preparaciones desmaquillantes; lociones capilares; leche limpiadora para fines de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-933
Fecha de Presentación: 2024-02-13
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shanghai Runmi Technology Co., Ltd.
Domicilio: Room 402, Building 14, Xinzhuang Highway No 518, Songjiang Caohejing Hi-Tech Park, Shanghai, China, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NINETYGO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Mochilas; correas de cuero; bolsos de mano; bolsos de viaje; baúles [equipaje]; bolsas; paraguas; bastones; billeteras de cuero; carteras de bolsillo, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-306
Fecha de Presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MIXUEBINGCHENG Co., Ltd.
Domicilio: Room 16004. Block A, Hanhaibeijin Business Center, North 3rd Ring Wenhua Road, Jinshui District, Zhengzhou City, Henan Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MIXUE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; bebidas a base de café; bebidas a base de té; té; azúcar; melaza para alimentos; pasteles; pudines; sushi; preparaciones de cereales; fideos; aperitivos a base de cereales; almidón para alimentos; helados; condimentos; levadura; preparaciones aromáticas para alimentos; preparaciones para endurecer la crema batida; ablandadores de carne para uso culinario; gluten preparado como alimento, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-309
Fecha de Presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MIXUEBINGCHENG Co., Ltd.
Domicilio: Room 16004. Block A, Hanhaibeijin Business Center, North 3rd Ring Wenhua Road, Jinshui District, Zhengzhou City, Henan Province., China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LUCKYCUP

G.-

LUCKYCUP

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LUCKYCUP" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jugos de frutas; aguas [bebidas]; bebidas de jugo de frutas sin alcohol; bebidas no alcohólicas; bebidas no alcohólicas con sabor a té; limonadas; bebidas de suero de leche; mosto; jugos de vegetales [bebidas]; agua carbonatada; néctares de frutas sin alcohol; batidos; refrescos; bebidas energéticas; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; cerveza; preparaciones para hacer bebidas sin alcohol; jarabes para bebidas; jarabes para limonada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-308
Fecha de Presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MIXUEBINGCHENG Co., Ltd.
Domicilio: Room 16004. Block A, Hanhaibeijin Business Center, North 3rd Ring Wenhua Road, Jinshui District, Zhengzhou City, Henan Province., China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MIXUE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MIXUE" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jugos de frutas; aguas [bebidas]; bebidas de jugo de frutas sin alcohol; bebidas no alcohólicas; bebidas no alcohólicas con sabor a té; limonadas; bebidas de suero de leche; mosto; jugos de vegetales [bebidas]; agua carbonatada; néctares de frutas sin alcohol; batidos; refrescos; bebidas energéticas; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; cerveza; preparaciones para hacer bebidas sin alcohol; jarabes para bebidas; jarabes para limonada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6251
Fecha de Presentación: 2024-09-24
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: International Stores Corp.
Domicilio: Mitchell House, P.O. Box 174, The Valley, Anguila, British West Indies, Anguila.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIMWAY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ventiladores, purificadores de aire, enfriadores de aire, aires acondicionados, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-2925
Fecha. de Presentación: 2024-05-08
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Merck Sharp & Dohme B.V.
Domicilio: Waarderweg 39 NL-2031BN Haarlem, The Netherlands, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

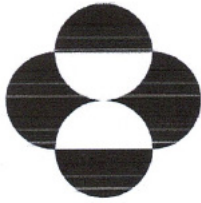
D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos, en concreto, realización de programas en los campos de la medicina, la atención sanitaria, los productos farmacéuticos y la salud animal y distribución de materiales educativos relacionados con los mismos; servicios de información en los campos de la salud, la medicina, los productos farmacéuticos y la salud animal, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1683
Fecha de Presentación: 2025-03-13
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AMVAC CHEMICAL CORPORATION
Domicilio: 4695 MacArthur Court, Suite 1200 Newport Beach, CALIFORNIA UNITED STATES 92660, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

iNvigate

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; mejoradores del suelo; bioestimulantes para plantas; bioestimulantes para la estimulación del crecimiento de plantas; bioestimulantes que son preparados para la nutrición de plantas; inoculantes microbianos que no sean para uso médico, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-1904
Fecha de Presentación: 2024-03-20
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Huangsi S.A.
Domicilio: Edificio Sortis Business Tower, piso 7, Oficina 7C, Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MONDIAL HD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MONDIAL HD" en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; alarmas antirrobo para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; asientos de vehículos; bocinas para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; cámaras de aire para neumáticos; capós para motores de vehículos; carrocerías; chasis de vehículos; cilindros amortiguadores [piezas de vehículos]; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; cristales de vehículos; cubiertas para neumáticos; tanques de carburante para vehículos; discos de freno para vehículos; ejes de vehículos; embragues para vehículos terrestres; guardabarros; limpiaparabrisas; neumáticos para vehículos; rines [llantas] para ruedas de vehículos; palancas de mando para vehículos, parabrisas; parachoques de vehículos; parasoles diseñados para automóviles; pastillas de freno para automóviles; portaequipajes para vehículos; puertas de vehículos; retrovisores; ruedas de vehículos; tapizados para interiores de vehículos; válvulas de neumáticos para vehículos; ventanillas de vehículos; volantes para vehículos, de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2022-2776
Fecha de Presentación: 2022-05-24
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CENCOSUD S.A.
Domicilio: Av. Kennedy, 9001. Las Condes, Santiago, Chile.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE FRESH MARKET

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA LA DENOMINACIÓN "THE FRESH MARKET" SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TÉRMINOS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; aguas minerales preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas refrescantes sin alcohol; polvos para elaborar refrescos bebidas refrescantes sin alcohol; refrescos, bebidas de frutas sin alcohol; bebidas de jugos de frutas sin alcohol, bebidas de zumos de frutas sin alcohol, bebidas sin alcohol a base de zumo de hortalizas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-8094
Fecha de Presentación: 2023-12-19
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KT & G Corporation
Domicilio: 71, Beotkkot-gil, Daedeok-gu, Daejeon, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOHEM CHANGE DOUBLE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BOHEM CHANGE DOUBLE"; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco; cigarrillos; puros; rapé; pipas de tabaco, filtros de cigarrillos; cajas de cigarrillos (sin metal precioso); recipientes para tabaco; encendedores sin metal precioso; cerillas; limpiadores de pipa, limpiadores para pipas de tabaco; ceniceros (que no sean de metales preciosos) para fumadores; cortapuros, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-1936
Fecha de Presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 0 AV. 4-24, COLONIA EL NAJARITO, ZONA 1 VILLA NUEVA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KRANZ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos antiepilépticos; antidepresivos, para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-1257
Fecha de Presentación: 2023-03-01
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Namutek, S.A.
Domicilio: Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Fórum I, Edificio E, primer piso, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KASHTAG

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se extiende este Aviso de Publicación en cumplimiento a lo ordenado por Resolución IP-SR-063-2025, emitida por superintendencia de Recursos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros dirigidos al rubro financiero, operaciones financieras y monetarias de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4701
Fecha de Presentación: 2025-07-15
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara. Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRIPSIX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de la disolución de cálculos (de colesterol) en ductos biliares; tratamiento de profilaxis de la formación de cálculos biliares; tratamiento de cirrosis biliar primaria, cirrosis crónica activa, cirrosis hepática aguda; tratamiento de colestasis durante nutrición parenteral; tratamiento de colangitis esclerosante primaria y lesión hepática por fibrosis quística, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4744
Fecha de Presentación: 2025-07-16
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara. Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Bojidar

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de diversas condiciones inflamatorias, reumáticas y dolorosas, incluyendo; osteoartritis, artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, artritis gotosa aguda, dismenorrea primaria, así como para el alivio del dolor agudo y crónico, incluyendo dolor postquirúrgico de moderado a severo asociado con procedimientos quirúrgicos dentales y cirugía abdominal ginecológica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7751
Fecha de Presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara. Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ERTHAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente un medicamento para el tratamiento de infecciones bacterianas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5720
Fecha de Presentación: 2025-08-25
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara. Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGRIFEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico consistente en un analgésico; antipirético y antihistamínico, para el tratamiento de dolor general, congestión nasal, rinorrea, estornudos y fiebre, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5233
Fecha de presentación: 2025-08-01
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: DREAMY S.A.
Domicilio: 50 calle 23-70 A zona 12, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sergio Miguel Sánchez Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DREAMY SOMNA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de DREAMY de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta de muebles y camas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1869
Fecha de presentación: 2025-03-21
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Farmacia Moncada
Domicilio: Choluteca, Barrio La Libertad, frente a Centro Hospitalario Mendez, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

KARINA MICHELLE ALVARADO LUQUE

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Farmacia Moncada

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta de medicamentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1867
Fecha de presentación: 2025-03-21
Fecha de emisión: 20 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Farmacia Moncada
Domicilio: Choluteca, Barrio La Libertad, frente al Centro Hospitalario Mendez, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KARINA MICHELLE ALVARADO LUQUE

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Farmacia Moncada

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación Farmacia Moncada en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos comprendidos en el ejemplar no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión de farmacias para controlar las existencias de medicamentos y comercialización de medicamentos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5029
Fecha de presentación: 2024-07-30
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: American Colors
Domicilio: Danlí, El Paraíso, Barrio Abajo, 100 metros al Norte de Bac Credomatic, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Edin Alberto Portillo

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

American Colors

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y no de forma separada, y respetando los colores como aparecen en el Logo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta y preparación de pintura arquitectónica con servicios de pintado, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6190
Fecha de presentación: 2025-09-17
Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CEPAM, S.A. DE C.V.
Domicilio: Final Av. La Revolución, Col. San Benito, Nivel # 6, Edificio Corporativo, Presidente Plaza, Distrito San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CEPAM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores rojo y negro, tal y como se presentan en el diseño de etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Producción de energía; alquiler de calderas; alquiler de equipos; generadores de electricidad; alquiler de aparatos de calefacción y climatización; arrendamiento de equipos para generar energía; alquiler de aparatos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control del gas y la electricidad, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4937
Fecha de presentación: 2025-07-23
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PayPal, Inc.
Domicilio: 2211 North First Street, San José, California 95131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 0094212 de fecha 19/02/2025 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PP WORLD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PP WORLD" en su conjunto y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de la palabra WORLD.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores azul oscuro, azul medio, azul claro y negro.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas; servicios de procesamiento de transacciones de pago; prestación de servicios de procesamiento electrónico de transferencias de fondos, ACH, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques electrónicos y pagos electrónicos; procesamiento de información financiera; servicios de transferencia de dinero; servicios de transferencia electrónica de fondos; servicios de pago de facturas; provisión de una red de pagos para facilitar transacciones desde billeteras digitales; prestación de servicios financieros, a saber, servicios de pago de facturas a través de una billetera digital y realización de transacciones comerciales seguras; servicios de procesamiento de transacciones para cuentas bancarias, tarjetas de débito y tarjetas de crédito en billeteras digitales integradas, transferencias internacionales de dinero a bancos y billeteras móviles con tipos de cambio en tiempo real; compensación de transacciones financieras a través de una red informática global y redes inalámbricas; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y tarjetas de débito; procesamiento de pagos mediante billeteras electrónicas; servicios de cambio de divisas; servicios de pago en comercio electrónico, a saber, establecimiento de cuentas con fondos para facilitar transacciones y compras en internet, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1645
Fecha de presentación: 2025-03-12
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.
Domicilio: RODRIGUEZ SARO #630, COLONIA DEL VALLE, C.P.03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IMBALZA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; preparaciones y sustancias oftálmicas; gotas y soluciones para los ojos; preparaciones para limpiar lentes de contacto; soluciones humectantes para lentes de contacto, desinfectantes para lentes de contacto; ungüentos para uso oftálmico; geles para uso oftálmico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-377
Fecha de presentación: 2025-01-21
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BTL Industries
Domicilio: 8 Tzar Kaloyan str, 1000 Sofia, Bulgaria

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 019098405 de fecha 18/12/2024 de Unión Europea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EXOTMS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos médicos para la estimulación nerviosa utilizados en rehabilitación, psiquiatría, neurociencia cognitiva, neurología, neurofisiología, psicoterapia o atención de salud mental, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-2563
Fecha de presentación: 2023-04-26
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: McCain Foods Limited
Domicilio: 8800 Main Street, Florenceville-Bristol, NEW BRUNSWICK E7L 1B2, Canadá.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 2232763 de fecha 10/01/2023 de Canadá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MCCAIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar educación e información sobre alimentación y nutrición, explotación de un sitio web relacionado con la alimentación, la nutrición y las recetas, concursos y servicios de cupones, a saber, explotación de una empresa dedicada a la distribución de tarjetas y cupones de descuento y concursos y programas de descuento; servicios de alimentación, a saber, servicios de distribución al por mayor de alimentos para su utilización en canales de comercio de servicios de alimentación, a saber, servicios prestados a minoristas y mayoristas para el suministro de alimentos para su posterior reventa; servicios de máquinas expendedoras de alimentos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2705
Fecha de presentación: 2025-04-25
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIVE COSMETICS LLC
Domicilio: 1300 BRICKELL BY DR 1802, MIAMI, FLORIDA, 33131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BABY FINGER****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales para bebés; pañales para adultos; parches repelentes de mosquitos para bebés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4026
Fecha de presentación: 2025-06-17
Fecha de emisión: 12 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CARVAGU S.A.
Domicilio: Urb. Mucho Lote, calle: Av. Francisco de Orellana, Sol 1, intersección: Av. España, Mz. 2669, piso 1, Ecuador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VITALIA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales de origen sintético o a base de extractos naturales combinados con vitaminas y minerales para el consumo humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8004

Fecha de presentación: 2025-11-28

Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HERCULES MOTORES ELÉTRICOS LTDA.

Domicilio: Rua Chapecó, n° 590, Distrito Industrial, Timbó/ SC, Brasil.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HERCULES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HERCULES" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motores eléctricos para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M.11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6409

Fecha de presentación: 2025-09-25

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jugnow Limited

Domicilio: 10 Gratian Close, Highwoods, Colchester, England, CO4 9EZ. Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 94497 de fecha 28/03/2025 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VESTACY



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, de topografía, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de ensayo, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o utilización de la electricidad; aparatos e instrumentos para registrar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, programas informáticos, soportes digitales o analógicos vírgenes de grabación y almacenamiento; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadores; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos para buceadores, pinzas nasales para buceadores y nadadores, guantes de buceo, aparatos respiratorios para la natación subacuática; aparatos para la extinción de incendios; programas informáticos que facilitan servicios en línea de redes sociales, la creación de aplicaciones de redes sociales y que permiten la recuperación, carga, descarga,

acceso y gestión de datos; programas informáticos descargables para computadoras y teléfonos inteligentes destinados a la provisión de información y compra de productos en línea; programas informáticos para la prestación de servicios minoristas y de comercio electrónico; programas informáticos de comercio electrónico que permiten a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial; plataformas de software que permiten la reposición automática de productos; programas informáticos que permiten cargar, descargar, capturar, publicar, mostrar, editar, reproducir, transmitir en flujo, visualizar, previsualizar, exhibir, etiquetar, bloguear, enlazar, compartir, manipular, distribuir, publicar, reproducir o, en general, proporcionar medios electrónicos, contenidos multimedia, videos, películas, imágenes, fotografías, juegos, contenidos generados por usuarios, contenidos de audio o información a través de redes informáticas y de comunicación o de internet; aplicaciones de software para la gestión de información personal; software para la integración de dispositivos domésticos; programas informáticos y aplicaciones para teléfonos inteligentes destinados a controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos electrónicos de consumo conectados a la nube, a internet o inalámbricos, así como dispositivos electrónicos de asistencia personal; programas informáticos de aplicación para teléfonos inteligentes y dispositivos informáticos para comunicarse con, controlar y programar el funcionamiento de dispositivos conectados; bobinas eléctricas; aplicaciones de software; programas informática descargables; programas informáticos de inteligencia artificial; publicaciones en formato electrónico legible; publicaciones en forma de, o con la naturaleza de, correo electrónico (e-mail); publicaciones descargables de internet; publicaciones electrónicas; publicaciones electrónicas descargables; plataforma de software que permite la reposición automática de productos de limpieza del hogar; partes y accesorios de los productos anteriormente mencionados, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

27 M.11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3045

Fecha de presentación: 2025-05-09

Fecha de emisión: 21 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: "VEGETAL PRIMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: La Ciudad de Sahuayo de Morelos, Estado de Michoacán, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VEGETAL PRIMS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso a la palabra VEGETAL.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bioestimulantes para las plantas; fertilizantes nitrogenados; estimulantes de crecimiento, excepto para uso médico o veterinario; productos químicos agrícolas; productos químicos para la agricultura, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M.11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2925
Fecha de presentación: 2025-05-06
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ESL LATINOAMERICA CORP.
Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BENCIDEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Enjuague bucofaringeo de uso humano para el dolor e irritación de garganta, bocas y encías, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2442
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples, S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fullealo sin Miedo

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el nombre comercial denominado PLAZA LOF con Exp. 2025-2342.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de gasolineras, restaurantes y tiendas de conveniencia, así como el manejo de franquicias y desarrollo de centros comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2438
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fulealo sin Miedo

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el nombre comercial denominado PLAZA LOF con Exp. 2025-2342.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial orientado a la administración de establecimientos de servicios de gasolineras, restaurantes, tiendas de conveniencias, manejo de franquicias y desarrollo de plazas comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2439
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fullealo con Confianza

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el nombre comercial denominado PLAZA LOF con Exp. 2025-2342.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial orientado a la administración de establecimientos de servicios de gasolineras, restaurantes, tiendas de conveniencias, manejo de franquicias y desarrollo de plazas comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-181
Fecha de presentación: 2025-01-13
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PENTREN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de consumo humano, indicado para tratar la enfermedad relacionadas con los trastornos gastrointestinales asociadas con los ácidos gástricos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4074
Fecha de presentación: 2025-06-18
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XERENDIP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados en niños con problemas de crecimiento, en adultos que presenten déficit de somatropina; tratamiento para la degradación o caquexia asociada con el SIDA; tratamiento para el síndrome del intestino corto, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4741
Fecha de presentación: 2025-07-16
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Traylip Met

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "MET".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de diabetes tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4740
Fecha de presentación: 2025-07-16
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Traylip

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de diabetes tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7030
Fecha de presentación: 2024-10-28
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Almacenes Xtra S.A.
Domicilio: Boulevard Suyapa, contiguo a Torre Metropoli, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

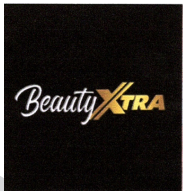
LIZETTE AMALIA GOMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BeautyXTRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BeautyXTRA" en su conjunto y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "Beauty y Xtra" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos, bases, correctores, primer, polvos sueltos y compactos, rubores líquidos y compactos, labiales líquidos y en barra, máscara de pestañas, rizador de pestañas, agua miselar, protector solar, cremas hidratantes, sombras para ojos, brochas, esponjas para difuminar, tónicos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5381
Fecha de presentación: 2025-08-07
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GLOBAL DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.
Domicilio: COLONIA LA ERA, COMPLEJO DE BODEGAS GLOBAL DISTRIBUCIÓN, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NERY YAMILETH CORRALES PINEL

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLODIS CUSTOMS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte; embalaje y almacenaje de mercancías, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3408
Fecha de presentación: 2025-05-23
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **Rótulo**

A.- TITULAR

Solicitante: TIENDAS ITZA
Domicilio: Bo. El Centro 6 y 7 Calle, 4 Avenida NO, San Pedro Sula 20110, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MILDRED LARISSA PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ITZA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad comercial es la atención y servicios de información y comercialización de productos de belleza al consumidor, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3046
Fecha de presentación: 2025-05-09
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FUSAJU S. DE R.L.
Domicilio: BARRIO GUAMILITO 5TA. AVENIDA, ENTRE 4 Y 5 CALLE N.O SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MILDRED LARISSA PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FUSAJU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de spa, terapia y tratamiento de masajes relajantes, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2026